



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 63/2021

FECHA: 23 de noviembre de 2021

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Don Manuel Villar Sola

Don José Luis Berenguer Serrano

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y seis minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: el Sr. Concejel Don Antonio Peral Villar , a quien el Sr. Alcalde declara excusado.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 62/2021, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

2. CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES O DE HECHO EN EL ANEXO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13 DE OCTUBRE DE 2021 DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE VARIAS PLAZAS POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y TURNO DE MOVILIDAD.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Habiendo recibido escrito del Servicio de Cultura en el que solicitan la modificación de la base segunda de la convocatoria n.º 13, incluyendo el requisito de *tener la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y haber prestado dos años de servicios efectivos como funcionario de carrera y auxiliar de gestión cultural*, en el mismo sentido que las demás bases aprobadas en ese acuerdo.

Asimismo, con registro de entrada de fecha 31-1-2018, se presentó por el portavoz del Grupo Municipal Guanyar Alacant, una enmienda, la número <<44.Plantilla. Reclasificaciones. En la

reclasificación de plazas propuesta en la plantilla falta la inclusión de las siguientes reconversiones:

(...)

Auxiliar de Gestión Cultural, del C2 al C1, 3 plazas.

(...)

Por lo expuesto y advertido error material en el Anexo, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 13 de octubre de 2021, relativo a la aprobación de la convocatoria y bases específicas de las pruebas selectivas para la provisión de personal funcionario de carrera de varias plazas por el turno de promoción interna y turno de movilidad.

Los errores detectados y de los cuales procede su rectificación se encuentran en el Anexo de dicho acuerdo y son los siguientes:

***Convocatoria n.º 13. “Bases específicas para cubrir tres plazas de técnico auxiliar de gestión cultural, del turno promoción interna.”.** Base segunda. Requisitos de los candidatos.

Donde dice: “Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

Tener la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y haber prestado dos años de servicios efectivos como funcionario de carrera y en el grupo inferior, en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.”(...)

Debe decir: “Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

Tener la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y haber prestado dos años de servicios efectivos como funcionario de carrera y auxiliar de gestión cultural, en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.”(...)

Al amparo de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la rectificación del mismo.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Corregir los errores materiales advertidos en el Anexo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 13 de octubre de 2021, relativo a la aprobación de la convocatoria y bases específicas de las pruebas selectivas para la provisión de personal funcionario de carrera de varias plazas por el turno de promoción interna y turno de movilidad.

Los errores detectados y de los cuales procede su rectificación se encuentran en el Anexo de dicho acuerdo y son los siguientes:

*Convocatoria n.º 13. “Bases específicas para cubrir tres plazas de técnico auxiliar de gestión cultural, del turno promoción interna.”. Base segunda. Requisitos de los candidatos.

Donde dice: “Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

Tener la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y haber prestado dos años de servicios efectivos como funcionario de carrera y en el grupo inferior, en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.”(...)

Debe decir: “Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

Tener la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y haber prestado dos años de servicios efectivos como funcionario de carrera y auxiliar de gestión cultural, en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.”(...)

Segundo.- Comunicar esta rectificación al departamento de Recursos Humanos para que proceda realizar la publicación que corresponda.

3. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, PARA ASESORÍA JURÍDICA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente solicitud suscrita por el Letrado Jefe del Servicio Jurídico Mpal., en el que se solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de D^a. Mercedes Mora Ros, Auxiliar Administrativa como consecuencia de su jubilación resuelta mediante Decreto **2021DEG014954** de fecha 29 de Septiembre de 2021, con efectos de 24 de noviembre de 2021, en base a los siguientes razonamientos:

“ Estando próxima la jubilación (23 de noviembre de 2021) de la funcionaria Auxiliar administrativa, D^a Mercedes Mora Ros, va a quedar vacante un puesto fundamental en la estructura administrativa del Servicio Jurídico (Contencioso).

RUEGOLE, en su consecuencia realice las gestiones oportunas para, a la mayor brevedad posible, se designe y adscriba a este Servicio a un Auxiliar Administrativo, en la forma jurídica que se estime más pronta y oportuna”.

*Cabe indicar que **existe vacante** producida por la jubilación de la Sra. Mora Ros, con número de **ID n.º 1998 para ejercicio 2021**, como Auxiliar Administrativa.*

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a)** del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. **18 2 a)** de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

El artículo 19. cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece: “ No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad de la situación actual que afectaría gravemente al funcionamiento del Servicio Jurídico Mpal., tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Para su cobertura existe bolsa de empleo temporal para Auxiliar Administrativo/a número de convocatoria 14 de 2008, en caso de no poder cubrir las necesidades descritas con la citada Bolsa y dado el carácter excepcional y la urgencia de las necesidades a cubrir, la elección se realizará a través de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA).

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución de la vacante n.º ID 1998 de Auxiliar Administrativo en la modalidad prevista por el artículo 10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Segundo.- Nombrar como funcionario/a interino/a a un/a Auxiliar Administrativo para el Servicio Jurídico Mpal.

Tercero.- El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2021, de **3.052,82 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2021.

Desglose previsión coste periodo 24/11/2021 y 31/12/2021
(1 Auxiliar Administrativo)

25 920 12004	Sueldo Grupo C2, Administración General	1.055,41 Euros
25 920 12100	Complemento Destino Administración General	601,52 Euros.
25 920 12101	Complemento Específico Administración General	492,53 Euros.
25 920 150	Productividad Administración General	153,64 Euros.

25 920 16000	Seguridad Social Administración General	749,72 Euros.
IMPORTE TOTAL		3.052,82 Euros.

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Quinto .- Llevar a cabo las publicaciones correspondientes y comunicar cuanto antecede al Letrado Jefe de Asesoría Jca., al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

4. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A TÉCNICO AUXILIAR, PARA EL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente solicitud suscrita por el Jefe del Servicio de Acción Social, en el que se solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de D. Blas Tello Luján, Técnico Auxiliar de Acción Social, como consecuencia de su jubilación resuelta mediante Decreto **2021DEG014131** de fecha 14 de Septiembre de 2021, con efectos de 14 de octubre de 2021, en base a los siguientes razonamientos:

“ Mediante Decreto del Concejal de Recursos Humanos de fecha 14 de septiembre de 2021, se ha declarado la jubilación del funcionario de carrera Blas Tello Luján, Técnico Auxiliar de Acción Social, con efectos desde el 14 de octubre de 2021.

Desde la Jefatura de Servicio de Acción Social se solicita que promuevan las acciones necesarias para que se cubra el puesto de Técnico Auxiliar de Acción Social que se quedará vacante tras la jubilación de Blas Tello Luján, cuyo último día de trabajo será el 13 de octubre de 2021.

Deben tener en cuenta que la Concejalía de Acción Social es un servicio esencial reconocido por ley, y es necesario que se cubran las vacantes que se puedan producir para no mermar el funcionamiento y calidad del servicio que reciben los usuarios que acuden a los Servicios Sociales.”

*Cabe indicar que **existe vacante** producida por la jubilación del Sr. Tello Luján, con número de **ID n.º 1212 para ejercicio 2021**, como Técnico Auxiliar de Acción Social.*

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a)** del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. **18 2 a)** de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

El artículo 19. cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece: “ No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad de la situación actual que afectaría gravemente al funcionamiento del Servicio de Acción Social, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

En este momento existe Bolsa de Empleo Temporal para Técnico Auxiliar de Acción Social con un escaso número de aspirantes por lo que dada la urgencia de las necesidades a cubrir, en caso de no poder acudir a dicha Bolsa y mientras se constituyen las Bolsas derivadas de los distintos procesos selectivos que actualmente están ejecutándose, la selección se realizará a través de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA), previa publicación y difusión del proceso a través de la página web de este Ayuntamiento.

De tal forma que realizada la pre-selección a través de los Servicios Públicos de Empleo “LABORA”, los candidatos/as realizarán una prueba selectiva de carácter escrito (teórico/práctica), de conformidad con lo dispuesto en la Base Octava (Sistema Selectivo) de las Bases Genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 26 de marzo de 2019, para ello el Concejal Delegado de Recursos Humanos procederá con carácter previo al nombramiento de un Tribunal de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases genéricas de selección de personal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción

Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado de aplicación supletoria y su normativa de desarrollo.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución de la vacante n.º ID 1212 de Técnico Auxiliar de Acción Social en la modalidad prevista por el artículo 10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Segundo.- Nombrar como funcionario/a interino/a a un/a Técnico Auxiliar de Acción Social.

Tercero.- El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2021, de **4.925,37 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que **existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2021.**

Desglose previsión coste periodo 08/11/2021 y 31/12/2021
(1 TÉCNICO AUXILIAR DE ACCIÓN SOCIAL)

25 231 12003	Sueldo Grupo C1, Acción Social Primaria	1.729,27 Euros
25 231 12100	Complemento Destino Acción Social Primaria	767,52 Euros.
25 231 12101	Complemento Específico Acción Social Primaria	969,13 Euros.
25 231 150	Productividad Acción Social Primaria	249,85 Euros.
25 231 16000	Seguridad Social Acción Social Primaria	1.209,60 Euros.
IMPORTE TOTAL		4.925,37 Euros.

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Quinto.- Llevar a cabo las publicaciones correspondientes y comunicar cuanto antecede a la Jefatura de Acción Social, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

5. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A SIN CARGO A VACANTE DE UN/A TÉCNICO AUXILIAR DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL PARA EL SERVICIO DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Coordinación de Proyectos, en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de C.R.P., Técnico Auxiliar de Animación Sociocultural, como consecuencia de encontrarse de baja por IT de larga duración.

Mediante escrito de fecha 23 de septiembre de 2021, el Jefe de Servicio solicita su sustitución en base a los siguientes razonamientos, que figuran resumidos a continuación:

“Le informo que Dña. C.R.P., funcionaria de carrera en una plaza de Técnico Auxiliar de Animación Sociocultural, se encuentra de baja por enfermedad desde el mes de Octubre del 2019, no previéndose su incorporación por un largo período de tiempo.

La citada funcionaria realiza tareas añadidas a sus funciones, además de las propias de su puesto, como se ha venido exponiendo en anteriores escritos dirigidos a su Servicio, tales como: Control y dinamización de equipamientos Oficinas EDUSI, intervención comunitaria y procesos participativos EDUSI, Plan Centro y Plan ODS, gestión y tramitación Redes Ayuntamientos.

El pasado 20 de julio de 2020, como sustitución provisional transitoria de la titular, se nombra a D^a. Elena García Alberó en régimen de funcionaria interina como TASOC que, de manera intermitente, ha venido asumiendo dichas funciones.

Mediante instancia de fecha de 07 de septiembre de 2021 , número de entrada en el registro general 82021097233, la Sra. García Alberó comunica su renuncia voluntaria de su puesto de funcionaria interina como TASOC.

En estos momentos la no realización de estas tareas que venía desarrollando repercute muy negativamente en los proyectos transversales encargados a la Concejalía de Coordinación de Proyectos, con mayor incidencia en el seguimiento de Operaciones de la EDUSI Alicante y la intervención comunitaria de dichos programas en el mencionado territorio.

Por todo lo expuesto, solicitamos se cubra dicha baja en el Servicio de Coordinación.”

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de **Técnico Auxiliar de Animación Sociocultural** y dentro de las limitaciones legales impuestas.

Se indica igualmente que al tratarse de sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona nombrada, una vez se reincorpore su titular al puesto de trabajo.

El artículo 19. 4 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad de la solicitud efectuada ante la situación actual que afecta al funcionamiento del Servicio de Coordinación de Proyectos tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Cabe indicar que la cobertura de las necesidades descritas no se encuentran afectadas por su inclusión en la O.E.P, tratándose de sustitución provisional transitoria, hasta su provisión por el procedimiento reglamentariamente establecido.

Para su cobertura existe bolsa de empleo temporal para Técnico Auxiliar de Acción Social número de convocatoria 2 de 2014, en caso de no poder cubrir las necesidades descritas con la citada Bolsa y dado el carácter excepcional, su provisionalidad y la urgencia de las

necesidades a cubrir, la elección se realizará a través de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA).

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de D^a.C.R.P., que ocupa plaza de Técnico Auxiliar de Animación Sociocultural, como consecuencia de encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal, teniendo en cuenta que la persona que la sustituya **deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo**, en la modalidad prevista por el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de **Técnico Auxiliar de Animación Sociocultural** y dentro de las limitaciones legales impuestas.

Segundo.- Nombrar como funcionario/a interino/a un/a Técnico Auxiliar de Animación Sociocultural.

Tercero.- El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2021, de **5.330,75 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican **y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2021.**

Desglose **previsión** coste **periodo 02/11/2021 y 31/12/2021**
1 TÉCNICO AUXILIAR DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL

25-920-1430000	Funcionarios interinos sin cargo a plaza Administración General	3.751,12 Euros.
----------------	--	-----------------

25-920-15001	Productividad	270,48 Euros.
25-920-1600000	Seguridad Social	1.309,15 Euros.
IMPORTE TOTAL		5.330,75 Euros

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede al Jefe de Servicio de Coordinación de Proyectos, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

6. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS SIN CARGO A VACANTE DE DOS TRABAJADORES/AS SOCIALES PARA EL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente sendos informes suscritos por el Jefe del Servicio de Acción Social, en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de D^a. N.G.C. y D^a A.J.S., Trabajadoras Sociales, como consecuencia de encontrarse ambas trabajadoras de baja por IT de larga duración.

Mediante escritos de fecha 15 de junio de 2021, el Jefe de Servicio de Acción Social solicita su sustitución en base a los siguientes razonamientos, que figuran resumidos a continuación:

“Desde la Jefatura de Servicio de Acción Social se solicita que promuevan las acciones necesarias para la sustitución de N.G.C. Y A.J.S., Trabajadoras Sociales, funcionarias de carrera, que se encuentran en situación de Incapacidad Laboral Temporal, teniendo en cuenta que se trata de bajas de larga duración.

Deben tener en cuenta que la Concejalía de Acción Social es un servicio esencial reconocido por ley, y es necesario que se cubran las vacantes que se puedan producir para no mermar el funcionamiento y calidad del servicio que reciben los usuarios que acuden a los Servicios Sociales”.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la sustitución provisional transitoria de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de Trabajador/a Social dentro de las limitaciones legales impuestas.

Se indica igualmente que al tratarse de sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona nombrada, una vez se reincorpore su titular al puesto de trabajo.

El artículo 19. 4 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad de la solicitud efectuada ante la situación actual que afecta al funcionamiento del Servicio de Acción Social tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Cabe indicar que la cobertura de las necesidades descritas no se encuentran afectadas por su inclusión en la O.E.P., tratándose de sustitución provisional transitoria.

En este momento existe Bolsa de Empleo Temporal año 2018 convoc. Nº 541 para Trabajadores Sociales pero dado el carácter excepcional y la urgencia de las necesidades a cubrir, en caso de no poder acudir a dicha Bolsa y mientras se constituyen las Bolsas derivadas de los distintos procesos selectivos que actualmente están ejecutándose, la selección se realizará a través de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA).

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de D^a. N.G.C. y A.J.S., que ocupan plaza de Trabajadoras Sociales, como consecuencia de encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal, teniendo en cuenta que las personas que las sustituyan **deberán cesar una vez se reincorporen las titulares a su puesto de trabajo**, en la modalidad prevista por el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de **Trabajador/a Social** y dentro de las limitaciones legales impuestas.

Segundo.- Nombrar como funcionarios/as interinos/as a dos Trabajadores/as Sociales para el Servicio de Acción Social.

Tercero.- Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 31-12-2021, de 12.837,24 euros, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2021.

Desglose **previsión coste periodo 8/11/2021 y 31/12/2021**
2 TRABAJADORES SOCIALES

25-231-14300	Funcionarios interinos sin cargo a plaza Asistencia Social Primaria	4.559,36 Euros.
25-231-14300	Funcionarios interinos sin cargo a plaza Asistencia Social Primaria	2.266,36 Euros
25-231-14300	Funcionarios interinos sin cargo a plaza Asistencia Social Primaria	2.201,98 Euros.
25-231-150	Productividad Asistencia Social Primaria	656,92 Euros.
25-231-16000	Seguridad Social Asistencia Social Primaria	3.152,62 Euros.
IMPORTE TOTAL		12.837,24 Euros

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede al Jefe de Acción Social, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

7. APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA REGULACIÓN Y CREACIÓN DE UNA BOLSA POR MEJORA DE EMPLEO DE UNA VACANTE DE INGENIERO SUPERIOR DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RECURSOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obran en el expediente informe, suscrita por el jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Resíduos, en el que se pone de manifiesto la necesidad de la creación de una Bolsa por mejora de empleo de Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, todo ello fundamentado de forma resumida según se expone:

“La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en su sesión del día 20 de abril de 2021, adoptó la aprobación de la modificación de la RPT, donde se adoptó entre otras la creación de un puesto de JEFE/A DE UNIDAD TÉCNICA DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS (1507) con las siguientes características: estar reservado a personal funcionario; complemento de destino, nivel 26, 1027,19 € mensuales factor 087 de responsabilidad y especial dificultad técnica del complemento específico; singularizado; forma de provisión por Libre Designación; de adscripción al Subgrupo A1/A2; Escala de Administración General o Administración Especial; ADMINISTRACIÓN:00 (Ayuntamiento de Alicante); las funciones son las propias de un JEFE/A DE DEPARTAMENTO ya establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo.”

Existe la necesidad urgente e inaplazable de ocupar esta plaza por un INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Se tiene constancia de la existencia de un puesto de INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS vacante, por lo que se solicita cubrir esa vacante por sistema de mejora de empleo, por personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación”.

La anterior relación y exposición de causas, aún no considerándose exhaustiva es manifiesta y desde el punto de vista objetivo justifica la necesidad de proceder a la creación de la Bolsa por mejora de empleo con carácter urgente, toda vez que en el momento actual no existe bolsa de empleo temporal para cubrir las necesidades descritas del turno libre sin la necesidad de acudir a los Servicios de empleo Público (Labora).

Como consecuencia se pretende iniciar los trámites necesarios para la creación de una bolsa de trabajo por mejora de empleo para la provisión de una plaza de INGENIERO DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS , de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público , perteneciente al grupo A, subgrupo A1, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos antes citados.

El sistema de selección de los aspirantes será el de **concurso-oposición**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 65 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Para la constitución de la nueva Bolsa de Trabajo por mejora de empleo para la provisión de las necesidades de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, resultan de aplicación las Bases Genéricas para regir la provisión Temporal de Puestos de Trabajo mediante sistema de mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2015, y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2017.

Existen en este momento puesto **vacante** en la Plantilla con el siguiente número de ID 2021: **1774**

La aprobación de las bases y convocatoria propuesta **no implica** en el presente expediente realización de gasto alguno, que será determinado y remitido para su fiscalización, en su caso, en el momento de realizar el/los nombramientos que pudieran derivarse de la aprobación de las presentes, no obstante se ha realizado estudio de costes anual de la plaza indicada.

Debe señalarse expresamente que la inclusión en las bolsas por parte de los aspirantes que en su momento superen el proceso, **no generará derecho alguno** salvo los derivados del orden de llamamiento en su caso, reservándose este Ayuntamiento la determinación, vigencia, duración y efectividad de las mismas.

Igualmente **no otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto** de trabajo o preferencia para el ingreso en este Ayuntamiento, sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso de las correspondientes convocatorias para la provisión definitiva del puesto de trabajo, en su caso.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la convocatoria y las Bases Específicas para la formación de la Bolsa por mejora de empleo, por el sistema de **Concurso-Oposición**, de plazas de Ingeniero Superior de Caminos, Canales y Puertos, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1. que figuran como anexo en este expediente.

Segundo.- La dotación prevista para Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, tienen una provisión en cuanto a **coste anual total** para la vacante indicada, imputado a las aplicaciones presupuestarias que se indican y para las que existe dotación presupuestaria:

ID: 1774

25-920-12000	Sueldo Grupo A1.Administración General.	17.348,02 Euros.
25-920-12100	Complemento de Destino . Administración General	7.659,48 Euros.
25-920-12101	Complemento Específico . Administración General	10.900,12 Euros.
25-920-150	Productividad	2.631,26 Euros.
25-920-16000	Seguridad Social	12.544,41 Euros.
Importe Total		51.083,29 Euros.

Tercero.- La aprobación de las bases y convocatoria propuesta **no** implica en el presente expediente realización de gasto, que será determinado y remitido para su fiscalización, en su caso, en el momento de realizar los nombramientos que pudieran derivarse de la aprobación de las presentes, teniendo en cuenta las limitaciones y disponibilidades presupuestarias establecidas en el Capítulo I.

Cuarto.- La inclusión en las bolsas, por parte de los aspirantes que en su momento superen el proceso, **no** generará derecho alguno respecto de su nombramiento , salvo los derivados del orden de llamamiento en su caso, reservándose este Ayuntamiento la determinación, vigencia, duración y efectividad de las mismas.

Igualmente **no** otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto de trabajo o preferencia para el ingreso en este ayuntamiento, sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso de las correspondientes convocatorias para la provisión definitiva del puesto de trabajo, en su caso.

Todo ello conforme las Bases Genéricas para regir la provisión Temporal de Puestos de Trabajo mediante sistema de mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2015, y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de fecha por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2017.

Quinto.- Publicar el anuncio de la Convocatoria de la presente Bolsa de Empleo Temporal en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y publicar las Bases Específicas de citado proceso en la web municipal , comunicando cuanto antecede, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de RRHHs.

8. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE VARIOS PUESTOS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento obran los puestos objeto de esta convocatoria constando como forma de provisión la libre designación.

El sistema de libre designación está regulado en los artículos 51 a 58 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Las dotaciones del puesto de trabajo que son objeto de esta convocatoria están actualmente en la siguiente situación:

PUESTO	SITUACION
SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN (ALCALDÍA)	VACANTE
JEFE/A DPTO.TEC. DE MANTENIMIENTO Y EDIFICACIONES MUNICIPALES	Prevista jubilación del ocupante el 15/12/2021
JEFE/A DPTO. DE PARTICIPACION CIUDADANA Y PARTIDAS RURALES	Prevista jubilación del ocupante el 31/12/2021

Si bien la presente convocatoria no se resolverá antes del 31/12/2021 se calcula el gasto de todos los puestos convocados por el Departamento de Formación y RPT desde el 01/12/2021 al 31/12/2021.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar la convocatoria para la provisión de varios puestos de este Excmo. Ayuntamiento por el sistema de libre designación que figuran a continuación cuyas bases y características de los puestos constan en el expediente como Anexo I y Anexo II respectivamente.

PUESTOS CONVOCADOS

	Codigo	Denominación	SERVICIO
1	705	SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN (una dotación)	ALCALDIA
2	1726	JEFE/A DPTO.TEC. DE MANTENIMIENTO Y EDIFICACIONES MUNICIPALES	SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS

	Codigo	Denominación	SERVICIO
3	1631	JEFE/A DPTO. DE PARTICIPACION CIUDADANA Y PARTIDAS RURALES	SERVICIO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y P. RURALES

Segundo. Todos los puestos constan en la RPT y están dotados presupuestariamente.

Si bien la presente convocatoria no se resolverá antes del 31/12/2021 se calcula el coste conforme al informe del Departamento de Formación y RPT, desde el 01/12/2021 al 31/12/2021 según el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

1.SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN (UNA DOTACION).
(Cód. Pto. RPT: 705)

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	912	1	12004	SUELDO GRUPO C2 ÓRGANOS DE GOBIERNO	8,19€
25	912	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ÓRGANOS DE GOBIERNO	49,13€
25	912	1	12101	C. ESPECÍFICO ÓRGANOS DE GOBIERNO	397,76€
25	912	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ÓRGANOS DE GOBIERNO	117,64€
TOTAL:					572,72€

2. JEFE/A DE DEPARTAMENTO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO Y EDIFICACIONES MUNICIPALES
(Cód. Pto. RPT: 1726)

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	920	1	12000	SUELDO GRUPO A1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	38,86€
25	920	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL	233,14€

25	920	1	12101	C. ESPECÍFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	472,79€
25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	192,53€
TOTAL:					937,32€

3. JEFE/A DPTO. DE PARTICIPACION CIUDADANA Y PARTIDAS RURALES (Cód. Pto. RPT: 1631)

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	924	1	12001	SUELDO GRUPO A2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA	21,21€
25	924	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	127,25€
25	924	1	12101	C. ESPECÍFICO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	290,05€
25	924	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL PARTICIPACIÓN CIUDADANA	113,35€
TOTAL:					551,86€

Tercero. Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

Contratación

9. CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS. LOTE 3. SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO". APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA. Expte. 28/19

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando un único criterio para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019, adjudicó el contrato de referencia a favor de la mercantil **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. con CIF- A28002335**, formalizándose el contrato el día 7 de enero de 2020 y comenzando la prestación desde el día siguiente a la firma del contrato.

Mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento el día 28 de agosto de 2021, bajo el número E2021093779, la mercantil adjudicataria solicitó la primera prórroga del contrato, contractualmente prevista.

Con fecha 17 de septiembre de 2021, el Técnico Municipal y responsable del contrato, formuló un informe favorable a la concesión de la prórroga.

El pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 26 de junio de 2019, en la cláusula 17ª, dispone lo siguiente:

(...)

☐	Prórroga del Contrato: SI Alcance de la prórroga: Se podrá prorrogar mediante tres prórrogas de un año de duración. La duración del contrato más las tres prórrogas no excederá de 5 años. Ver cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
--------------------------	---

(...)

Igualmente, obran en el expediente el documento de retención del crédito presupuestario, y deben figurar asimismo, el informe de la Asesoría Jurídica y el de fiscalización previa de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Autorizar la primera prórroga prevista en el contrato administrativo pactado con la mercantil **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. con CIF- A28002335**, relativo al “**Contrato de suministro de material para los trabajos de mantenimiento de la Concejalía de Infraestructuras. Lote 3. Suministro de material eléctrico**”, sin modificar los precios unitarios fijados en la adjudicación, y sin que el gasto total anual pueda exceder los ciento

noventa y tres mil seiscientos euros (193.600,00), IVA incluido, la prórroga tiene una duración de un año, a contar desde el 8 de enero de 2022.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la primera prórroga de un año de duración de ciento noventa y tres mil seiscientos euros (193.600,00), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-165-22199, del Presupuesto Municipal, donde el Sr. Interventor Municipal deja retenidos los créditos correspondientes, con la siguiente distribución:

Año	Partida	Importe
2022	33-165-22199	193.600,00

La autorización de la prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Tercero. Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos a la mercantil adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor; al responsable del contrato y a la Intervención Municipal a sus efectos.

10. SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SU SESIÓN DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2021, DE RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE PRÓRROGA Y DE AMPLIACIÓN DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA “EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE QUIOSCO-BAR SITUADO EN LA INSTALACIÓN DEPORTIVA “CIUDAD DEPORTIVA”. EXP 63/2016.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 2 de noviembre de 2021 acordó, entre otros, aprobar la única prórroga del contrato administrativo suscrito con D^a. Manuela Ros Torres, con D.N.I. *****, el día 14 de septiembre de 2016, relativo a la “Explotación del servicio de

Quiosco-bar situado en la instalación deportiva “Ciudad Deportiva”, a contar desde el día 12 de noviembre de 2020, por un plazo de dos años y un canon anual de 6.000 €.

Se ha detectado un error material en el citado acuerdo, concretamente en la cuantía mencionada como canon anual en los antecedentes y en el acuerdo primero, ya que según el contrato que se firmó con fecha 14 de septiembre de 2016, el canon se estableció en 16.000 euros para los cuatro años de duración del mismo, lo que resulta un canon anual de 4.000 euros, por lo que procede su rectificación conforme prevé el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Proceder a la rectificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 2 de noviembre de 2021, en la cuantía mencionada como canon anual en los antecedentes y en el acuerdo primero, en el sentido siguiente:

Antecedentes:

donde dice:

*“Previa celebración de un procedimiento negociado sin publicidad, por decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de septiembre de 2016, se adjudicó el contrato relativo a la “Explotación del servicio de Quiosco-bar situado en la instalación deportiva “Ciudad Deportiva” a favor de D^a. Manuela Ros Torres, con D.N.I. *****, por un canon anual de 6.000 €, para los cuatro años de duración inicial del contrato, prorrogables a dos años más.”*

debe decir:

*“Previa celebración de un procedimiento negociado sin publicidad, por decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de septiembre de 2016, se adjudicó el contrato relativo a la “Explotación del servicio de Quiosco-bar situado en la instalación deportiva “Ciudad Deportiva” a favor de D^a. Manuela Ros Torres, con D.N.I. *****, **por la cantidad de 16.000 euros para los cuatro años de duración del contrato, 4.000 euros anuales.**”*

Acuerdo **Primero:**

donde dice

*“Aprobar la única prórroga del contrato administrativo suscrito con D^a. Manuela Ros Torres, con D.N.I. *****, el día 14 de septiembre de 2016, relativo a la “Explotación del servicio de Quiosco-bar situado en la instalación deportiva “Ciudad Deportiva”, a contar desde el día 12 de noviembre de 2020, por un plazo de dos años y un canon anual de 6.000 €, convalidando lo actuado hasta la fecha de este acuerdo.”*

debe decir:

*“Aprobar la única prórroga del contrato administrativo suscrito con D^a. Manuela Ros Torres, con D.N.I. *****, el día 14 de septiembre de 2016, relativo a la “Explotación del servicio de Quiosco-bar situado en la instalación deportiva “Ciudad Deportiva”, a contar desde el día 12 de noviembre de 2020, por un plazo de dos años y **un canon anual de 4.000 €**, convalidando lo actuado hasta la fecha de este acuerdo.”*

Segundo.- Notificar los presentes acuerdos a la interesada, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor y a la Intervención Municipal a sus efectos.

Tercero.- Mantener en sus propios términos los restantes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2021.

11. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIO-EDUCATIVO Y PROMOCIÓN DE LA PARENTALIDAD POSITIVA”. EXPTE. 11/21.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el “SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIO-EDUCATIVO Y PROMOCIÓN DE LA PARENTALIDAD POSITIVA”, con una duración de UN (1) año, a contar desde el 1 de abril de 2022 o en su caso, desde el día siguiente a la formalización del

contrato en documento administrativo con DOS (2) posibles prórrogas de UN (1) año cada una, señalando un presupuesto con base de licitación de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (145.991,99€)**, I.V.A. exento, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada por el jefe del Servicio de Acción social, con el conforme de la Concejala Delegada de Acción Social, con fecha 8 de marzo de 2021, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 4 de noviembre de 2021 se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, a la apertura de los sobres electrónicos y acceso al contenido de las proposiciones, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Nº Proposición	Licitador	Defectos
Única	COMUNIDAD NAZARET PROVINCIA DE ESPAÑA COMPAÑÍA DE JESÚS	Ninguno

A continuación se procede a la apertura del sobre “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”.

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la referida reunión acordó encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Por la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 10 de noviembre de 2021 se da cuenta de que la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 8 de noviembre de 2021, elaborado al efecto por la Técnico Adjunto del Programa de Familia y Menor, D^a. Ixone Larruskain García, es la siguiente:

Proposición nº	LICITADOR	Ponderación atribuida
Única	COMUNIDAD NAZARET PROVINCIA DE ESPAÑA COMPAÑÍA DE JESÚS	40,5

A continuación, por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procede a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” y por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio 1 Precio ofertado	Criterio 2	Defectos
Única	COMUNIDAD NAZARET PROVINCIA DE ESPAÑA COMPAÑÍA DE JESÚS	429.216,45 € (I.V.A. SI / 75€ exento)		Ninguno.

Criterio 1: Precio ofertado, IVA incluido.

Criterio 2: Aportación de la “cesta de la compra”.

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de la valoración realizada en el informe emitido al efecto y de la realizada en este acto, la Mesa acordó:

“Primero.- Valorar los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	Criterio 1	Criterio 2	Puntuación Total
Única	COMUNIDAD NAZARET PROVINCIA DE ESPAÑA COMPAÑÍA DE JESÚS	45	10	55

Segundo.- Proponer al órgano de contratación la aprobación de la clasificación de la única proposición presentada y admitida con el siguiente resultado:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
Única	COMUNIDAD NAZARET PROVINCIA DE ESPAÑA COMPAÑÍA DE JESÚS	40,5	55	95,50

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Una vez se presente por el único licitador clasificado la documentación que le requiera el órgano de contratación, se emitirá informe técnico por el órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia.”

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe formulado al efecto por la Técnico Adjunta del Programa de Familia y Menor, D^ª. Ixone Larruskain García, de fecha 8 de noviembre de 2021, así como los acuerdos de la Mesa de Contratación de fechas 4 y 10 de noviembre de 2021, **referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.**

Segundo.- Clasificar la única proposición admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
Única	COMUNIDAD NAZARET PROVINCIA DE ESPAÑA COMPAÑÍA DE JESÚS	40,5	55	95,50

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero.- Requerir al único licitador clasificado para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de garantía definitiva por un importe de **21.460,82 €** que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
- Documento donde se haga constar la cantidad que tiene autorizada el Padre Prepósito Provincial de la Provincia de España, ya que el apoderamiento presentado es bastante para Don Leoncio Calvo Gómez, siempre que no supere el límite del 10% de la cantidad autorizada al Padre Prepósito Provincial.
- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento. De no estar sujeta la actividad ejercida a dicho impuesto, se deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa por el órgano competente. Se ha presentado un documento que le exime pero para una actividad, la enseñanza concertada, distinta a la que constituye el objeto del contrato.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al único licitador clasificado, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

12. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN (PRECIO), PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE “DESARROLLO DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN DE TRIBUTOS EN ORACLE MIDDLEWARE 12C Y ORACLE ADF (APPLICATION DEVELOPMENT FRAMEWORK)” Expte. 132/21.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Economía y Hacienda y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda , con el VºBº de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por los responsables del contrato, el jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos D. J. Ignacio Viché Clavel y la Ingeniera Superior Dª. Natalia García Alonso, que consta de veintiséis (26) cláusulas.

3. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta elaborada por los responsables del contrato, el jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos D. J. Ignacio Viché Clavel y la Ingeniera Superior Dª. Natalia García Alonso, con el VºBº de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, siendo el único criterio (precio) de aplicación automática.

4. Documento elaborado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, con el VºBº de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.

5. El documento RC de ejercicio futuro 2022.

6. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas, veinticuatro (24) genéricas y un (1) Anexo “Modelo de Proposición Específico”.

7. Informe de la Oficina Presupuestaria.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar el servicio de **“DESARROLLO DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN DE TRIBUTOS EN ORACLE MIDDLEWARE 12C Y ORACLE ADF (APPLICATION DEVELOPMENT FRAMEWORK”**, con una duración de UN (1) año, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con UNA (1) posible prórroga de UN (1) año, señalando un presupuesto base de licitación de **CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (41.294,83€)**, I.V.A. no incluido, más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cantidad de OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (8.671,91€), y hacen un total de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (49.966,74€)**, admitiéndose proposiciones a la baja.

El presupuesto de licitación consiste en un gasto máximo para la duración del contrato, el precio unitario ofertado debe especificarse en el modelo de proposición específico. Las cantidades previstas, no se podrán definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por hallarse subordinadas a las necesidades reales, el ayuntamiento abonará las efectivamente realizadas.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en la Memoria del órgano gestor redactada por el Jefe de Servicio Economía y Hacienda, con el Vº Bº de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para el año 2022, por el siguiente importe que se detalla a continuación, del Presupuesto Municipal, donde el Sr. Interventor General Municipal deja retenido el crédito correspondiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2022	21 932 64101	49.966,74 €

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario adecuado, suficiente y disponible para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Sexto.- Designar responsables del contrato al jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos D. J. Ignacio Viché Clavel y a la Ingeniera Superior D^a. Natalia García Alonso.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

13. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE UNA OBRA DE ARTE DEL ARTISTA PICASSO PARA EL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE ALICANTE.”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación, en el que obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la Jefa de Servicio de Cultura, con el conforme del Concejal Delegado de Cultura, con fecha 26 de octubre de 2021, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento. En la misma, se justifica la utilización del procedimiento negociado sin publicidad.
2. Pliego de prescripciones técnicas redactado por por la Jefa de Servicio de Cultura, con el conforme del Concejal Delegado de Cultura, con fecha 26 de octubre de 2021, que consta de once (13) cláusulas.
3. Criterios para la adjudicación (único criterio precio), que figuran en el documento específico por la Jefa de Servicio de Cultura con fecha 8 de octubre de 2021.
4. Documento contable de Retención de Crédito.
5. Informe de impacto en la estabilidad presupuestaria de fecha 25 de octubre de 2021.

Obra asimismo, pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Deben obrar en el expediente informes favorables de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal sobre la fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Queda justificada la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad con empresa determinada, conforme al artículo 168.a) 2 de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento negociado sin publicidad, para contratar el **“SUMINISTRO DE UNA OBRA DE ARTE DEL ARTISTA PICASSO PARA EL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE ALICANTE”**, señalando un presupuesto base de licitación de veintisiete mil quinientos euros (27.500,00 €), IVA exento, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto.- Autorizar un gasto por importe de 27.500,00 €, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 61-333-62904, del presupuesto municipal vigente.

Quinto.- Invitar a participar en el procedimiento al propietario de la obra, D. Florencio Martín Calvo.

Sexto.- Designar responsable del contrato a la Técnico Superior Rosa María Castells González.

Séptimo.- Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

14. CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO RELATIVO AL “SERVICIO MUNICIPAL DE ESTANCIAS DIURNAS (SED)”. RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. EXPTE. 32/08

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previo la celebración de un procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación convocado al efecto, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 27 de abril de 2009, otorgó la adjudicación del contrato de referencia a favor de la mercantil **ALFIS 31, S.L.**, por el plazo comprendido entre el día siguiente al de formalización del contrato en documento administrativo y el día 31 de diciembre de 2011, prorrogable, en su caso, mediante cinco posibles prórrogas de dos años de duración cada una. El contrato fue formalizado el día 6 de mayo de 2009.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2021 autorizó una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2021 por importe de **setecientos diecinueve mil doscientos ochenta y siete euros con treinta y dos céntimos (719.287,32 €)** de la siguiente manera:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (I.V.A. incluido)
2020	63-2313-2279911	359.643,66 €
2021	63-2313-2279911	359.643,66 €
	TOTAL	719.287,32 €

Se protocolizó en documento administrativo el día 13 de febrero del mismo año.

Por motivo del COVID-19 se promulgó en fecha 12 de marzo de 2020 un Bando que ordenó el cierre de todas las actividades municipales de pública concurrencia, entre las que estaba el SED. Dicha orden se notificó al contratista el día 16 de marzo de 2020. El SED permaneció cerrado desde el día 16 de marzo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021.

En fecha 4 de mayo de 2021 D. Francesc Taverner I Torrent, en representación de la mercantil Alfis 31 S.L., presenta un escrito con registro de entrada n.º E 202145776 solicitando *“la ampliación del plazo de vigencia del contrato por un periodo equivalente al que el centro ha permanecido cerrado y sin actividad por “decisión municipal.”*

Obra en el expediente informe suscrito por el técnico adscrito al Departamento Jurídico de Acción social con el conforme del jefe de Servicio de Acción Social de fecha 22 de octubre de 2021. Obra en el expediente asimismo, informe de la jefa del Departamento Jurídico Administrativo de contratación de fecha 26 de octubre de 2021.

En relación a los informes citados, el Letrado-Jefe de la Asesoría Jurídica emite informe con fecha 2 de noviembre de 2021 en el que manifiesta lo siguiente:

“1.- En la documentación aportada constan sendos Informes de la Sra. Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Contratación (26.10.2021) y del Sr. Técnico adscrito al Departamento Jurídico de Acción Social, con el Conforme del Sr. Jefe del Servicio de Acción Social (21.10.21), en los que sobre la base de discrepante normativa (artículos 258 Ley 30/2007, artículo 34.4 RDL 8/2020, 17 de marzo), se llega a la conclusión única de que para restablecer el equilibrio económico del contrato podría ser suficiente una ampliación equivalente al número de meses de cierre, un total de 14 meses y medio, que vendría a compensar los meses de pérdida y cualquier otro gasto que hubiera soportado la Mercantil ALFIS 31, S.L., adjudicataria del Servicio de Estancias Diurnas (SED), lo que estaría dentro del tope máximo legal del 15%.

2.- Entiende respetuosamente quien suscribe que no hay contradicción de los informantes en cuanto a la conclusión final, si bien también considera este Letrado que la causa de la

suspensión es única y la misma (pandemia COVID-19 y Estado de Alarma), prolongándose en el tiempo, todo ello en virtud del Real Decreto 463/2020, 14 marzo y del Real Decreto-Ley 8/2020 de 17 de marzo (artículo 34.4); artículo este último que se estima plenamente aplicable, reforzado por lo dispuesto en el artículo 214.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, en punto a los casos de fuerza mayor, casos que no pueden interpretarse artificiosamente al margen de la situación creada por el Estado de Alarma-Pandemia, y ello en una exégesis conforme con el artículo 3 del Código Civil, en relación con el artículo 1105 del mismo Código:

“Fuera de los casos expresamente mencionados en la Ley, y de los en que así lo declare la obligación, nadie responderá de aquellos sucesos que no hubieren podido preverse, o que, previsto, fueran inevitables (Fuerza Mayor)”.

3.- En consideración a cuanto antecede, el Letrado que suscribe entiende conforme a Derecho la Conclusión Final arriba expresada como fórmula para restablecer el equilibrio económico del contrato de concesión del Servicio Público de Estancias Diurnas (SED).”

Obra en el expediente la conformidad de la mercantil adjudicataria del contrato a esta propuesta de acuerdo, por lo que se entiende realizado el trámite de audiencia.

Con fechas 26 de octubre de 2020, 28 de abril de 2021 y 13 de octubre de 2021, el contratista presenta escritos en el Registro General del Ayuntamiento con números de registro E202089438, E2021042531 y E202111112, solicitando el reconocimiento de las indemnizaciones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de Medidas Urgentes Extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVI-19, relativas a los daños y perjuicios correspondientes al periodo de cierre, que se deben entender desestimados al aceptar el contratista la conformidad de la ampliación del contrato y que esta ampliación vendría a restituir el equilibrio económico al compensar los meses de pérdida y cualquier otro gasto que hubiera soportado la mercantil **ALFIS 31, S.L.**

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, Punto 3, de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los informes referidos en la parte expositiva como motivación del expediente.

Segundo.- Aceptar la solicitud de restitución del equilibrio económico solicitado por la mercantil **ALFIS 31, S.L.**, adjudicataria del contrato de gestión de Servicio Público relativo al **“SERVICIO MUNICIPAL DE ESTANCIAS DIURNAS (SED)”**, mediante escrito de fecha 4 de mayo de 2021, por los argumentos que obran en la parte expositiva de este acuerdo, mediante una modificación del contrato consistente en una ampliación de la duración del mismo en un total de 14 meses y medio, equivalente al número de meses de cierre, finalizando por tanto el 15 de marzo de 2023, que vendría a compensar los meses de pérdida y cualquier otro gasto que hubiera soportado la mercantil ALFIS 31, S.L., sin que ello suponga incremento alguno del precio del contrato.

Tercero.- Denegar las solicitudes presentadas por la mercantil **ALFIS 31, S.L.** referidas en la parte expositiva de este acuerdo relativas a la solicitud de indemnización de los daños y perjuicios correspondientes al periodo de cierre al haber aceptado el contratista la conformidad de la ampliación del contrato en un total de 14 meses y medio, equivalente al número de meses de cierre y que esta ampliación vendría a restituir el equilibrio económico al compensar los meses de pérdida y cualquier otro gasto que hubiera soportado la mercantil ALFIS 31, S.L. durante ese periodo.

Cuarto.- Aprobar un reajuste de las anualidades del contrato de gestión de Servicio Público relativo al **“SERVICIO MUNICIPAL DE ESTANCIAS DIURNAS (SED)”**, quedando como sigue:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe antes del reajuste (I.V.A. incluido)	Importe después del reajuste (I.V.A. incluido)
2020	63-2313-2279911	359.643,66 €	74.925,76 €
2021	63-2313-2279911	359.643,66 €	209.792,14 €
2022	63-2313-2279911	0,00	359.643,66 €
2023	63-2313-2279911	0,00	74.925,76 €
Total		719.287,32 €	719.287,32€

Quinto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Sexto.- Notificar los presentes acuerdos a la mercantil adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos al órgano gestor, a la responsable del contrato y a la Intervención Municipal a sus efectos.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE RECOGIDA, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, OBSERVACIÓN, TRATAMIENTO, GESTIÓN Y ENTREGA EN ADOPCIÓN DE ANIMALES”. Expte. 17/21.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previo la celebración de un procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de agosto de 2021, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero.- Aceptar los acuerdos de la Mesa de Contratación en las reuniones celebradas los días 1 y 21 de julio de 2021 referidos en la parte expositiva, así como el informe emitido con fecha 15 de julio de 2021 por el Veterinario Municipal como motivación del expediente.

Segundo.- Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	Puntuación total
1	GRUPO REAN ATALAYAS, S. L.	100
2	SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE ALICANTE	0

Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido los requerimientos, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:

Constitución de garantía definitiva por un importe de **9.917,35€** que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.

Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.

N.I.F. del/la firmante de la proposición económica.

Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional que consta en la cláusula específica 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

Cuarto.- *Notificar los presentes acuerdos a los licitadores, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en que se fundamenta, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."*

Se constató por la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 22 de septiembre de 2021, que en el plazo concedido al efecto, la primera clasificada GRUPO REAN ATALAYAS, S. L. ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como del depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por el Veterinario Municipal, D. Francisco Manuel Mena Baeza, de fecha 21 de septiembre de 2021, de valoración de los medios de solvencia presentados por la referida mercantil, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia económico-financiera pero no la técnica o profesional según con lo establecido en la cláusula específica 28ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En consecuencia, la Mesa en la citada reunión, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó:

"Primero.- *Requerir a la mercantil **GRUPO REAN ATALAYAS, S.L.**, para que en el plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la siguiente documentación complementaria relativa a la solvencia técnica o profesional, en los términos indicados en el informe técnico mencionado en el apartado anterior:*

Solvencia técnica o profesional:

- *Disponer de un Centro de Recogida de Animales autorizado con su código REGA y que cumpla con los requisitos que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato (Cláusula 7.1 PPTP).*
- *La concesión de licencias para el manejo de animales potencialmente peligrosos.*

La documentación requerida deberá presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Una vez recibida la documentación solicitada se deberá emitir un nuevo informe por los servicios técnicos del órgano gestor, en cuanto al cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos.”

Con fecha 7 de octubre de 2021 se emite un nuevo informe técnico de valoración de la solvencia complementaria presentada por la referida mercantil, emitido por el Veterinario Municipal, D. Francisco Manuel Mena Baeza, manifestando con respecto al código REGA requerido como solvencia en los Pliegos que en el plazo concedido, el licitador aporta Acta de Inspección 17AOk 00511993 de la *Consellería de Agricultura*, de fecha 28 de septiembre de 2021, que es una fase preliminar para la obtención de la Declaración Administrativa de Núcleo Zoológico, pero no acredita disponer de la solicitada Declaración Administrativa de Núcleo Zoológico para albergar otro tipo de animales que no sean perro y gatos, por lo que considera la solvencia técnica insuficiente.

Por la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 13 de octubre de 2021 se hace constar que con fecha 6 de octubre de 2021, ya fuera del plazo concedido para ello, que finalizaba el 29 de septiembre de 2021, la mercantil GRUPO REAN ATALAYAS, S.L., envía un correo electrónico adjuntando la autorización REGA concedida por la *Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural*, de fecha 5 de octubre de 2021.

La Mesa considera que los requisitos de solvencia exigidos en los Pliegos, deben cumplirse tanto en el momento de presentar la proposición para participar en la licitación, como en el de la formalización del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicho criterio ha sido confirmado por los Tribunales de Recursos Contractuales, entre otras, por las Resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales n.º 193/2019, 1273/2019 y 959/2020, requisito que no cumple la mercantil GRUPO REAN ATALAYAS, S.L.

En vista de ello, la Mesa en la referida reunión, de conformidad con lo establecido en los artículos 140.4, 150.2 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó:

“Primero.- Rechazar la proposición de la mercantil **GRUPO REAN ATALAYAS, S.L.**, por no reunir los requisitos de solvencia en el momento de presentar la oferta ni en el plazo concedido para acreditar su cumplimiento, conforme prevé el artículo 140.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Encomendar al Servicio de Contratación que proceda a recabar la documentación previa a la adjudicación del contrato al siguiente clasificado, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."

El Servicio de Contratación, con fecha 18 de octubre de 2021, requirió al licitador clasificado en segundo lugar, la **SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE ALICANTE**, para que presentara determinada documentación que no obraba en el expediente.

Se constata por la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 4 de noviembre de 2021 que la referida sociedad, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, igualmente por la Mesa, que la misma ha acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe técnico elaborado por el Veterinario Municipal, D. Francisco Manuel Mena Baeza, de fecha 29 de octubre de 2021.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación en la referida reunión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la **SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE ALICANTE**, con N.I.F. nº **G-03129145**.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos de la Mesa de Contratación de las reuniones celebradas los días 1 y 21 de julio, 22 de septiembre, 13 de octubre y 4 de noviembre de 2021 referidos en la parte expositiva, así como los informes emitidos con fecha 15 de julio, 21 de septiembre, 7 y 29 de octubre de 2021 por el Veterinario Municipal como motivación del expediente. En dichos acuerdos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinante de que haya sido seleccionada la oferta de éste, cuyos textos íntegros se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo al “**SERVICIO DE RECOGIDA, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, OBSERVACIÓN, TRATAMIENTO, GESTIÓN Y ENTREGA EN ADOPCIÓN DE ANIMALES**” a favor de la **SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE ALICANTE**, con N.I.F. nº **G-03129145**, por un plazo de duración de DOS (2) años a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de DOS (2) años, por un precio de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (224.568,00€), I.V.A. no incluido, más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (47.159,28€), hacen un total de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (271.727,28€), I.V.A. incluido.**

Tercero.- Disponer de un gasto de carácter plurianual para los años 2021, 2022 y 2023, por los siguientes importes que se detallan a continuación, a favor de la **SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE ALICANTE**, con N.I.F. nº **G-03129145**, donde el Sr. Interventor General Municipal ha dejado retenidos los créditos correspondientes:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (I.V.A. incluido)
2021	44 311 2279922	6.327,89 €
2022	44 311 2279922	135.863,64 €
2023	44 311 2279922	129.535,75 €
	Total	271.727,28 €

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER-SIMPLIFICADO CONVOCADO PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE MATERIAL TÉCNICO PARA LA BANDA SINFÓNICA MUNICIPAL DE ALICANTE, DIVIDIDO EN 3 LOTES.”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto super-simplificado, utilizando como único criterio para la adjudicación el precio, para contratar el expediente epigrafiado, señalando un presupuesto base de licitación de:

Descripción	Presupuesto de licitación (IVA no incluido)	IVA (21%)	Total (IVA incluido)
Lote 1: OBOE-CORNO INGLÉS-FAGOT	4.958,68 €	1.041,32 €	6.000,00 €
Lote 2: CLARINETES – SAXOFONES	11.157,02 €	2.342,98 €	13.500,00 €
Lote 3: METALES	3.719,01 €	780,99 €	4.500,00 €
Total	19.834,71 €	4.165,29 €	24.000,00 €

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 25 de octubre de 2021 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 27 de octubre de 2021, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) presentadas al procedimiento de referencia, y acordó:

“Primero.- Valorar y clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:

Lote 1: OBOE – CORNO INGLÉS – FAGOT.

Orden	Licitador	Criterio 1	Criterio 2	Puntuación total
1	ERVITIMUSIK, S.L.	91	0	91
2	D ^a . M. ^a DOLORES DEL PILAR ESPINOSA ANDREU	41,80	0	41,80

Lote 2: CLARINETES – SAXOFONES.

Orden	Licitador	Criterio 1	Criterio 2	Puntuación total
1	ERVITIMUSIK, S.L.	91	0	91
2	SCHAGERL ESPAÑA, S.L	85	0	85
3	CELIMARC 2012, S.L.	83,90	0	83,90
4	HAZEN DISTRIBUIDORA GENERAL DE PIANOS, S.A.	30,04	6	36,04

Lote 3: METALES.

Orden	Licitador	Criterio 1	Criterio 2	Puntuación total
Única	ERVITIMUSIK, S.L.	91	0	91

Al no afectar los defectos observados al primer clasificado, se considera que no es necesario, por el momento, su subsanación.

Segundo.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar en los tres lotes, la mercantil **ERVITIMUSIK, S.L.**, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no obra en el expediente:

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.

Al ser un procedimiento supersimplificado no se exige que se acredite solvencia ni depósito de garantía definitiva, según el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El documento requerido anteriormente deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación de los tres lotes, a favor de la mercantil **ERVITIMUSIK, S.L.** con NIF n.º B16735995, condicionada a que aporte la documentación requerida en el apartado anterior y que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.”

Dentro del plazo concedido al efecto, el licitador clasificado en primer lugar ha presentado la documentación requerida. Asimismo, obran en el expediente los certificados que acreditan que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 27 de octubre de 2021, como motivación de esta resolución. En dichos acuerdo constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Clasificar las proposiciones admitidas, de los tres lotes, por orden decreciente, tal y como se detalla en la parte expositiva.

Tercero. Adjudicar los tres lotes del contrato relativo al **“SUMINISTRO DE MATERIAL TÉCNICO PARA LA BANDA SINFÓNICA MUNICIPAL DE ALICANTE”**, a favor de la mercantil **ERVITIMUSIK, S.L.**, con NIF **B16735995**, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio en los tres lotes, por los siguientes importes:

Descripción	Importe (IVA no incluido)	IVA (21%)	Total (IVA incluido)
Lote 1: OBOE-CORNO INGLÉS-FAGOT	3.975,00 €	834,75 €	4.809,75 €

Lote 2: CLARINETES – SAXOFONES	7.500,00 €	1.575,00 €	9.075,00 €
Lote 3: METALES	3.100,00 €	651,00 €	3.751,00 €
Total	14.575,00 €	3.060,75 €	17.635,75

Cuarto. La formalización del contrato se entenderá realizada mediante la notificación y aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación

Quinto. Disponer un gasto por un importe de **17.635,75 €**, Iva incluido, a favor de la mercantil **ERVITIMUSIK, S.L.**, con **NIF B16735995**, para la ejecución de los tres lotes del contrato de referencia, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Descripción	Total (IVA incluido)
2021	61-334-22199	Lote 1: OBOE–CORNO INGLÉS–FAGOT	4.809,75 €
2021	61-334-22199	Lote 2: CLARINETES – SAXOFONES	9.075,00 €
2021	61-334-22199	Lote 3: METALES	3.751,00 €
		Total	17.635,75 €

Sexto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia de los acuerdos de la Mesa de Contratación, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CONVOCADO CON EL FIN DE CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REURBANIZACIÓN CALLE IRLANDA Y MEJORA ACCESIBILIDAD DISTRITO 4”. (Expte. 72/21).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Reurbanización calle Irlanda y mejora accesibilidad distrito 4”, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, señalando un presupuesto base de licitación de cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y cinco euros con cuarenta y un céntimos (459.575,41€), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 13 de septiembre de 2021 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 17 de septiembre de 2021, procedió al acto de apertura de proposiciones del sobre único, presentadas al procedimiento de referencia y, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 149, 159 y 326 de la LCSP, acordó lo siguiente:

“Primero.- Rechazar la proposición de la mercantil **MULTISERVICIOS TRITON, S.L.**, por superar su oferta el presupuesto base de licitación.

Segundo.- Requerir a las mercantiles **CONSTRUCCIONES ZAPLANA CASELLES, S.L.U.**, **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.**, **AVANTE CONSTRUCCIÓN, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.** y **FORUM SAN PATRICIO, S.A.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane los defectos observados en la documentación aportada.

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Considerar que las ofertas de las mercantiles **IPSUM SERVICIOS Y CONCESIONES, S.L.** y **AVANTE CONSTRUCCIÓN, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.**, contienen valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, se les requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Toda la documentación requerida, deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, presentes en el acto, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos, así como, en su caso, sobre la justificación de las bajas desproporcionadas de los licitadores requeridos para ello.

Quinto.- Posponer la clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que aporten la documentación requerida y se emitan los informes técnicos indicados en el apartado anterior.”

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 20 de octubre de 2021, señala que a la vista de las documentaciones aportadas, el servicio técnico correspondiente emite informe elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel Ramón Ortega Climent, de fecha 14 de octubre de 2021, en el que manifiesta que las mercantiles **IPSUM SERVICIOS Y CONCESIONES, S.L.** y **AVANTE CONSTRUCCIÓN, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.**, no justifican debidamente las bajas ofertadas.

Asimismo, obra en el expediente informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por el técnico de referencia, con la misma fecha, con el resultado que se indica a continuación.

La Mesa, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación del informe de referencia, acuerda:

Primero.- Proponer al órgano de contratación el rechazo y la exclusión de la clasificación las proposiciones de las mercantiles **IPSUM SERVICIOS Y CONCESIONES, S.L.** y **AVANTE CONSTRUCCIÓN, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.**, por considerar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente las bajas ofertadas.

Segundo.- Valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:

Orden	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.	92,23

2	CATEGOR OBRAS, S.L.	86,79
3	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	78,00
4	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	74,21
5	CONSTRUCCIONES ZAPLANA CASELLES, S.L.U	70,24
6	IMESAPI, S.A.	62,14
7	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.	59,36
8	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.	57,10
9	ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.	50,84
10	FORUM SAN PATRICIO, S.A.	50,41
11	CONSTRUCCIONES PORTICADA, S.L.	36,35
12	NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.	29,38
13	PLANIFICACIÓN URBANA Y PAISAJÍSTICA, S.L.	28,34

Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación de D. Francisco Ferrández Tarí para contratar con este Ayuntamiento, pero no la vigencia de la misma, así como la clasificación exigida sustitutiva de la solvencia, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no constan en el mismo:

- Escritura de poder que acredite la vigencia de la representación de D. Francisco Ferrández Tarí para contratar con este Ayuntamiento.
- Justificante del depósito de una garantía definitiva por importe de **16.970,11 euros** en la Tesorería Municipal.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Cuarto.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.** con NIF n.º B53167664, condicionada a que aporten la documentación requerida en el apartado anterior y a que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.”

Se constata por el Servicio de Contratación, que la referida mercantil, en el plazo concedido al efecto, ha depositado la garantía definitiva y el resto de documentación solicitada, así mismo, consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 17 de septiembre y 20 de octubre de 2021, así como los informes emitidos por el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel Ramón Ortega Climent, de fecha 14 de octubre de 2021, como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se encuentran publicados en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Rechazar y excluir de la clasificación las proposiciones de las mercantiles **MULTISERVICIOS TRITÓN, S.L.**, por superar su oferta el presupuesto base de licitación, **IPSUM SERVICIOS Y CONCESIONES, S.L. Y AVANTE CONSTRUCCIÓN, INFRAESTRUCTURAS Y**

SERVICIOS, S.L. , por considerar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada, tal y como se detalla en la parte expositiva de este acuerdo.

Tercero. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Reurbanización calle Irlanda y mejora accesibilidad distrito 4”**, por un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, a contar desde la firma del acta de replanteo, a favor de la mercantil **TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.**, con N.I.F. nº **B53167664**, por la cantidad de trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos dos euros con catorce céntimos (339.402,14), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de setenta y un mil doscientos setenta y cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos (71.274,45€), que hacen un total de cuatrocientos diez mil seiscientos setenta y seis euros con cincuenta y nueve céntimos (410.676,59 €), IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la más ventajosa, incluyendo las siguientes mejoras, sin coste alguno para el Ayuntamiento:

1. Aceptación de mejora I .

En el Anejo 17 del documento 1 (Memoria y anejos) del Proyecto de ejecución material se describe y valora económicamente la mejora I correspondiente a la "Señalización de los pasos peatonales". La estimación de dicha mejora asciende a 37.969,30 € (IVA incluido), lo que supone un 8,26 % respecto del presupuesto del contrato.

2. Aceptación de mejora II.

En el Anejo 17 del documento 1 (Memoria y anejos) del proyecto de ejecución material se describe y valora económicamente la mejora II consistente en la "Mejora mediambiental de cambio de baldosa prefabricada, por pavimento descontaminante". El presupuesto de la mejora citada asciende al importe de 29.899,23 € (IVA incluido), lo que supone un 6,51 % respecto del presupuesto del contrato.

3. Aceptación de mejora III.

En el Anejo 17 del documento 1 (Memoria y anejos) del proyecto de ejecución material se describe y valora económicamente la mejora III consistente en la "mejora de ejecución de reductores de velocidad" presupuestada en 23.895,05 € (IVA incluido), lo que supone un 5,20 % respecto del presupuesto del contrato.

Cuarto. Disponer un gasto a favor del adjudicatario, por un importe de cuatrocientos diez mil seiscientos setenta y seis euros con cincuenta y nueve céntimos (410.676,59 €), IVA incluido, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	33 – 1532 - 61949	3.676,59 €
2022	33 – 1532 - 61949	407.000,00 €
	TOTAL	410.676,59 €

Quinto. Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

Sexto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los certificados de la Mesa de Contratación y los informes, en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

18 .CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR, POR LOTES, EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE “LOTE 1: REDACCIÓN DE ESTUDIO GEOTÉCNICO, PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DESARROLLO DE LAS INSTALACIONES, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y PROGRAMACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD” “LOTE 2: DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE LAS INSTALACIONES, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTROL DE CALIDAD”, PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL C.E.I.P. LA CAÑADA DEL FENOLLAR EN ALICANTE. FINANCIADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA A CARGO DEL PROGRAMA EDIFICANT. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 27/21).

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación, en el que obran, entre otros, los siguientes documentos:

1.- Memoria del órgano gestor suscrita por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, la Jefa del Servicio de Educación, con el conforme de la Concejala de Educación, de fecha 21 de abril de 2021.

2.- Pliego de prescripciones técnicas particulares elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, de fecha 21 de abril de 2021, que consta de diecinueve (19) cláusulas y tres (3) anejos.

3.- Informe complementario al pliego de prescripciones técnicas particulares, suscrito por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, de fecha 27 de abril de 2021.

4.- Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, con el conforme de la Concejala de Educación, de fecha 24 de marzo de 2021.

5.- Medios para acreditar la solvencia económico y financiera, y técnica o profesional, figurados en el documento redactado por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, con el conforme de la Concejala de Educación, de fecha 24 de marzo de 2021.

6.- Informe de insuficiencia de medios elaborado por el Jefe del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, de fecha 06 de marzo de 2020.

7.- Documento propuesta de penalidades administrativas, suscrito por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, de fecha 23 de marzo de 2021.

8.- Propuesta de designación del responsable del contrato, suscrito por la Concejala de Educación, de fecha 10 de marzo de 2020.

9.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de treinta y cinco (35) cláusulas específicas, veinticuatro (24) cláusulas genéricas y un (1) anexo.

10.- Documento de Retención de crédito del presupuesto corriente 2021 y de ejercicios futuros 2022.

11.- Informe de estabilidad presupuestaria suscrito por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 21 de abril de 2021.

Deben figurar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

El expediente de contratación propuesto tiene su fundamentación en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat Valenciana y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat. Su artículo 10.7 dispone que " Los municipios o entidades locales que actúen como sujetos perceptores de la delegación podrán, en todo caso, ceder en favor de los terceros contratistas, los créditos o derechos de cobro que ostenten contra la Generalitat en ejecución de las delegaciones de competencias previstas en el presente decreto Ley".

En el Pleno del Ayuntamiento de Alicante celebrado el 29 de marzo de 2018 se acordó solicitar la adhesión al procedimiento previsto en el mencionado Decreto Ley 5/2017 del Consell (PLAN EDIFICANT) y solicitar la delegación de competencias para determinadas actuaciones.

Con fecha de 10 de junio de 2019 se estableció la propuesta de resolución del Conseller de educación, Investigación, Cultura y Deporte de Delegación de Competencias en materia de Infraestructuras Educativas en el Ayuntamiento de Alacant para la Actuación: Reposició en un altre solar del Centro CEIP La Cañada del Fenollar.

Con fecha de 30 de septiembre de 2019 se comunicó de la necesidad de solicitar el reajuste de anualidades para el programa Edificant.

Con fecha de 31 de octubre de 2019 se realizó el informe de reajuste de anualidades del CEIP Cañada del Fenollar por parte del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura.

Mediante Resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, de fecha 20 de noviembre de 2019, de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas para la actuación de "Reposició en un altre solar en el centro público CEIP La Cañada del Fenollar (código 03002160), se delega la competencia para la citada actuación en el Ayuntamiento de Alicante.

En la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Alicante del día 31 de octubre de 2019 se aprobó el acuerdo de aceptación de delegación de competencias efectuadas por la Conselleria de Educación, para la actuación: CEIP CAÑADA DEL FENOLLAR (Código 03002160) Reposición en otro solar.

Mediante el Decreto 2021DEG004004 de 09/03/2021 del Ámbito N.º 2.2 INTERVENCIÓN, de: “Generación de crédito dentro del Presupuesto Municipal Prorrogado para 2021 por importe de 1.408.056,03 euros. EDUCACIÓN: Subv. Generalitat Valenciana-Edificant – Centros CEE Juan Bautista, CEE Púb. Santo Ángel de la Guarda, CEIP Florida y CEIP La Cañada”, se resuelve autorizar y aprobar un expediente de generación de crédito y modificar el Estado de Ingresos y el Estado de Gastos. Aumentándose la aplicación del Estado de Gastos: Proyecto 2021-2-65-5; Aplicación Or. 65, Prog. 323, Eco, 63210; Descripción Edificant Reposición nuevo CEIP La Cañada del Fenollar; Aumento 150.891,88€. Debiendo corregirse el código de proyecto 2021-2-65-5 por el 2021-2-65-4.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la Memoria del órgano gestor, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la contratación de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar, por lotes el servicio de asistencia técnica de **“LOTE 1: REDACCIÓN DE ESTUDIO GEOTÉCNICO, PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DESARROLLO DE LAS INSTALACIONES, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y PROGRAMACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD” “LOTE 2:**

DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE LAS INSTALACIONES, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTROL DE CALIDAD”, PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL C.E.I.P. LA CAÑADA DEL FENOLLAR EN ALICANTE. FINANCIADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA A CARGO DEL PROGRAMA EDIFICANT“, por un plazo de ejecución de tres (3) meses para el lote 1, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, y un (1) año para el lote 2, a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo, y con un presupuesto base de licitación de doscientos treinta y tres mil quinientos noventa y un euros con noventa y tres céntimos **(233.591,93€)**, más el IVA correspondiente al tipo vigente del 21 % que asciende a cuarenta y nueve mil cincuenta y cuatro euros con treinta y un céntimos (49.054,31€) hacen un total de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS **(282.646,24€)**, admitiéndose proposiciones a la baja, con el siguiente desglose:

Descripción	Valor estimado (SIN IVA)	Presupuesto base licitación (sin IVA)	Cuantía IVA	Presupuesto Base Licitación (con IVA)
LOTE 1	124.704,03 €	124.704,03 €	26.187,85 €	150.891,88 €
LOTE 2	108.887,90 €	108.887,90 €	22.866,46 €	131.754,36 €
SUMAS	233.591,93 €	233.591,93 €	49.054,31 €	282.646,24 €

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación figura en la memoria del órgano gestor, redactada por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, la Jefa del Servicio de Educación, con el conforme de la Concejala de Educación, de fecha 21 de abril de 2021, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para el ejercicio 2021, en el caso del lote 1, y un gasto de carácter plurianual para los años 2021 y 2022, para el lote 2, por los importes que se detallan a

continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (I.V.A.)
2021	65 – 323 - 63210	150.891,88 €
2022	65 – 323 - 63210	131.754,36 €
	TOTAL	282.646,24 €

En el lote 2, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario adecuado, suficiente y disponible para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Sexto.- Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López.

Séptimo.- Ceder en favor del contratista los derechos de crédito frente a la Generalitat, siendo ésta la que abonará directamente al contratista el importe de las facturas y/o certificaciones.

Octavo.- Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

La Junta de Gobierno acuerda además incorporar al presente expediente los siguientes documentos relativos al levantamiento de los reparos formulados por parte del Sr. Interventor del Ayuntamiento.

- 1.- Informe propuesta de la Secretaría General del Pleno de fecha 22 de agosto de 2021.
- 2.- Resolución de la Sra. Interventora General de la Generalitat Valenciana de fecha 10-09-2021.
- 3.- Decreto de Alcaldía de fecha 07-10-2021 por el que se resuelven las discrepancias formuladas por la Intervención General Municipal.



19. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR, POR LOTES, EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE “LOTE 1: REDACCIÓN DE ESTUDIO GEOTÉCNICO, PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DESARROLLO DE LAS INSTALACIONES, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y PROGRAMACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD” “LOTE 2: DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE LAS INSTALACIONES, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EJEUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTROL DE CALIDAD”, PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL C.E.E. EL SOMNI EN ALICANTE. FINANCIADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA A CARGO DEL PROGRAMA EDIFICANT. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 28/21).

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación, en el que obran, entre otros, los siguientes documentos:

- 1.- Memoria del órgano gestor suscrita por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, la Jefa del Servicio de Educación, con el conforme de la Concejala de Educación, de fecha 25 de marzo de 2021.
- 2.- Pliego de prescripciones técnicas particulares elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, de fecha 22 de marzo de 2021, que consta de diecinueve (19) cláusulas y tres (3) anejos.
- 3.- Informe complementario al pliego de prescripciones técnicas particulares, suscrito por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, de fecha 27 de abril de 2021.
- 4.- Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, con el conforme de la Concejala de Educación, de fecha 22 de marzo de 2021.
- 5.- Medios para acreditar la solvencia económico y financiera, y técnica o profesional, figurados en el documento redactado por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, con el conforme de la Concejala de Educación, de fecha 22 de marzo de 2021.
- 6.- Informe de insuficiencia de medios elaborado por el Jefe del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, de fecha 10 de marzo de 2021.

7.- Documento propuesta de penalidades administrativas, suscrito por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, de fecha 10 de marzo de 2021.

8.- Propuesta de designación del responsable del contrato, suscrito por la Concejala de Educación, de fecha 10 de marzo de 2021.

9.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de treinta y cinco (35) cláusulas específicas, veinticuatro (24) cláusulas genéricas y un (1) anexo.

10.- Documento de Retención de crédito del presupuesto corriente 2021 y de ejercicios futuros 2022 y 2023.

11.- Informe de estabilidad presupuestaria suscrito por el Jefe del Servicio de Ecomía y Hacienda, con fecha 16 de abril de 2021.

Deben figurar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

El expediente de contratación propuesto tiene su fundamentación en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat Valenciana y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat. Su artículo 10.7 dispone que " Los municipios o entidades locales que actúen como sujetos perceptores de la delegación podrán, en todo caso, ceder en favor de los terceros contratistas, los créditos o derechos de cobro que ostenten contra la Generalitat en ejecución de las delegaciones de competencias previstas en el presente decreto Ley".

En el Pleno del Ayuntamiento de Alicante celebrado el 29 de marzo de 2018 se acordó solicitar la adhesión al procedimiento previsto en el mencionado Decreto Ley 5/2017 del Consell (PLAN EDIFICANT) y solicitar la delegación de competencias para determinadas actuaciones.

En el Pleno del Ayuntamiento de Alicante de 19 de marzo de 2019 acordó la solicitud de adhesión al procedimiento previsto en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, para la ejecución de la actuación 03020678-7753 Construcción de nuevo centro (C.E.E. “El Somni”).

Con fecha de 14 de febrero de 2020, el Ayuntamiento de Alicante presentó la solicitud de delegación de competencias.

Se da cuenta de la comunicación, de fecha 16 de septiembre de 2020 mediante la plataforma electrónica del Plan EDIFICANT, de la Propuesta de Resolución del Conseller de Educación, Cultura y Deporte, firmada por el Secretario Autonómico de la citada Consellería, con fecha 10 de septiembre de 2020 de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas al Ayuntamiento de Alicante para la actuación citada.

En la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Alicante del día 19 de noviembre de 2020 se aprobó el acuerdo de aceptación de delegación de competencias efectuadas por la Conselleria de Educación, para la actuación: C.E.E. “El Somni” (Código 03020678): Construcción Centro.

El 1 de diciembre de 2020 se firma la resolución del Conseller de Educación, Cultura y Deporte de delegación de competencia en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Alicante para la actuación: Construcción Centro del Centro CEE Púb. El Somni.

Con fecha de 4 de febrero de 2021 la Concejala de Economía y Hacienda dicta la resolución de Generación de crédito dentro del Presupuesto Municipal Prorrogado para 2021 por importe de 185.000,00 € EDUCACIÓN: Subv. Generalitat Valenciana-Edificant Centro CEE EL SOMNI.

El 8 de febrero de 2021 el órgano de Intervención resuelve autorizar y aprobar un expediente de generación de crédito y modificar el Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal Prorrogado para el ejercicio 2021 creando la partida proyecto: 2021-2-65; concepto: 75030; descripción Subv. Generalitat Valenciana-Edificant; Aumento: 185.000€
Y modificando el Estado de Gastos con la Aplicación: Org: 65; Prog: 323; Eco: 63211; Descripción: Edificant Construcc. Centro Educación Especial El Somni; Aumento: 185.000€.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, utilizando varios criterios para la

adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la Memoria del órgano gestor, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la contratación de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar, por lotes, el servicio de asistencia técnica de **“LOTE 1: REDACCIÓN DE ESTUDIO GEOTÉCNICO, PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DESARROLLO DE LAS INSTALACIONES, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y PROGRAMACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD” “LOTE 2: DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE LAS INSTALACIONES, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTROL DE CALIDAD”, PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL C.E.E. EL SOMNI EN ALICANTE. FINANCIADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA A CARGO DEL PROGRAMA EDIFICANT**“, por un plazo de ejecución de tres (3) meses para el lote 1, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, y dos (2) años para el lote 2, a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo, y con un presupuesto base de licitación de doscientos ochenta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro euros con diecinueve céntimos **(284.164,19€)**, más el IVA correspondiente al tipo vigente del 21 % que asciende a cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos **(59.674,48€)** hacen un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS **(343.838,67€)**, admitiéndose proposiciones a la baja, con el siguiente desglose:

Descripción	Valor estimado (SIN IVA)	Presupuesto base licitación (sin IVA)	Cuantía IVA	Presupuesto Base Licitación (con IVA)
LOTE 1	152.892,56 €	152.892,56 €	32.107,44 €	185.000,00 €
LOTE 2	131.271,63 €	131.271,63 €	27.567,04 €	158.838,67 €
SUMAS	284.164,19 €	284.164,19 €	59.674,48 €	343.838,67 €

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación figura en la memoria del órgano gestor, redactada por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, la Jefa del Servicio de Educación, con el conforme de la Concejala de Educación, de fecha 25 de marzo de 2021, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para el ejercicio 2021, en el caso del lote 1, y un gasto de carácter plurianual para los años 2021, 2022 y 2023, para el lote 2, por los importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes:

EJERCICIO	APLICACIÓN	00	IMPORTE (I.V.A.)
2021	65 – 323 - 63211		185.000,00 €
2022	65 – 323 - 63211		63.665,49 €
2023	65 – 323 - 63211		95.173,18 €
	TOTAL		343.838,67€

En el lote 2, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario adecuado, suficiente y disponible para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Sexto.- Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López.

Séptimo.- Ceder en favor del contratista los derechos de crédito frente a la Generalitat, siendo ésta la que abonará directamente al contratista el importe de las facturas y/o certificaciones.

Octavo.- Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

La Junta de Gobierno acuerda además incorporar al presente expediente los siguientes documentos relativos al levantamiento de los reparos formulados por parte del Sr. Interventor del Ayuntamiento.

- 1.- Informe propuesta de la Secretaría General del Pleno de fecha 22 de agosto de 2021.
- 2.- Resolución de la Sra. Interventora General de la Generalitat Valenciana de fecha 10-09-2021.
- 3.- Decreto de Alcaldía de fecha 07-10-2021 por el que se resuelven las discrepancias formuladas por la Intervención General Municipal.

20. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN ORDINARIA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR, POR LOTES, EL SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS DE OBRA Y LA DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO Y COMEDOR EN EL CEIP JUAN BAUTISTA LLORCA, LA AMPLIACIÓN DEL CEIP LA FLORIDA Y REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL CEE SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA, FINANCIADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA A CARGO DEL PROGRAMA EDIFICANT (3 LOTES). APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 30/21).

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación, en el que obran, entre otros, los siguientes documentos:

1.- Memoria del órgano gestor suscrita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, la Jefa del Servicio de Educación, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento y de la Concejala de Educación, de fecha 29 de abril de 2021.

2.- Pliego de prescripciones técnicas particulares elaborado por el Técnico Especialista del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 20 de abril de 2020, que consta de veintiuna (21) cláusulas y diez (10) anexos.

3.- Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del Técnico Especialista del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 06 de mayo de 2021.

4.- Medios para acreditar la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, figurados en el documento redactado por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 17 de abril de 2020.

5.- Resolució del Conseller d'educació, investigació, cultura i esport de delegació de competències en matèria d'infraestructures educatives a l'ajuntament de alacant per l'actuació rehabilitación integral del centre CEE púb. Santo Ángel de la Guarda.

6.- Resolució del Conseller d'educació, investigació, cultura i esport de delegació de competències en matèria d'infraestructures educatives a l'ajuntament de alacant per l'actuació ampliació del centre CEIP La Florida.

7.- Resolució del Conseller d'educació, investigació, cultura i esport de delegació de competències en matèria d'infraestructures educatives a l'ajuntament de alacant per l'actuació construcción de gimnasio y comedor del centre CEIP Juan Bautista Llorca.

8.- Resolución de reajuste de anualidades para cada una de las actuaciones previstas, de fecha diciembre 2019.

9.- Comunicació actualització del text de la resolució del Conseller d'Educació, Cultura i Esport de delegació de competències en matèria d'infraestructures educatives, de fecha 12 de febrero de 2021.

10.- Informe de estabilidad presupuestaria suscrito por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 10 de mayo de 2021.

11.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de treinta y cuatro (34) cláusulas específicas, veinticuatro (24) cláusulas genéricas y un (1) anexo.

12.- Documento de Retención de crédito del presupuesto corriente 2021 y de ejercicios futuros 2022 y 2023.

Deben figurar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

El expediente de contratación propuesto tiene su fundamentación en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat Valenciana y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat. Su artículo 10.7 dispone que " Los municipios o entidades locales que actúen como sujetos perceptores de la delegación podrán, en todo caso, ceder en favor de los terceros contratistas, los créditos o derechos de cobro que ostenten contra la Generalitat en ejecución de las delegaciones de competencias previstas en el presente decreto Ley".

En el Pleno del Ayuntamiento de Alicante celebrado el 29 de marzo de 2018 se acordó solicitar la adhesión al procedimiento previsto en el mencionado Decreto Ley 5/2017 del Consell (PLAN EDIFICANT) y solicitar la delegación de competencias para determinadas actuaciones.

Mediante Resoluciones de fechas 22 de mayo de 2018, el Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte delega competencias en materia de Infraestructuras Educativas para las siguientes actuaciones:

1. La construcción de gismnasio y comedor en el CEIP Juan Bautista Llorca (actuación con código 03002317)
2. La ampliación del centro CEIP Florida (actuación con código 030015819)
3. La rehabilitación integral del centro CEE Público Santo Ángel de la Guarda (actuación

con código 03010570)

En la sesión del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, celebrada el 26 de julio de 2019, se acuerda la aceptación de delegación de competencias efectuada por Consellería para las 3 actuaciones de referencia.

Consta en el expediente certificado de cuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de septiembre de 2020, de propuesta de modificación de las competencias efectuadas por la Consellería de Educación, Cultura y Deporte en cuanto a un nuevo ajuste de anualidades de las actuaciones en los centros educativos de Juan Bautista Llorca, La Florida y Santo Ángel de la Guarda. En consonancia con la propuesta municipal, consta documento firmado por la Dirección General de Infraestructuras educativas, con fecha 12 de febrero de 2021, comunicando la actualización del texto de la resolución del Conseller de Educación, Cultura y Deporte de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la Memoria del órgano gestor, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar, por lotes, el servicio de **REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS DE OBRA Y LA DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO Y COMEDOR EN EL CEIP JUAN BAUTISTA LLORCA, LA AMPLIACIÓN DEL CEIP LA FLORIDA Y REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL CEE SANTO ÁNGEL**

DE LA GUARDA, FINANCIADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA A CARGO DEL PROGRAMA EDIFICANT (3 LOTES), por un plazo de ejecución de 24, 21 y 24 meses, respectivamente, para cada uno de los lotes, señalando un presupuesto base de licitación conjunto de ciento setenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho euros con dos céntimos **(179.788,02€)**, más el IVA correspondiente al tipo vigente del 21 % que asciende a treinta y siete milsetecientos cincuenta y cinco euros con cuarenta y ocho céntimos (37.755,48€) hacen un total de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS **(217.543,50€)**, admitiéndose proposiciones a la baja, con el siguiente desglose:

Lote 1: Servicio de Redacción de proyecto de ejecución material, estudio de seguridad y salud, gestión de residuos y desarrollo de instalaciones, si procediera, control de calidad y dirección de obra, dirección de ejecución material, coordinación de seguridad y salud en obra y control de calidad en la ejecución para demolición de antiguas viviendas de maestros, construcción de comedor, cocina y gimnasio y reforma y adecuación del CEIP Juan Bautista Llorca, en Villafranca, Alicante: Ciento once mil seiscientos treinta y siete euros con cuarenta y dos céntimos (111.637,42€), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Lote 2: Servicio de Redacción de proyecto de ejecución material, estudio de seguridad y salud, gestión de residuos y desarrollo de instalaciones, si procediera, control de calidad y dirección de obra, dirección de ejecución material, coordinación de seguridad y salud en obra y control de calidad en la ejecución para reforma para la construcción de dos aulas de educación infantil en CEIP La Florida: Veintiseis mil ciento treinta y ocho euros con cincuenta y seis céntimos (26.138,56€), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Lote 3: Servicio de Redacción de proyecto de ejecución material, estudio de seguridad y salud, gestión de residuos y desarrollo de instalaciones, si procediera, control de calidad y dirección de obra, dirección de ejecución material, coordinación de seguridad y salud en obra y control de calidad en la ejecución para ampliación de aulas, construcción de almacén, adecuación de patios exteriores, adecuación de fachada y reforma integral de interior en CEE Santo Ángel de la Guarda: Setenta y nueve mil setecientos sesenta y siete euros con cincuenta y dos céntimos (79.767,52€), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en la cláusula V del pliego de prescripciones técnicas particulares elaborado por el Técnico Especialista, el Ingeniero Agrónomo Municipal, del Servicio de

Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 20 de abril de 2020, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años 2021, 2022 y 2023, por los importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	65 323 62205	50.580,06 €
2021	65 323 63208	38.538,48 €
2021	65 323 63209	10.002,00 €
2022	65 323 62205	40.704,91 €
2022	65 323 63208	27.486,03 €
2022	65 323 63209	10.757,71 €
2023	65 323 62205	20.352,45 €
2023	65 323 63208	13.743,01 €
2023	65 323 63209	5.378,85 €

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
	TOTAL	217.543,50 €

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario adecuado, suficiente y disponible para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Sexto.- Designar responsable del contrato al Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Samuel Zaragoza Llopis.

Séptimo.- Ceder en favor del contratista los derechos de crédito frente a la Generalitat, siendo ésta la que abonará directamente al contratista el importe de las facturas y/o certificaciones.

Octavo.- Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

La Junta de Gobierno acuerda además incorporar al presente expediente los siguientes documentos relativos al levantamiento de los reparos formulados por parte del Sr. Interventor del Ayuntamiento.

- 1.- Informe propuesta de la Secretaría General del Pleno de fecha 22 de agosto de 2021.
- 2.- Resolución de la Sra. Interventora General de la Generalitat Valenciana de fecha 10-09-2021.
- 3.- Decreto de Alcaldía de fecha 07-10-2021 por el que se resuelven las discrepancias formuladas por la Intervención General Municipal.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

21. PROYECTO DE EXPROPIACIÓN EN EL ÁREA “LA MEDINA” (FASE 2). RESOLUCIÓN DE LA ALEGACIÓN PRESENTADA Y APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS Y DE LAS HOJAS DE APRECIO MUNICIPALES.

1. Antecedentes

a) Según la Memoria del Proyecto: *El vigente Plan General Municipal de Ordenación clasificó todo el casco antiguo como suelo urbano y respetó íntegramente las determinaciones del Plan Especial del Centro Histórico: Sector Casco Antiguo, que ya lo ordenó pormenorizadamente desde su aprobación definitiva el 20 de marzo de 1981.*

Pero la Modificación Puntual nº 3 del Plan Especial del Casco Antiguo, aprobada definitivamente en abril de 2015 (BOP nº119 de 23/06/2015), incluye entre los objetivos de la modificación puntual la “Adaptación a la realidad de diversos aspectos, una vez conocidos los condicionantes existentes a través de estudios puntuales de la situación, especialmente el Área de la Medina, así como en el procedimiento de agrupación de parcelas mínimas en todo el Casco”.

El desarrollo de la Unidad de Ejecución del área de “La Medina” definido en el Plan Especial del Casco Antiguo de Alicante (en adelante P.E.C.A.), propone nuevas alineaciones derivadas a la implantación de nuevos bloques destinados a vivienda protegida, traslado del Colegio Público de San Roque y reestructuración del viario de su ámbito para facilitar el acceso a las calles de San Juan y Balseta, así como al aparcamiento subterráneo previsto en el mencionado Plan.

Habiéndose concluido la tramitación del expediente relativo al Proyecto de Expropiación del Área de La Medina, Primera Fase, el Patronato Municipal de la Vivienda y el Departamento Técnico de Gestión Urbanística, elaboraron la Segunda Fase del mismo. Esta fase no se ha podido iniciar por motivos presupuestarios.

Como consecuencia de la demora, el propietario de la finca situada en la calle San Juan, nº 40, presentó queja ante el Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana. Esta institución, recomendó al Ayuntamiento que adoptara cuantas medidas resulten pertinentes para impulsar la tramitación y pronta resolución del expediente expropiatorio de la parcela citada; por lo que se tramitó en expediente individual previo. El presente proyecto afecta al resto de la Fase 2.

Todo lo anterior, junto con la petición de informe de la Jefatura del Servicio de Gestión Urbanística, solicitada el día 19 de noviembre de 2020, para actualizar los documentos que forman parte del proyecto de expropiación del área de la Medina, fase 2, justifica la presente actuación expropiatoria del Excmo. Ayuntamiento, que tiene por objeto definir los bienes y derechos afectados en la FASE 2, y la valoración correspondiente, a los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes afectados, está implícita en la aprobación del vigente Plan General Municipal de Ordenación y en el PECA.

b) *Para definir el suelo de titularidad privada afectado por el presente Proyecto de Expropiación, inicialmente se acudió a la descripción de las fincas que consta en el Registro de la Propiedad, en virtud de la presunción de exactitud registral. Estas se complementaron con el levantamiento planimétrico del estado actual, en coordenadas oficiales ETRS89, según Real decreto 1071/2007 de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España.*

El ámbito de expropiación de la presente Fase 2 se corresponde con esos suelos privados que suman una superficie total de 326,84 m² y que afecta a 17 inmuebles, situados en las calles San Juan, Lucentum y Balseta.

2. Declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación

Tal como establece el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en lo sucesivo, TRLOTUP): *La aprobación de los planes y programas de actuación implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y los derechos correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres. La expropiación puede alcanzar sólo a derechos limitativos del dominio o facultades específicas de éste cuando sea innecesario extenderla a la totalidad del mismo. (Art. 108).*

En este mismo sentido se pronuncia el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, de ámbito estatal, a cuyo tenor: *La aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación.*

En este caso concreto, la declaración de utilidad pública, así como la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en la relación de afectados, está implícita en la aprobación del planeamiento actualmente vigente.

3. Tramitación del expediente

Mediante un Decreto de la Concejalía de Urbanismo, de 10 de agosto de 2021, se resolvió exponer al público, por término de un mes, la relación de bienes y derechos afectados por el **Proyecto de Expropiación en el Área “La Medina” (Fase 2)**, y se advirtió de que el expediente se tramitaría por el procedimiento de tasación conjunta. Con tal fin, se publicaron Edictos en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, Num. 9176, de 17 de septiembre de 2021, en el Tablón de Anuncios Municipal, y en el periódico "Información", de 9 de septiembre de 2021.

La resolución también se notificó individualmente a los titulares de derechos afectados.

Asimismo, se publicó un Edicto en el Boletín Oficial del Estado, Núm. 247, de 15 de octubre de 2021, para que sirviera de notificación a los titulares y demás interesados de paradero desconocido.

El Registro de la Propiedad, por otra parte, ha expedido la certificación de dominio y cargas correspondiente a las fincas afectadas, a los efectos del artículo 32 del Reglamento Hipotecario.

4. Alegación presentada y contestación a la misma

Durante el periodo de exposición pública, en fecha 5 de noviembre de 2021, ha presentado una alegación Vicente Villalobos Esclápez (E2021122008), que se refiere a la parcela n.º 13 de las afectadas, situada en la calle Lucentum, n.º 19, cuya titularidad registral corresponde a Josefa, Amparo y Fermín Esclápez Martínez.

El compareciente comunica el fallecimiento de Josefa y Amparo Esclápez, de modo que su porcentaje de titularidad sobre el inmueble expropiado ha sido adquirido por sus herederos, entre los que se encuentra él mismo.

También, informa de que *se va a proceder a la regularización de la propiedad del inmueble en el Registro de la Propiedad de Alicante*. Y, solicita que, mientras se lleven a cabo estas gestiones, se paralice la resolución del pago de las indemnizaciones correspondientes a Josefa y Amparo Esclápez Martínez.

Contestación

Al respecto, cabe señalar que, si bien, como regla general, el artículo tercero de la Ley sobre Expropiación Forzosa (LEF) obliga a considerar propietario *a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad*; el séptimo de la misma Ley

declara que *las transmisiones de dominio no impedirán la continuación de los expedientes*. En este caso, *se considerará subrogado el nuevo titular en las obligaciones y derechos del anterior*.

Pero, para que opere formalmente en el expediente la subrogación del adquirente de un bien en curso de expropiación, según el artículo 7 del Reglamento de la LEF, *deberá ponerse en conocimiento de la Administración el hecho de la transmisión y el nombre y domicilio del nuevo titular. A estos efectos únicamente serán tomadas en consideración las transmisiones judiciales, las inter vivos que consten en documento público y las mortis causa respecto de los herederos o legatarios*.

Estos requisitos no han sido cumplidos por el compareciente, que solo ha dejado constancia del fallecimiento de dos de las titulares registrales, pero no ha justificado ni tal fallecimiento, ni los derechos que ostentan los nuevos titulares; por lo que no puede reconocerse la subrogación de estos en el expediente.

En tal caso, la entrega del justiprecio a los herederos requerirá la inscripción previa de su título en el Registro de la Propiedad; puesto que, según el artículo 43.4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, *sólo se procederá a hacerlo efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor, en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario o, en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completados con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos*.

De conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Reglamento de Expropiación Forzosa, el justiprecio ha de consignarse en la Caja General de Depósitos, para ser entregado a quien o quienes justifiquen ser los titulares registrales de la parcela afectada por la expropiación.

Dado que el compareciente ha solicitado que, mientras se lleven a cabo las gestiones en el Registro de la Propiedad, se paralice la resolución del pago de las indemnizaciones correspondientes a Josefa y Amparo Esclapez Martínez, puede considerarse que la alegación se estima parcialmente.

5. Fijación de los precios de los terrenos afectados mediante el procedimiento de tasación conjunta.

El artículo 111 del TRLOTUP permite al Ayuntamiento determinar el justiprecio de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de tasación conjunta, que viene establecido en el artículo 112 del mismo texto legal y consta de los siguientes trámites:

- a)** Exposición al público del proyecto de expropiación por término de un mes, mediante la inserción de anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.
- b)** Notificación individual de las tasaciones a quienes aparezcan como titulares de bienes o derechos, mediante el traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones o una valoración contradictoria en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.
- c)** Aprobación mediante resolución motivada de la Junta de Gobierno Local.
- d)** Esta resolución legitimará la ocupación de los bienes o derechos afectados, previo pago o depósito del importe íntegro de la valoración establecida.
- e)** Las personas interesadas podrán impugnar el justiprecio, a efectos de su determinación definitiva en vía administrativa, ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. En este caso, la Administración dará traslado del expediente a este último.

6. Otras consideraciones

1) Ha de advertirse de que, en el momento en que se expuso al público el Proyecto de Expropiación, se desconocía la identificación registral de parte de los terrenos afectados. Pero, una vez obtenida la preceptiva certificación de dominio y cargas correspondiente a las fincas, a los efectos del artículo 32 del Reglamento Hipotecario, ha sido necesario adaptar la relación de bienes y derechos del Proyecto a los datos inscritos en el Registro de la Propiedad.

La descripción resultante consta en la parte dispositiva de la presente propuesta de acuerdo.

2) Habiéndose optado por el procedimiento de tasación conjunta, procede aprobar las hojas de aprecio municipales.

Es competente para la adopción de los siguientes acuerdos la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1, apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el *PROYECTO DE EXPROPIACIÓN EN EL ÁREA “LA MEDINA” (FASE 2)*, que, **como consecuencia de la incorporación de los datos obtenidos del Registro de la Propiedad**, queda como se detalla a continuación:

PARCELA 1.-

Afección total:

*Solar de forma rectangular, y superficie **18,00 m²** en certificación registral, sito en la calle **Lucentum número 12**, propiedad de don **FRANCISCO ESTRADERA FERRANDIZ**, casado con MARIA ROSARIO CANALES MUÑOZ, en régimen de gananciales, titular con CARÁCTER PRIVATIVO, del pleno dominio de **una quinta parte indivisa** de esta finca por título de HERENCIA; don **MANUEL ESTRADERA FERRANDIZ**, casado con JOSEFA PILAR GÓMEZ REY, en régimen de gananciales, titular con CARÁCTER PRIVATIVO, de pleno dominio de **una quinta parte indivisa** de esta finca por título de HERENCIA; D.^a **MARIA CONSUELO ESTRADERA FERRÁNDIZ**, casada con GREGORIO MOLINA VILLAFANE, en régimen de separación de bienes, titular con CARÁCTER PRIVATIVO, del pleno dominio de **una quinta parte indivisa** de esta finca por título de HERENCIA; D. **MIGUEL ANGEL ESTRADERA FERRANDIZ**, titular con CARÁCTER PRIVATIVO, del pleno dominio de **una quinta parte indivisa** de esta finca por título de HERENCIA; y D. **JOSÉ ANTONIO ESTRADERA FERRÁNDIZ**, casado con BLANCA FERNÁNDEZ MARTÍN, en régimen de gananciales, titular con CARÁCTER PRIVATIVO, del pleno dominio de **una quinta parte indivisa** de esta finca por título de HERENCIA, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alicante nº 1, de fecha 27 de agosto de 1981, al folio 132, del libro 1165, tomo 2042, finca nº 70199, del archivo y en virtud de la escritura otorgada en Alicante, ante D. Pedro Jesús Azurza y Oscoz, el 11 de enero de 1980, y con los lindes siguientes:*

- **Norte**, con la calle Lucentum, mediante una línea de 3,60 m de longitud.*
- **Sur**, con la parcela sita en la calle de Villavieja 41, propiedad del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante, mediante una línea de 3,49 m de longitud.*
- **Este**, con la parcela sita en la calle de Villavieja 41, propiedad del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante, mediante una línea de 5,00 m de longitud.*
- **Oeste**, con la parcela sita en la calle de Villavieja 39, propiedad del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante, mediante una línea*

quebrada de 3 segmentos, el primero de 1,00 m de longitud, el segundo de 2,71 m de longitud y el tercero de 1,34 m de longitud.

Estado de cargas:

Sin cargas en la Certificación registral.

PARCELA 2.-

Afección parcial:

Solar sito en la **calle Balseta número 22**, sin datos registrales, que según la página 5 de la escritura de aceptación y adjudicación de Herencia con motivo del fallecimiento de D.^a Francisca Ortuño Rodríguez, adjunta como anexo VII (nº de asiento 1375 diario 84 nº entrada 10363/04 del Registro de la Propiedad Alicante Uno), aparece como finca:

“3.- Casa situada en la calle de La Balseta, número 20, del barrio de la Villa Vieja, en la ciudad de Alicante.

Tiene siete metros sesenta centímetros de frente por cuatro cincuenta de fondo, que hace un total de treinta y cuatro metros veinte decímetros cuadrados aproximadamente.

Linda: frente, calle de la Balseta; derecha entrando, Miguel Barceló; izquierda, calle de Viriato; y fondo, la finca de Antonio Gomis.

INSCRIPCIÓN.- No está inscrita.

REFERENCIA CATASTRAL: 0474303YH2407C0001BT”.

En el certificado catastral, emitido el 10 de noviembre de 2021, corresponde parcialmente con dos parcelas catastrales: al Oeste en parte con cl. Balseta 20, referencia 0474303YH2407C0001BT; y al Este en parte con cl. Villavieja 19, referencia 0474313YH2407C0001FT. Ambas referencias catastrales con titularidad de D.^a **NATALIA SIBILSKAYA**.

La **afección** es **parcial** definida por una superficie de forma trapezoidal de **3,81 m²** en el plano de situación, que se segrega de la finca original, con los **lindes** siguientes:

- **Norte**, con la calle Balseta, mediante una línea quebrada formada por dos segmentos de 1,18m de longitud y 6,37m de longitud.
- **Sur**, con la finca de donde procede mediante una línea de 7,62 m de longitud.
- **Este**, con calle Viriato, mediante una línea 0,90 m de longitud.
- **Oeste**, con el solar de la calle Balseta 20 bis, mediante una línea de 0,18 m de longitud.

Resto de la parcela: Quedando un resto de treinta metros treinta y nueve decímetros cuadrados (30,39 m²).

Estado de cargas:

Se desconoce el estado de cargas.

PARCELA 3.-

Afección parcial:

Solar sito en la **calle Balseta número 20 bis**, que cuando estaba construido quedaba unido al nº 20. Sin datos registrales. En certificado catastral figura incluida dentro de la parcela cl. Balseta 20, referencia 0474303YH2407C0001BT, titularidad de D.^a **NATALIA SIBILSKAYA**. Con **afección parcial** definida por una superficie de forma trapezoidal de **0,68 m²** en plano de situación, que se segrega de la finca original, con los **lindes** siguientes:

- **Norte**, con la calle Balseta, mediante una línea quebrada formada por dos segmentos de 0,79 m de longitud y 0,86 m de longitud.
- **Sur**, con la finca de donde procede mediante una línea de 1,63 m de longitud.
- **Este**, con el solar de calle Balseta 22, propiedad, según certificado catastral, de Matilde Limiñana Ortuño, mediante una línea de 0,18 m de longitud.
- **Oeste**, con el solar de la calle Balseta 20, propiedad de Jaime Lloret Lloret, mediante una línea de 0,60 m de longitud.

Resto de la parcela: Quedando un resto según medición sobre cartografía de seis metros setenta y un decímetros cuadrados (6,71 m²).

Estado de cargas: Se desconoce el estado de cargas.

PARCELA 4.-

Afección parcial:

Solar sito en la calle **Balseta número 20**, finca registral número 69855, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alicante uno, cuya titularidad ostenta D.^a **NATALIA SIBILSKAYA**, con CARÁCTER PRIVATIVO, del pleno dominio de la totalidad de la finca por título de COMPRAVENTA, según la inscripción 6^a, al folio 112. del Libro 1155, Tomo 2031 del Archivo.

La **afección** es **parcial** definida por una superficie de forma trapezoidal, de **5,48 m²** en plano de situación, que se segrega de la finca original, con los lindes siguientes:

- **Norte**, con la calle Balseta, mediante una línea quebrada formada por cuatro segmentos de 1,96 m, 0,62 m, 1,47 m y 1,79 m de longitudes respectivas.
- **Sur**, con la finca de donde procede, mediante una línea de 5,93 m de longitud.
- **Este**, con el solar de la calle Balseta 20 bis, mediante una línea de 0,60 m

de longitud.

- **Oeste**, con el solar de la calle Balseta 18, propiedad de Olga Soler Blanco, mediante una línea de 1,08 m de longitud.

Corresponde con la finca catastral localizada en cl. Villavieja 19, con referencia catastral 0474313YH2407C0001FT.

Resto de la parcela: una casa, hoy solar, en la ciudad de Alicante, calle de la Balseta número veinte, de solo planta baja en el barrio de Villavieja. La superficie del terreno es de treinta y dos metros, treinta y dos decímetros cuadrados (32,32 m²). Linda por la derecha con casa de Antonio Mandado; izquierda con la de Francisco Morant; por espaldas, con Catalina Mauricio; y por el Norte con finca de la que se segrega, viario.

Estado de cargas:

Sin cargas en la Certificación registral.

PARCELA 5.-

Afección parcial:

Solar de forma irregular, sito en la calle **Balseta número 18**, propiedad de D.^a **NATALIA SIBILSKAYA**, con CARÁCTER PRIVATIVO, del pleno dominio de la totalidad de la finca, por título de COMPRAVENTA, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, tomo 1.978, libro 1.103, folio 118, número 68.109, inscripción 4.^a.

La **afección es parcial** definida por una superficie de forma trapezoidal, de **4,07 m²** de suelo, que se segregan de la finca original, con los lindes siguientes:

- **Norte**, con la calle Balseta, mediante una línea quebrada formada por cuatro segmentos de 0,31m, 1,76m, 2,94m y 0,53m de longitudes respectivas.
- **Sur**, con la finca de donde procede, mediante una línea de 5,34 m de longitud.
- **Este**, con el inmueble de la calle Balseta 20, propiedad de Jaime Lloret Lloret, mediante una longitud de 1,08 m.
- **Oeste**, con la calle Luzán mediante una línea de 0,40 m de longitud.
- Corresponde con la finca catastral localizada en cl. Villavieja 19, con referencia catastral 0474313YH2407C0001FT.

Resto de la finca: una casa, hoy solar, número dieciséis, hoy número dieciocho de la calle La Balseta, barrio de la Villavieja, de Alicante comprensiva de planta baja, que mide treinta y tres metros, noventa y tres decímetros cuadrados (33,93 m²). Pisaba sobre las de Pablo Itier y María Baro; y linda: por la derecha con la de Antonio Morello; izquierda entrando, con la de Antonio Gomis Taza, hoy Rafael Caceres Garcia; espaldas, la de Gregorio Carratala; y por el Norte de la finca de la que segrega, viario.

Estado de cargas: Sin cargas en la Certificación registral.

PARCELA 6.-

Afección total:

Solar sito en la **calle Lucentum 5**, con una superficie de **40,17m²** según medición del contorno geométrico obtenido de plasmar la descripción registral en la cartografía municipal, pero que al restar la superficie que solapa con la parcela n^o 14 del presente proyecto, que se encuentra a una cota superior, ocupa una superficie de suelo de 25,95 m². Propiedad de D.^a **RAYMONDE FERRARI** -nacida Miralles-, casado con D. **DANTE FERRARI**, en régimen de gananciales, titular PARA SU SOCIEDAD GANANCIAL, del pleno dominio de la totalidad de la finca por título de COMPRA, inscrito en el Registro de la Propiedad n^o1, tomo 1.555, libro 687, folio 236, número 8.667/GRAL, inscripción 17^a, y con los lindes siguientes:

- **Norte**, con solar de calle San Juan 36, propiedad de David Martínez Jiménez y esposa, mediante una línea 3,49m de longitud.
- **Sur**, con calle Lucentum, mediante una línea 4,32 m de longitud.
- **Este**, con solar de la calle Lucentum 7, propiedad de Eduarda Arenas Parodi y esposo, mediante una línea 9,15m de longitud seguida de una línea de 1,12m con la parcela sita en la calle San Juan, 38, propiedad de Manuel Lloria Soler y esposa.
- **Oeste**, con calle Padre Calpena, mediante una línea 10,31m de longitud.

Estado de cargas:

Sin cargas en la Certificación registral.

PARCELA 7.-

Afección total:

Solar sito en la **calle Lucentum 7**, y superficie **33,80m²** según plano basado en el certificado registral, propiedad de D.^a **EDUARDA ARENAS PARODI**, casada con D. **FRANCISCO SEVILA PARODI**, en régimen de gananciales, del pleno dominio de la totalidad de la finca por título de POSESIÓN -hoy DOMINIO-, inscrito en el Registro de la Propiedad n^o1, tomo 202, libro 124, folio 154, número 8.668/GRAL, inscripción 1^a, y con los lindes siguientes:

- **Norte**, con solar de calle San Juan 38, propiedad de Manuel Lloria Soler y esposa, mediante una línea 3,55m de longitud.
- **Sur**, con calle Lucentum, mediante una línea 3,86 m de longitud.
- **Este**, con solar de la calle Lucentum 9, propiedad de los hermanos Estradera Ferrándiz, mediante una línea 7,74m de longitud seguida de una línea de 1,41m de longitud con la parcela sita en la calle San Juan 40, propiedad de Agustín Hernández Molina.

- **Oeste**, con solar de la calle Lucentum 5, propiedad de Raymonde Ferrari y esposo, mediante una línea 9,15m de longitud.

Estado de cargas: Sin cargas en la Certificación registral.

PARCELA 8.-

Afección total:

Solar sito en la **calle Lucentum 9** de superficie **29,00m²** en certificación registral, propiedad de D. **FRANCISCO ESTRADERA FERRÁNDIZ**, casado con **MARÍA ROSARIO CANALES MUÑOZ**, en régimen de gananciales, titular con CARÁCTER PRIVATIVO, del pleno dominio de **una quinta parte indivisa** de esta finca por título de HERENCIA; D. **MANUEL ESTRADERA FERRÁNDIZ**, casado con D.^a **JOSEFA PILAR GÓMEZ REY**, en régimen de gananciales, titular con CARÁCTER PRIVATIVO, del pleno dominio de **una quinta parte indivisa** de esta finca por título de HERENCIA; D.^a **MARÍA CONSUELO ESTRADERA FERRÁNDIZ**, casada con **GREGORIO MOLINA VILLAFÁÑE**, en régimen de separación de bienes, titular con CARÁCTER PRIVATIVO, del pleno dominio de **una quinta parte indivisa** de esta finca por título de HERENCIA; D. **MIGUEL ÁNGEL ESTRADERA FERRÁNDIZ**, titular con CARÁCTER PRIVATIVO, del pleno dominio de **una quinta parte indivisa** de esta finca por título de HERENCIA; y D. **JOSÉ ANTONIO ESTRADERA FERRÁNDIZ**, casado con **BLANCA FERNÁNDEZ MARTÍN**, en régimen de gananciales, titular con CARÁCTER PRIVATIVO, del pleno dominio de **una quinta parte indivisa** de esta finca por título de HERENCIA, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alicante nº 1, de fecha 27 de agosto de 1981, al folio 134, del libro 1165, tomo 2042, finca nº 70201, del archivo y en virtud de la escritura otorgada en Alicante, ante D. Pedro Jesús Azurza y Oscoz, el 11 de enero de 1980, y con los lindes siguientes:

Norte, con solar de calle San Juan 38, propiedad de Agustín Hernández Molina, mediante una línea de 3,77m de longitud.

Sur, con la calle Lucentum, mediante una línea de 3,74m de longitud.

Este, con solar de calle Lucentum 11, propiedad, según catastro, de Rafael Vidal Vidal, mediante una línea de 7,76 m de longitud

Oeste, con solar de la calle Lucentum 7, propiedad de Eduarda Arenas Parodi y esposo, mediante una línea 7,74m de longitud.

Estado de cargas: Sin cargas en la Certificación registral.

PARCELA 9.-

Afección total:

Solar de forma rectangular, y superficie **20,00 m²** según certificado catastral, sito en la **calle Lucentum número 11**, sin datos registrales, según catastro propiedad

de D. **RAFAEL VIDAL GARCÍA** y con los lindes siguientes:

- **Norte**, con el solar de la calle San Juan, 42, propiedad del Patronato Municipal de la Vivienda, mediante una línea de 3,37 m de longitud.
- **Sur**, con la calle Lucentum, mediante una línea de 3,08 m de longitud.
- **Este**, con solar de la calle Lucentum 13, propiedad de los hermanos Mira Cartagena y esposas, mediante una línea 6,25 m de longitud con la parcela sita en la calle San Juan 44, propiedad de Baselisa Beltrá Algarra.
- **Oeste**, con solar de la calle Lucentum 9, propiedad de los hermanos Estradera Ferrándiz, mediante una línea 6,18m de longitud.

Estado de cargas: Se desconoce el estado de cargas.

PARCELA 10.-

Afección total:

Solar sito en la **calle Lucentum 13** de superficie **55,68m²** en certificación registral, si bien una vez descontados los solapes de las parcelas nº 16 y nº 17 del presente proyecto, que se sitúan sobre ella, ocupa una superficie de suelo de 26,50 m². Propiedad de D. **JOSÉ MIRA CARTAGENA**, casado con **MARÍA ORTEGA CORBI**, en régimen de gananciales, con **CARÁCTER PRIVATIVO**, del pleno dominio de **una mitad indivisa** de esta finca por título de **HERENCIA**, y D. **FRANCISCO MIRA CARTAGENA**, casado con **MARÍA RAMOS GONZÁLEZ**, con **CARÁCTER PRIVATIVO**, del pleno dominio de **una mitad indivisa** de esta finca por título de **HERENCIA**, inscrito en el Registro de la Propiedad de Alicante nº 1, tomo 1.268, libro 409, folio 132, número 2.016/GRAL, inscripción 6ª, y con los lindes siguientes:

- **Norte**, con calle San Juan, mediante una línea 5,55 m de longitud.
- **Sur**, con la calle Lucentum, mediante una línea de 4,67 m de longitud.
- **Este**, con solar de la calle Lucentum 15, propiedad de Francisco Bernabéu Molina, mediante una línea quebrada de 6,20m de longitud hacia el Norte, 0,69m de longitud hacia el Este y 4,50m de longitud hacia el Norte.
- **Oeste**, con solar de calle Lucentum 11, propiedad, según catastro, de Rafael Vidal Vidal, mediante una línea de 6,25 m de longitud, y solar de calle San Juan 42 propiedad del Patronato de la Vivienda mediante una línea de 5,75 m.

Estado de cargas: Sin cargas en la Certificación registral.

PARCELA 11.-

Afección total:

Solar sito en la **calle Lucentum 15** de superficie **30,24m²** en certificación registral, propiedad de D. **ENRIQUE BERNAVEU ABAD** y su esposa D.ª **JOSEFA MOLINA MONLLOR**, titulares del usufructo de la totalidad de esta finca por título

de AGRUPACIÓN, según inscripción 1ª de 6 de noviembre de 1908, al folio 12, del libro 411, tomo 1270 del archivo; y D. **FRANCISCO BENAVENT MOLINA**, con CARÁCTER PRIVATIVO, de la nuda propiedad de la totalidad de esta finca por título de COMPRA, inscrito en el Registro de la Propiedad de Alicante nº 1, tomo 1.270, libro 411, folio 12, número 19.050/GRAL, inscripción 2ª, y con los lindes siguientes:

- **Norte**, con calle San Juan, mediante una línea 2,92m de longitud.
- **Sur**, con la calle Lucentum, mediante una línea de 3,01m de longitud.
- **Este**, con solar de la calle Lucentum 17, propiedad de José Puche Navarro y esposa, y Dolores Bonmatí Botella, mediante una línea de 9,79m de longitud.
- **Oeste**, con solar de calle Lucentum 13, propiedad de los hermanos Mira Cartagena y esposas, mediante una línea quebrada de 5,62m de longitud hacia el Norte, 0,69m de longitud hacia el Este y 4,50m de longitud hacia el Norte.

Estado de cargas: Sin cargas en la Certificación registral.

PARCELA 12.-

Afección total:

Solar sito en la **calle Lucentum 17**, antes casa. Tiene una superficie de **42,50 m²** según descripción registral. Propiedad de D. **JOSE PUCHE NAVARRO**, casado con **CARMEN TORTOSA PERTEGAL**, en régimen de gananciales, titulares con CARÁCTER PRESUNTIVAMENTE GANANCIAL, del pleno dominio del PISO ALTO por título de COMPRA; y de D.ª **DOLORES BONMATÍ BOTELLA** con CARÁCTER PRIVATIVO, del pleno dominio de la PLANTA BAJA, por título de COMPRA, según ambas con inscripción en el Registro de la Propiedad de Alicante nº 1, tomo 1.098, libro 241, folio 102, número 1.955/GRAL, inscripción 18ª, y con los lindes siguientes:

- **Norte**, con calle San Juan, mediante una línea 4,43m de longitud.
- **Sur**, con la calle Lucentum, mediante una línea de 4,43m de longitud.
- **Este**, con calle Lucentum mediante una línea de 3,67m de longitud y con solar de la calle Lucentum 19, de los hermanos Esclapéz Martínez, mediante una línea de 5,74m de longitud.
- **Oeste**, con solar de calle Lucentum 15, de Francisco Bernabéu Molina, mediante una línea de 9,79m de longitud.

Estado de cargas: Sin cargas en la Certificación registral.

PARCELA 13.-

Afección total:

Solar sito en la **calle Lucentum 19**, de superficie **15,00 m²** según certificado registral, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1, tomo 2.494, libro 1.566, folio 191, número 86.672, inscripción 1ª, a favor de D.ª **JOSEFA ESCLAPEZ MARTÍNEZ**, con CARÁCTER PRIVATIVO del pleno dominio de una tercera parte indivisa por título de HERENCIA; D.ª **AMPARO ESCLAPEZ MARTÍNEZ**, casada, en régimen de gananciales, titular con CARÁCTER PRIVATIVO del pleno dominio de una tercera parte indivisa por título de HERENCIA; y D. **FERMÍN ESCLÁPEZ MARTÍNEZ**, casado, en régimen de gananciales, titular con CARÁCTER PRIVATIVO, del pleno dominio de una tercera parte indivisa de esta finca por el título de HERENCIA, y con los lindes siguientes:

- **Norte**, con calle San Juan, mediante una línea 2,62m de longitud.
- **Sur**, con la calle Lucentum, mediante una línea 2,62m de longitud.
- **Este**, con solar de la calle Lucentum 21, propiedad del Ayuntamiento, mediante una línea 5,71m de longitud.
- **Oeste**, con solar de la calle Lucentum 17, propiedad de José Puche Navarro y esposa, y Dolores Bonmatí Botella, mediante una línea de 5,74m de longitud.

Estado de cargas: Sin cargas en la Certificación registral.

PARCELA 14.-

Afección total:

Solar de forma trapezoidal, y superficie de **26,82 m²** según certificado registral (que en su fondo se superpone en 14,22 m² sobre la parcela nº 6 del presente proyecto), sito en la calle **San Juan número 36** (antes 42), propiedad de D. **DAVID MARTÍNEZ JIMÉNEZ** y D.ª **ROSARIO GARCÍA PUERTA**, en régimen de gananciales, titulares PARA SU SOCIEDAD GANANCIAL, del pleno dominio de la totalidad de la finca, por título de COMPRAVENTA, inscrita en el Registro de la Propiedad nº1, tomo 372 del archivo, libro 346, folio 83, del número 6.984/GRAL, inscripción 10ª, y con los lindes siguientes:

- **Norte**, con la calle San Juan, mediante una línea de 3,19 m de longitud.
- **Sur**, con la parcela sita en la calle Lucentum, 5, propiedad de Raymonde Ferrari y esposo, mediante una línea de 3,81 m de longitud.
- **Este**, con la parcela sita en la calle San Juan, 38, propiedad de Manuel Lloria Soler y esposa, mediante una línea de 4,84 m de longitud y con la parcela sita en la calle Lucentum 7, Eduarda Arenas Parodi y esposo, mediante una línea de 2,81 m de longitud.
- **Oeste**, con la calle Padre Calpena, mediante una línea de 7,70 m de longitud.

Estado de cargas: Sin cargas en la Certificación registral.

PARCELA 15.-

Afección total:

Solar de forma trapezoidal, y superficie **15,77 m²** según plano basado en el certificado registral, sito en la calle **San Juan número 38** (antes 44), propiedad de los cónyuges D. **MANUEL LLORIA SOLER** y D.^a **ESPERANZA BLAU GISBERT**, en régimen de gananciales, titulares PARA SU SOCIEDAD GANANCIAL, del pleno dominio de la totalidad de la finca por título de VENTA, inscrita en el Registro de la Propiedad n^o 1, tomo 1.008 del archivo, libro 655, folio 208, número 12.024/GRAL, inscripción 6^a, y con los lindes siguientes:

- **Norte**, con la calle San Juan, mediante una línea de 3,49 m de longitud.
- **Sur**, con la parcela sita en la calle Lucentum 7, propiedad de Eduarda Arenas Parodi y esposo, mediante una línea de 3,55 m de longitud.
- **Este**, con la parcela sita en la calle San Juan 40, propiedad de Agustín Hernández Molina, mediante una línea de 4,27 m de longitud.
- **Oeste**, con la parcela sita en la calle San Juan 36, propiedad de David Martínez Jiménez y esposa, mediante una línea de 4,84 m de longitud.

Estado de cargas: Sin cargas en la Certificación registral.

PARCELA 16.-

Afección total:

Solar sito en la **calle San Juan 44** de superficie **20,98 m²** en certificación registral (se encuentra sobre el fondo la parcela n^o 10 del presente proyecto). Inscrita en el Registro de la Propiedad n^o 1, tomo 1.283 del archivo, libro 424, folio 155, número 9.816/GENERAL, inscripción 17^a, a favor de D.^a **BASELISA BELTRA ALGARRA**, con CARÁCTER PRIVATIVO, del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de COMPRA, y con los lindes siguientes:

- **Norte**, con la calle San Juan, mediante una línea de 3,72 m de longitud.
- **Sur**, con la parcela sita en la calle Lucentum 13, propiedad de los hermanos Mira Cartagena y esposas, mediante una línea de 3,50 m de longitud.
- **Este**, con la parcela sita en la calle San Juan 46, de Francisco Lledó Tito, mediante una línea de 4,63 m de longitud, y con la parcela de la calle Lucentum 13, mediante una línea de 1,07 m de longitud.
- **Oeste**, con la parcela sita en la calle San Juan 42, propiedad del Patronato Municipal de la Vivienda, mediante una línea de 5,75 m de longitud, y con la parcela sita en la calle Lucentum 11, de Rafael Vidal García, mediante una línea de 0,22 m de longitud.

Estado de cargas: Sin cargas en la Certificación registral.

PARCELA 17.-

Afección total:

*Solar sito en la **calle San Juan 46** de superficie **8,10 m²** en certificación registral (se encuentra sobre el fondo la parcela nº 10 del presente proyecto). Inscrita en el Registro de la Propiedad nº1, tomo 1.257 del archivo, libro 398, folio 82, número 3.991/GENERAL, inscripción 5ª, a favor de D. **FRANCISCO LLEDÓ TITO**, casado, titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de COMPRA, y con los lindes siguientes:*

- **Norte**, con la calle San Juan, mediante una línea de 1,83 m de longitud.
- **Sur**, con la calle Lucentum 13, propiedad de los hermanos Mira Cartagena y esposas, mediante una línea de 1,02 m de longitud y con la parcela sita en la calle Lucentum 15, de Enrique Bernaveu Abad, Josefa Molina Monllor y Francisco Benavent Molina, mediante una línea de 0,69 m de longitud.
- **Este**, con la parcela sita en la calle Lucentum 15, de Enrique Bernaveu Abad, Josefa Molina Monllor y Francisco Benavent Molina mediante una línea de 4,50 m de longitud.

Oeste, con la parcela sita en la calle San Juan 44, propiedad de Baselisa Beltrá Algarra, mediante una línea de 4,63 m de longitud.

Estado de cargas:

Sin cargas en la Certificación registral.

Segundo.- Aprobar las hojas de aprecio municipales, que fijan la valoración de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 321.899,30 €.

Tercero.- Aceptar parcialmente la alegación presentada por por Vicente Villalobos Esclápez, de 5 de noviembre de 2021 (E2021122008), en los términos expuestos en la parte expositiva anterior.

Cuarto.- Notificar los acuerdos precedentes a los titulares de bienes y derechos afectados.

Infraestructuras

22. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, TRAMITADO POR EL PROCEDIMIENTO PREVISTO PARA LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, EN RELACIÓN CON EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES, BOCAS DE INCENDIOS, SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE EXTINCIÓN Y GRUPOS DE PRESIÓN CONTRA INCENDIOS EN DEPENDENCIAS, COLEGIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ALICANTE, REALIZADO DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE (DEL 1 AL 15) DE 2020, POR IMPORTE TOTAL DE 5.376,36 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

Con fecha 31 de octubre de 2019, finalizó el contrato de “Servicio de Inspección y Mantenimiento de los extintores, extinciones automáticas, bocas de incendios y grupos de presión contra incendios en dependencias, colegios e instalaciones deportivas municipales”, suscrito con la mercantil Araisa Seguridad S.L. con CIF B03873627.

Con fecha 28 de abril de 2020, tras los tramites legal y reglamentariamente efectuados, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con motivo de la licitación del nuevo contrato de servicio de referencia, clasificándose las proposiciones con fecha 7 de julio de 2020, y aprobando su adjudicando el órgano de contratación con fecha 6 de octubre de 2020, siendo formalizado el documento administrativo el 13 de noviembre de 2020 e iniciándose el nuevo servicio el 16 de noviembre de 2020, de acuerdo con los documentos obrantes en el expediente.

Son hechos ciertos:

- que la contratista originaria del servicio colaboró con el Ayuntamiento, a modo de extensión temporal y provisional de su prestación por ser considerado esencial para garantizar la seguridad de trabajadores y usuarios en caso de incendio, a tenor de lo dispuesto en Real Decreto 513/2017 del 22 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios, siendo imprescindible la prestación de los servicios de referencia por empresas especializadas en la materia,
- que los precios a los que se realizan las prestaciones son de mercado, según el informe técnico que obra en el expediente,
- que existe consignación adecuada para atender el gasto de este expediente,
- y que, en la actualidad se esta ejecutando el contrato del servicio de referencia desde el día 16 de noviembre de 2020.

Con base en dichos datos, procede, por aplicación del principio doctrinal y jurisprudencial del enriquecimiento injusto, indemnizar a la mercantil prestataria del servicio de referencia por

los servicios prestados en el mes de octubre y del 1 al 15 de noviembre de 2020.

Entre otros documentos, obran en el expediente:

- Un informe emitido por el Técnico del departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, D. Enrique Jorge Bou Pérez, con el conforme del Jefe del Dpto. De Mantenimiento de edificaciones, D. Alejandro Ybarra Huesa, de fecha 2 de diciembre de 2020, referente a la prestación de los servicios en los meses objeto de este expediente.
- La memoria del Servicio gestor, suscrita por el Jefe de Servicio, con el conforme del Sr. Concejal de Infraestructuras e informe complementario.
- Otro informe suscrito por el técnico municipal, D. Cruz José Varón Sánchez, nuevo responsable del contrato y por D. Alejandro Ybarra Huesa, Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones, suscrito con fecha 4 de octubre de 2021, sobre el ajuste a los precios de mercado del servicio prestado.
- Un informe conjunto de los Señores Secretario General del Pleno y Jefe de Informes de dicha Secretaría, emitido con fecha del 2 de agosto del 2021, en relación con las atribuciones de esta Junta de Gobierno para adoptar los acuerdos relativos a este expediente.
- Informe de D. Rafael Ramos Rodríguez, Letrado del Servicio Jurídico Municipal, suscrito con fecha 29 de octubre de 2021.
- Un informe, de fecha 3 de noviembre de 2021, del Sr. Interventor General del Ayuntamiento, que no tiene la naturaleza de fiscalización, sino emitido en el marco del procedimiento previsto para la omisión de la función interventora contenido en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público.
- Un informe específico para este expediente del Sr. Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 16 de noviembre de 2021, en el que este acuerdo se fundamenta en su integridad.

Para atender el pago del suministro referido, se ha emitido el correspondiente documento contable de retención de crédito (RC), con el fin de atender las facturas presentadas por la

mercantil ARAISA SEGURIDAD, S.L, CIF B03873627, relacionadas en la parte dispositiva.

Atendiendo a lo informado por el Sr. Letrado municipal, con fecha del 29 de octubre de 2021, Sr. Interventor, el 3 de noviembre de 2021 y el Sr. Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, el 16 de noviembre de 2021, el importe de la indemnización a abonar a la mercantil prestataria del servicio de referencia coincide con el de las facturas, por lo que, por economía procedimental, queda justificado que se prescinda de la revisión de oficio (solo exigible según el artículo 28. 2, e) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, *“cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone”*) y se acuda a la vía del reconocimiento extrajudicial de créditos, para hacer efectivo el principio doctrinal y jurisprudencial del enriquecimiento injusto.

El Sr. Interventor informa, asimismo, que existe consignación adecuada para atender a los gastos a que se refiere este expediente.

A la vista de cuanto antecede, con el objeto de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al antes reseñado principio doctrinal y jurisprudencial del ‘enriquecimiento injusto’, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados en el periodo reseñado en el encabezamiento.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Convalidar la omisión de la función interventora para la relación de los reconocimientos que constan en el acuerdo siguiente.

Segundo.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, tramitado por el procedimiento previsto para la omisión de la función interventora, autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación, por un importe total de cinco mil trescientos setenta y seis euros con treinta y seis céntimos (5.376,36 €), según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Nº de Documento	Importe	Tercero	Texto explicativo
F/2020/19365	Ayto- 111	4.012,42 €	ARAISA SEGURIDAD, S.L, CIF B03873627	Servicio de inspección y Mantenimiento de los extintores, extinciones automáticas, bocas de incendios y grupos de presión contra incendios en dependencias, colegios e instalaciones deportivas municipales/ Octubre 2020
F/2020/20473	Ayto- 114	1.363,94 €	ARAISA SEGURIDAD, S.L, CIF B03873627	Servicio de inspección y Mantenimiento de los extintores, extinciones automáticas, bocas de incendios y grupos de presión contra incendios en dependencias, colegios e instalaciones deportivas municipales/ Noviembre 2020 (Del 1 al 15)

Tercero.- Abonar el gasto reseñado en el acuerdo anterior, por un importe total de 5.376,36 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal:

- La cantidad de 1.612,91 € a la aplicación presupuestaria 33-323-21303 (Reparación, mantenimiento y conservación sistemas de seguridad colegios)

- La cantidad de 3.763,45 € a la aplicación presupuestaria 33-920-21303 (Reparación, mantenimiento y conservación sistemas de seguridad dependencias)

Cuarto.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Técnico municipal y responsable del contrato, D. Cruz José Varón Sánchez, para su conocimiento y efectos.

23. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, TRAMITADO POR EL PROCEDIMIENTO PREVISTO PARA LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, EN RELACIÓN CON SUMINISTRO DE CARBURANTE PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DURANTE EL MES DE MARZO DE 2021, POR IMPORTE TOTAL DE 26.071,02 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

Con fecha 28 de febrero de 2021, finalizó el contrato de “Suministro de Carburante para la flota de vehículos del Excmo. Ayto de Alicante”, suscrito con la mercantil RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U, con C.I.F. A25009192, tras agotar la única prórroga a la que estaba sujeto.

Con fecha 1 de diciembre de 2020, la Junta de Gobierno Local aprobó la “ *Convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para la contratación del “Suministro de carburante para la flota de vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, dividido en dos lotes (...)*”. Con fecha 9 de febrero de 2021, la Junta de Gobierno Local, declara desierto el lote n.º 2 y acuerda la clasificación del lote n.º1, adjudicando el contrato de referencia con fecha 16 de marzo de 2021, a favor de la mercantil RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U, con C.I.F. A25009192, formalizándose en documento administrativo el 31 de marzo de 2021, e iniciándose su prestación con fecha 1 de abril de 2021, de acuerdo con el acta obrante en el expediente.

Son hechos ciertos:

- que la contratista originaria del suministro colaboró con el Ayuntamiento, a modo de extensión temporal y provisional de su prestación por ser considerado, esencial para el buen funcionamiento de los servicios públicos y más concretamente para el funcionamiento de los servicios de Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios, servicios éstos, de competencia propia municipal de acuerdo con el artículo 25.2, f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,
- que los precios a los que se realizan las prestaciones son de mercado, según el informe técnico que obra en el expediente,
- y que existe consignación adecuada para atender el gasto.

Con base en dichos datos, procede, por aplicación del principio doctrinal y jurisprudencial del enriquecimiento injusto, indemnizar a la mercantil prestataria del suministro de referencia por el prestado en el mes de marzo de 2021.

Entre otros documentos, obran en el expediente:

- Un informe emitido por el Jefe del Departamento de Proyectos y Recursos Propios, D. Jorge Plá Ángel, de fecha 12 de abril de 2021, referente a la prestación del suministro en el mes objeto de este expediente.
- La memoria del Servicio gestor, suscrita por el Jefe de Servicio, con el conforme del Sr. Concejal de Infraestructuras, el 27 de abril de 2021 e informe complementario, suscrito el 25 de agosto de 2021.

- Otro informe del propio responsable del contrato, suscrito el 10 de agosto de 2021, sobre el ajuste a los precios de mercado del suministro prestado.
-
- Un informe conjunto de los Señores Secretario General del Pleno y Jefe de Informes de dicha Secretaría, emitido con fecha del 2 de agosto del 2021, en relación con las atribuciones de esta Junta de Gobierno para adoptar los acuerdos relativos a este expediente.
- Informe de D. Rafael Ramos Rodríguez, Letrado del Servicio Jurídico Municipal, suscrito con fecha 29 de octubre de 2021
- Un informe, de fecha 3 de noviembre de 2021, del Sr. Interventor General del Ayuntamiento, que no tiene la naturaleza de fiscalización, sino emitido en el marco del procedimiento previsto para la omisión de la función interventora contenido en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público.
- Un informe específico para este expediente del Sr. Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 16 de noviembre de 2021, en el que este acuerdo se fundamenta en su integridad.

Para atender el pago del suministro referido, se ha emitido el correspondiente documento contable de retención de crédito (RC), con el fin de atender la factura presentada por RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U, con C.I.F. A25009192, relacionada en la parte dispositiva.

Atendiendo a lo informado por el Sr. letrado municipal, con fecha del 29 de octubre de 2021, Sr. Interventor, el 3 de noviembre de 2021 y del Sr. Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, del 16 de noviembre de 2021, el importe de la indemnización a abonar a la mercantil prestataria del suministro de referencia coincide con el de la factura, por lo que, por economía procedimental, queda justificado que se prescinda de la revisión de oficio (solo exigible según el artículo 28. 2, e) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, *“cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone”*) y se acuda a la vía del reconocimiento extrajudicial de créditos, para hacer efectivo el principio doctrinal y jurisprudencial del enriquecimiento injusto.

El Sr. Interventor informa, asimismo, que existe consignación adecuada para atender a los gastos a que se refiere este expediente.

A la vista de cuanto antecede, con el objeto de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al antes reseñado principio doctrinal y jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto', procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados en el periodo reseñado en el encabezamiento.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Convalidar la omisión de la función interventora para la relación de los reconocimientos que constan en el acuerdo siguiente.

Segundo.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, tramitado por el procedimiento previsto para la omisión de la función interventora, autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación, por un importe total de veintiséis mil setenta y un euros con dos céntimos (26.071,02 €), según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Nº de Documento	Importe	Tercero	Texto explicativo
F/2021/4676	2021-724-100430815	26.071,02 €	RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U, con C.I.F. A25009192	Suministro de carburante para la flota de vehículos del Excmo. Ayto de Alicante/ Marzo 2021

Tercero.- Abonar el gasto reseñado en el acuerdo anterior, por un importe total de 26.071,02 €, con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal 33-920-2210302.

Cuarto.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Jefe del Departamento de Proyectos y Recursos Propios y responsable del contrato, D. Jorge Plá Ángel, para su conocimiento y efectos.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Empleo y Desarrollo Local

24. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y DENEGACIÓN AYUDAS A EMPRESAS Y PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS, FIESTAS TRADICIONALES, DE LA CIUDAD DE ALICANTE PLAN AYUDAS DIPUTACIÓN-AYUNTAMIENTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Desde marzo de 2020 nos encontramos inmersos en la lucha contra una pandemia sin precedentes, producida por el virus SARS-Covid19. Las consecuencias de la lucha contra la misma, además de sanitarias, son de índole económico-social. Las medidas de contención de la interacción social unida a cierres obligados de ciertos sectores económicos desde hace casi un año, están ocasionando un importante crecimiento del desempleo y destrucción de parte del tejido productivo local.

El 4 de octubre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (n.º 189), el extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante, de 28 de septiembre de 2021, por el que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria de las ayudas a empresas y personas trabajadoras autónomas, fiestas tradicionales, de la ciudad de Alicante Plan Ayudas Diputación - Ayuntamiento, abriéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes, que finalizó el 18 de octubre de 2021.

El 25 de octubre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (n.º 203), el extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante, de 19 de octubre de 2021, por el que se aprueba la ampliación de plazo de presentación de solicitudes de las ayudas a empresas y personas trabajadoras autónomas, fiestas tradicionales, de la ciudad de Alicante Plan Ayudas Diputación - Ayuntamiento, abriéndose un plazo de 5 días hábiles para la presentación de solicitudes, que finalizó el 2 de noviembre de 2021.

Cuadro resumen importes apartado financiación:

Importe total convocatoria subvención Diputación para minimizar impacto Covid19	710.064,12 euros
Importe concedido I Convocatoria, ayudas a personas trabajadoras y empresas de 11 a 20 trabajadores	150.000 euros
Importe concedido II Convocatoria, ayudas fiestas tradicionales ciudad de Alciante.	86.869,66 euros

Ha sido autorizado un gasto por el importe total de la Convocatoria por cuantía de quinientos quince mil sesenta y cuatro euros con doce céntimos (515.064,12 €) en conformidad con la aprobación de las Bases y Convocatoria acordada por la Junta de Gobierno Local el 28 de septiembre de 2021.

Procede, en la presente fase del procedimiento, disponer un gasto por importe de ochenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve euros con sesenta y seis céntimos (86.869,66 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 41-439-47904 "Subvenciones a empresas privadas, otras actuaciones sectoriales", Proyecto de Gastos 2021-3-COVID-2-2 "Subvención Diputación (Anualidad 2021) impacto Covid en pymes, micropymes, autónomos y profesionales" del presupuesto de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, vigente para la anualidad 2021, para hacer frente al pago de las treinta y tres (33) ayudas aprobadas de acuerdo al Anexo I por un importe de ochenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve euros con sesenta y seis céntimos (86.869,66 €).

Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Certificado del acuerdo de adhesión al Plan de ayudas de la Excm. Diputación aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de abril de 2021.
- Decreto 2021/1550 del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excm. Diputación de Alicante de fecha 3 de mayo de 2021.
- Informe del Jefe del servicio de empleo y desarrollo local, aprobación bases reguladoras y convocatoria.

- Certificado de acuerdo de ampliación de plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de ayudas aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de octubre de 2021.
- Acta Comisión de evaluación (órgano instructor) de 4 de noviembre de 2021, de propuesta de aprobación provisional.
- Decreto del órgano gestor (Concejalía de empleo y desarrollo local) de aprobación provisional de ayudas concedidas y denegadas, de 5 de noviembre de 2021.
- Acta Comisión de evaluación (órgano instructor) de 16 de noviembre de 2021, de resolución de alegaciones.
- Acta Comisión de evaluación (órgano instructor) de 16 de noviembre de 2021, de propuesta de concesión y denegación definitiva de ayudas a empresas y personas trabajadoras autónomas, fiestas tradicionales, de la ciudad de Alicante Plan Ayudas Diputación – Ayuntamiento

Antes de la remisión del expediente para su aprobación por Junta de Gobierno Local, es necesario que se realice la previa fiscalización e informe favorable de la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local de acuerdo al art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y Base 24ª, punto 4 de las Bases de ejecución del presupuesto.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Conceder la ayuda solicitada a la relación de treinta y tres (33) empresas y personas trabajadoras autónomas, de fiestas tradicionales, de la ciudad de Alicante Plan Ayudas Diputación – Ayuntamiento, que figuran en el ANEXO I, por los importes individuales que se indican, ascendiendo la suma de todos ellos a un importe total de ochenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve euros con sesenta y seis céntimos (86.869,66 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 41-439-47904 “Subvenciones a empresas privadas, otras actuaciones sectoriales”, Proyecto de Gastos 2021-3-COVID-2-2 "Subvención Diputación (Anualidad 2021) impacto Covid en pymes, micropymes, autónomos y profesionales" del presupuesto de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, vigente para la anualidad 2021.

Segundo.- Disponer un gasto por importe total de ochenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve euros con sesenta y seis céntimos (86.869,66 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 41-439-47904 "Subvenciones a empresas privadas, otras actuaciones sectoriales", Proyecto de Gastos 2021-3-COVID-2-2 "Subvención Diputación (Anualidad 2021) impacto Covid en pymes, micropymes, autónomos y profesionales" del presupuesto de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, vigente para la anualidad 2021, para asumir las concesiones aprobadas en el resuelto primero del presente acuerdo.

Tercero.- Denegar la ayuda solicitada a la relación de 2 personas trabajadoras autónomas y empresas de fiestas tradicionales, de la ciudad de Alicante Plan Ayudas Diputación – Ayuntamiento ciudad de Alicante que figuran en el ANEXO II, por el motivo que se indica.

Cuarto.- Comunicar los acuerdos anteriores al Departamento Económico y Financiero de la Concejalía, a la Oficina Presupuestaria y a la Intervención Municipal para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como a la tesorería municipal para la continuación de la tramitación del presente expediente.

Quinto.- En aplicación con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y Base 6ª de las Bases reguladoras de la presente convocatoria, la notificación individual de la presente resolución se sustituye por la publicación de la misma mediante su inserción en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante, así como en la web www.alicante.es y en la web de la Agencia Local www.impulsalicante.es.

ANEXO I. AYUDAS APROBADAS RESOLUCION DEFINITIVA AYUDAS DIPUTACION - AYUNTAMIENTO FIESTAS TRADICIONALES

ENTRADA	EXPEDIENTE	NOMBRE	RESOLUCION DEFINITIVA	CAUSA	CONCEDIDO
E2021108631	ADAF2021000001	JUAN MARIA LORENTE PASCUAL	Ayuda aprobada	.	3000
E2021109600	ADAF2021000002	PEDRO MANUEL ESPADERO COLMENAR	Ayuda aprobada	.	3000
E2021110211	ADAF2021000003	MARIA DEL CARMEN MONCAYO MONLLOR	Ayuda aprobada	.	3000
E2021110259	ADAF2021000004	PROTRACK 3 S.L	Ayuda aprobada	.	3000
E2021110358	ADAF2021000005	CARPAS TUS AMIGOS S.L	Ayuda aprobada	.	3000
E2021110412	ADAF2021000006	REME FOTOGRAFAS S.L	Ayuda aprobada	.	3000
E2021110894	ADAF2021000007	CONCEPCION BENEYTO AMAT	Ayuda aprobada	.	3000
E2021110913	ADAF2021000008	CONCHI BENEYTO AMAT SL	Ayuda aprobada	.	371,9
E2021110947	ADAF2021000009	ANA BALLESTER GUIJARRO	Ayuda aprobada	.	3000
E2021111455	ADAF2021000010	PORTES ILUMINACION Y SONIDO. S.L	Ayuda aprobada	.	3000
E2021112967	ADAF2021000011	CARLOS AMBROS LOZANO	Ayuda aprobada con minoración	Ayuda aprobada por minoración. Acredita menos gastos corrientes (cuenta justificativa) de los solicitados conforme Bases: No admitido/presentado justificante de gasto corriente conforme Bases (documento 1) No admitido/presentado justificante de pago del gasto corriente conforme Bases (documento 2)	2653,09
E2021113027	ADAF2021000012	ANA CECILIA BALLESTER MARTINEZ	Ayuda aprobada	.	2116,54
E2021113435	ADAF2021000013	ALEJANDRO CANO HERNANDEZ	Ayuda aprobada	.	3000
E2021113712	ADAF2021000015	JOSE MANUEL SANTON GIRON	Ayuda aprobada	.	3000
E2021113718	ADAF2021000035	PIROTECNIA HERMANOS SIRVENT DE ALICANTE SL	Ayuda aprobada	.	3000
E2021113855	ADAF2021000017	FEDERICO MOLINERO SANDOVAL	Ayuda aprobada	.	1337,81
E2021113938	ADAF2021000018	JOSE LUIS PRIETO OLIVARES	Ayuda aprobada	.	1538,54
E2021113987	ADAF2021000019	JUAN MANUEL PEREZ AZORIN	Ayuda aprobada	.	3000
E2021114033	ADAF2021000020	JESUS MANUEL GRAO GARRIDO	Ayuda aprobada	.	1430,75
E2021114249	ADAF2021000021	SERGIO GOMEZ FERRER	Ayuda aprobada con minoración	Ayuda aprobada por minoración No admitido/presentado justificante de pago del gasto corriente conforme Bases (Documentos (16.17.18 y 20)	2255,75
E2021114517	ADAF2021000022	SERGIO GUIJARRO PASTOR	Ayuda aprobada	.	3000
E2021114567	ADAF2021000023	JOSE HERNANDEZ LOZANO	Ayuda aprobada	.	3000
E2021114568	ADAF2021000024	FATIMA GARABALLU SANCHEZ	Ayuda aprobada	.	2396,14
E2021114570	ADAF2021000025	JUAN ALBERTO NAVARRO GUIJARRO	Ayuda aprobada con minoración	Ayuda aprobada por minoración No admitido/presentado justificante de pago del gasto corriente conforme Bases (documentos 6.7.8.9.10. 14 y 15)	1179,95
E2021114583	ADAF2021000026	AZA ANIMACIONES S.L	Ayuda aprobada	.	3000
E2021114591	ADAF2021000027	ARTE EFIMERO. S.L	Ayuda aprobada	.	3000
E2021117819	ADAF2021000028	JOSE LORENZO SANTANA RIQUELME	Ayuda aprobada	.	3000
E2021119124	ADAF2021000029	INMOVING EXPERIENCES SL	Ayuda aprobada	.	3000
E2021119174	ADAF2021000030	OCH EVENTOS Y PRODUCCIONES DE ALICANTE SL	Ayuda aprobada	.	3000
E2021120480	ADAF2021000031	GRAFIBEL 2010 S.L	Ayuda aprobada	.	3000
E2021120649	ADAF2021000032	PINK REFORMAS LEVANTE SL	Ayuda aprobada	.	3000
E2021120689	ADAF2021000033	MARIA SOLEDAD PARDO MARTINEZ	Ayuda aprobada	.	2608,3
E2021120750	ADAF2021000034	JUAN JOSE SEVILLA ORTEGA	Ayuda aprobada	.	2980,89

ANEXO II. AYUDAS DENEGADAS RESOLUCION DEFINITIVA AYUDAS DIPUTACION - AYUNTAMIENTO FIESTAS TRADICIONALES

ENTRADA	EXPEDIENTE	NOMBRE	RESOLUCION DEFINITIVA	CAUSA
				Ayuda denegada por No tiene su domicilio fiscal en Alicante. Inicio actividad con fecha posterior al 1 de diciembre de 2019. Vida laboral del autónomo: no aporta vida laboral con fecha de emisión igual o posterior al 1/09/2021. Si se subsana la causa de denegación de la ayuda indicada anteriormente, de la documentación obrante procedería minoración por No admitido/presentado justificante de gasto corriente conforme Bases No admitido/presentado justificante de pago del gasto corriente conforme Bases
E2021113492	ADAF2021000014	SIT DOWN MM. S.L.	Ayuda denegada	
E2021113738	ADAF2021000016	ANTONIO SANTON GIRON	Ayuda denegada	Ayuda denegada por No tiene su domicilio fiscal en Alicante.

Recursos Humanos y Organización

25. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS SIN CARGO A VACANTE DE DOS ADMINISTRATIVAS/OS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA EL REGISTRO GENERAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Obra en el expediente informe suscrito por el Vicesecretario del Ayuntamiento y la responsable del Registro General , en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de Doña A.R.M y de Doña L.P.H, como consecuencia de encontrarse de baja por IT de larga duración, fundamentando dicha solicitud en los siguientes razonamientos, que figuran resumidos a continuación:

“El objeto de este informe es comunicar a su servicio la situación insostenible que se está produciendo en Registro y reiterar la solicitud de incorporación de personal fijo para la dependencia de Registro General fundamentado en los expuesto en reiterados escritos, como resumen de dichos escritos se enumeran las causas que justifican dicha solicitud añadiendo a éstas los motivos actuales:

1.- El excesivo volumen de trabajo existente de forma permanente, no de forma esporádica o circunstancial o por acumulación de tareas.

2.- Esta situación provoca que se tengan que solicitar horas extraordinarias con asiduidad, sobre todo después de los periodos de vacaciones de personal, así como la contratación de personal de forma esporádica que no soluciona el problema de forma definitiva.

3.- Además de todo lo anterior, actualmente Registro se encuentra en una situación crítica generada, además por tener de por la falta de personal y excesivo volumen de trabajo reiterados en los sucesivos informes emitidos, por la baja de larga duración de L.P.H y la reciente de A.R.M, que previsiblemente también será de larga duración...

Por todo lo anterior se reitera la sustitución de las bajas médicas actuales de las dos administrativas ...”

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la sustitución provisional transitoria de las personas titulares de un puesto de trabajo, que desempeñan las labores de Administrativas y dentro de las limitaciones legales impuestas.

Se indica igualmente que al tratarse de sustituciones transitorias de sus titulares, en consecuencia se procederá al cese de las personas nombradas, una vez se reincorporen sus titulares al puesto de trabajo.

El artículo 19. 4 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para

cubrir necesidades urgentes e inaplazables. Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad de la solicitud efectuada ante la situación actual que afecta al funcionamiento del Registro General, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Cabe indicar que la cobertura de las necesidades descritas no se encuentran afectadas por su inclusión en la O.E.P., tratándose de sustitución provisional transitoria.

Para su cobertura existe bolsa de empleo temporal para Administrativos/as número de convocatoria 526 de 2020.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de D^aA.R.M y D^a L.P.H, que ocupan plaza de Administrativo , como consecuencia de encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal, teniendo en cuenta que las personas sustitutas deberán cesar una vez se reincorporen los titulares a sus puesto de trabajo, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la sustitución provisional transitoria., que desempeñan labores de Administrativas y dentro de las limitaciones legales impuestas.

Segundo.- Nombrar como funcionarios/as interinos/as a dos Administrativos/as de Administración General para el Registro General.

Tercero. El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2021, de 7.107,68 Euros , sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2021.

Desglose **previsión** coste **periodo 15/11/2021 y 31/12/2021**
2 ADMINISTRATIVOS/AS

25-920-14300	Sueldo Grupo C1 Admón. General	5.001,50 Euros.
25-920-150	Productividad Admón. General.	360,64 Euros.
25-920-160.00	Seguridad Social Administración General	1.745,54 Euros.
		7.107,68 Euros.

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede al Vicesecretario del Ayuntamiento y responsable del Registro General, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

26. APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DE LOS LOTES 4, 6 Y 8 DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR”. EXPTE. 70/19.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, por lotes, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2019, otorgó la adjudicación del contrato relativo al “SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS EN

EL ÁMBITO ESCOLAR”, respecto a los Lotes nº 4, 6 y 8 a favor de la entidad AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L., con una duración comprendida desde el día siguiente a la formalización de los contratos en documento administrativo hasta el 31 de diciembre de 2020, con la posibilidad de DOS (2) prórrogas de UN (1) año de duración cada una, por los siguientes precios unitarios:

Lote nº 4: Gestión temporal del servicio para la ejecución de las sesiones del programa de prevención de las drogodependencias “PROGRAMA 12-16”, dirigidas a los cursos escolares de 1º, 2º, 3º de ESO y 1º de FPB.

Nº Lote	Estimación Sesiones	Nº horas de cada sesión IVA exento	Precio máximo hora IVA exento	Precio hora ofertado IVA exento	Importe (Sesiones estimadas x nº de horas/sesión x precio hora ofertado) IVA exento
4	780	1	32,00€	29,49€	23.000€

Lote nº 6: Gestión temporal del servicio para la realización de la EXPOSICIÓN ¿DE QUÉ VAN LAS DROGAS? ¿DE QUÉ VAN LOS JÓVENES? para alumnado de 1º de Bachillerato

Nº Lote	Estimación Sesiones	Nº horas de cada sesión IVA exento	Precio máximo hora IVA exento	Precio hora ofertado IVA exento	Importe (Sesiones estimadas x nº de horas/sesión x precio hora ofertado) IVA exento
6	60	2	35,00€	34€	4.080€

Lote n.º 8: Gestión temporal del servicio para la realización de 20 programas “RR2. Versión corta para adultos en español”, para el alumnado de 1º de Formación Profesional Básica

Nº Lote	Estimación Sesiones	Nº horas de cada sesión IVA exento	Precio máximo hora IVA exento	Precio hora ofertado IVA exento	Importe (Sesiones estimadas x nº de horas/sesión x precio hora ofertado) I.V.A. exento
8	240	1	45,00€	44,90€	10.775€

Los contratos correspondientes a dichos lotes se formalizaron el día 22 de enero de 2020. El día 9 de diciembre de 2020 se acordó por la Junta de Gobierno Local la aprobación de la primera prórroga de los mismos, con fecha de finalización el día 31 de diciembre de 2021, y la modificación del Lote 8, consistente en un incremento de un 10% en el número de las sesiones estimadas del contrato y en el precio, pasando de 240 a 264 sesiones y el importe de 10.775,00€

a 11.852,50€, resultando una vez efectuadas las modificaciones las siguientes cantidades:

Nº Lote	Estimación Sesiones	Nº horas de cada sesión IVA exento	Precio máximo hora IVA exento	Precio hora ofertado IVA exento	Importe (Sesiones estimadas x nº de horas/sesión x precio hora ofertado) I.V.A. exento
8	264	1	45,00€	44,90€	11.852,5€

Por la adjudicataria de los lotes n.º 4, 6 y 8 se presentó en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 23 de septiembre de 2021 escrito solicitando la segunda prórroga de cada lote.

Obran en el expediente informes favorables de cada uno de los lotes para dicha petición, emitidos por la Jefa del Servicio de Educación y la Técnica de la UPCCA y responsable del contrato, D^a. Guillermina N. Campos Giménez, de fechas 14 de septiembre de 2021.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 1 de octubre de 2019, en la cláusula 17^a, dispone lo siguiente respecto a las **prórrogas**:

“PRÓRROGAS.

Prórroga del Contrato: *SI. DOS (2) prórrogas de UN (1) año de duración cada una.*

Alcance de la prórroga: *La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (Ver cláusula 17^a del PPTP)”.*

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario correspondientes a cada uno de los lotes, el informe del Servicio de Contratación y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

Son de aplicación los artículos 203, 204 y 191 de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los informes del órgano gestor para cada uno de los lotes, referidos en la parte expositiva, suscritos por la Jefa del Servicio de Educación y la Técnica de la UPCCA y Responsable del Contrato D^a. . Guillermina N. Campos Giménez, de fechas 14 de septiembre de 2021.

Segundo.- Autorizar la SEGUNDA PRÓRROGA prevista en el contrato administrativo referente al LOTE n.º 4 “Gestión temporal del servicio para la ejecución de las sesiones del programa de prevención de las drogodependencias “PROGRAMA 12-16”, dirigidas a los cursos escolares de 1º, 2º, 3º de ESO y 1º de FPB.” relativo al contrato denominado “SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR”, con la entidad AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L. con N.I.F. n.º B-53741815, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 31 de diciembre de 2022, estableciendo los siguientes precios unitarios:

Nº Lote	Estimación Sesiones	Nº horas de cada sesión IVA exento	Precio máximo hora IVA exento	Precio hora ofertado IVA exento	Importe (Sesiones estimadas x nº de horas/sesión x precio hora ofertado) IVA exento
4	780	1	32,00€	29,49€	23.000€

Tercero.- Autorizar la SEGUNDA PRÓRROGA prevista en el contrato administrativo referente al LOTE n.º 6 “ Gestión temporal del servicio para la realización de la EXPOSICIÓN ¿DE QUÉ VAN LAS DROGAS? ¿DE QUÉ VAN LOS JÓVENES? para alumnado de 1º de Bachillerato” relativo al contrato denominado “SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR”, con la entidad AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L con N.I.F n.º B-53741815, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 31 de diciembre de 2022, estableciendo los siguientes precios unitarios:

Nº Lote	Estimación Sesiones	Nº horas de cada sesión IVA exento	Precio máximo hora IVA exento	Precio hora ofertado IVA exento	Importe (Sesiones estimadas x nº de horas/sesión x precio hora ofertado) IVA exento
6	60	2	35,00€	34€	4.080€

Cuarto.- Autorizar la SEGUNDA PRÓRROGA prevista en el contrato administrativo referente al LOTE n.º 8 “Gestión temporal del servicio para la realización de 20 programas “RR2. Versión corta para adultos en español”, para el alumnado de 1º de Formación Profesional Básica” relativo

al contrato denominado “SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR”, con la entidad AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L con C.I.F n.º B-53741815, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 31 de diciembre de 2022, resultando una vez efectuadas las modificaciones las siguientes cantidades:

Nº Lote	Estimación Sesiones	Nº horas de cada sesión IVA exento	Precio máximo hora IVA exento	Precio hora ofertado IVA exento	Importe (Sesiones estimadas x nº de horas/sesión x precio hora ofertado) I.V.A. exento
8	264	1	45,00€	44,90€	11.852,50€

Quinto.- Autorizar y disponer un gasto de TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (38.932,50€), IVA exento, para los Lotes n.º 4, 6 y 8 a favor de la entidad AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L con N.I.F. n.º B-53741815, con cargo a la aplicación nº 65 2316 22609, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente, abarcando desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2022 de la forma siguiente:

LOTE	EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA exento)
4	2022	65 2316 22609	23.000,00€
6	2022	65 2316 22609	4.080,00€
8	2022	65 2316 22609	11.852,50€
TOTAL LOTES			38.932,50€

La autorización de las prórrogas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Sexto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante los correspondientes protocolos adicionales.

Séptimo.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.



27. APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL LOTE 3 "GESTIÓN TEMPORAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES DE SALUD DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS "BRÚJULA/BRÚIXOLA".DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR". EXPTE. 70/19.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, por lotes, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2019, otorgó la adjudicación del contrato relativo al "SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR", respecto al Lote nº 3 "GESTIÓN TEMPORAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES DE SALUD DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS "BRÚJULA/BRÚIXOLA" a favor de la entidad AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L., con una duración comprendida desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo hasta el 31 de diciembre de 2020, con la posibilidad de DOS (2) prórrogas de UN (1) año de duración cada una, y por los siguientes precios unitarios:

Lote nº 3: Gestión temporal para la realización de los Talleres de Salud del programa de prevención de las drogodependencias "Brújula/Brúixola", a favor de la mercantil AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L., a desarrollar en el periodo de septiembre a diciembre de 2020, por los siguientes precios unitarios:

Nº Lote	Estimación Sesiones	Nº horas de cada sesión IVA exento	Precio máximo hora IVA exento	Precio hora ofertado IVA exento	Importe (Sesiones estimadas x nº de horas/sesión x precio horaofertado) IVA exento
3-	750	1	23,50€	€	€

El contrato se formalizó el día 22 de enero de 2020.

Con fecha 4 de noviembre de 2020, debido a las circunstancias excepcionales del covid-19, se ordenó la cancelación de la celebración de los Talleres de Salud del Programa Brújula/Bruíxola, pertenecientes al Lote 3 del referido contrato para el año 2020, acordándose con fecha 9 de diciembre de 2020, por la Junta de Gobierno Local, la modificación de dicho contrato de la siguiente forma:

CLÁUSULAS DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE SE MODIFICAN:

Cláusula 8 original :

“Donde dice....:

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN GENERAL: *De SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2020.*
(...)”

“Debe decir...:

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN GENERAL: *De SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2021.*
(...)”

CLÁUSULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE SE MODIFICA

Cláusula 16 original que se modifica:

“Donde dice....:

16. PLAZO DE DURACIÓN O EJECUCIÓN.

Plazo total:

- **Fecha Prevista Inicio:** *Lote nº 3: de septiembre a diciembre de 2020.*

“Debe decir...:

16. PLAZO DE DURACIÓN O EJECUCIÓN.

Plazo total:

- ***Fecha Prevista Inicio: Lote n° 3: de septiembre a diciembre de 2021***

Por la adjudicataria del lote n.º 3 se presentó en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 23 de septiembre de 2020 escrito solicitando la primera prórroga de dicho contrato.

Obra en el expediente informe favorable de fecha 7 de octubre de 2021 para dicha petición, emitido por la Jefa del Servicio de Educación, la Técnica de la UPCCA y responsable del contrato y la Concejala Delegada de Educación.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 1 de octubre de 2019, en la cláusula 17ª, dispone lo siguiente respecto a las **prórrogas**:

“PRÓRROGAS.

Prórroga del Contrato: SI. DOS (2) prórrogas de UN (1) año de duración cada una.

Alcance de la prórroga: La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (Ver cláusula 17ª del PPTP).’

Figura en el expediente el documento de retención del crédito presupuestario correspondiente, el informe del Servicio de Contratación y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

Son de aplicación los artículos 203, 204 y 191 de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor referido en la parte expositiva, suscrito por la Jefa del Servicio de Educación, la Técnica de la UPCCA y Responsable del Contrato y la Concejala Delegada de Educación de fecha 7 de octubre de 2021.

Segundo.- Autorizar la PRIMERA PRÓRROGA prevista en el contrato administrativo referente al LOTE n.º 3 “Gestión temporal para la realización de los Talleres de Salud del programa de prevención de las drogodependencias “Brújula/Brúixola”” relativo al contrato denominado “SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR”, con la entidad AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L con N.I.F n.º B-53741815, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 31 de diciembre de 2022, estableciendo los siguientes precios unitarios:

Nº Lote	Estimación Sesiones	Nº horas de cada sesión IVA exento	Precio máximo hora IVA exento	Precio hora ofertado IVA exento	Importe (Sesiones estimadas x nº de horas/sesión x precio hora ofertado IVA exento
3	750	1	23,50€	20,40€	15.300€

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de QUINCE MIL TRESCIENTOS EUROS (15,300,00€), I.V.A. exento, para el Lote n.º 3 a favor de la entidad AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L con N.I.F n.º B-53741815, con cargo a la aplicación nº 65-2316- 22609, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente, abarcando desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2022.

La autorización de la prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Cuarto.- Incorporar el acuerdo adoptado al contrato, mediante el correspondiente Protocolo Adicional.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

28. APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL LOTE 7 DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR”. EXPTE. 70/19.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, por lotes, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2019, otorgó la adjudicación del contrato relativo al “SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR”, respecto al Lote nº 7 a favor de la ASOCIACIÓN ALICANTINA DE AFECTADOS POR LA LUDOPATÍA Y OTRAS ADICCIONES (VIDA LIBRE), con una duración comprendida desde el día siguiente a la formalización de los contratos en documento administrativo hasta el 31 de diciembre de 2020, con la posibilidad de DOS (2) prórrogas de UN (1) año de duración cada una y por los siguientes precios unitarios:

Lote nº 7: Gestión temporal del servicio para la realización de las sesiones sobre prevención del juego patológico para alumnado de 4º ESO y 2º FPB

Nº Lote	Estimación Sesiones	Nº horas de cada sesión IVA exento	Precio máximo hora IVA exento	Precio hora ofertado IVA exento	Importe (Sesiones estimadas x nº de horas/sesión x precio hora ofertado) IVA exento
7	150	1	35,00€	34,5€	5.175€

El contrato correspondiente a dicho lote se formalizó el día 22 de enero de 2020. El día 9 de diciembre de 2020 se acordó por la Junta de Gobierno Local la aprobación de la primera prórroga del mismo, con fecha de finalización el día 31 de diciembre de 2021.

Por la adjudicataria del lote n.º 7 se presentó en el Registro General del Ayuntamiento escrito solicitando la prórroga con fecha 21 de septiembre de 2021.

Obra en el expediente informe favorable para dicha petición, emitido por la Jefa del Servicio de Educación, la Técnica de la UPCCA y responsable del contrato, D^a. Guillermina N. Campos Giménez, y la Concejala Delegada de Educación, de fecha 1 de octubre de 2021.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 1 de octubre de 2019, en la cláusula 17ª, dispone lo siguiente respecto a las **prórrogas**:

“PRÓRROGAS.

Prórroga del Contrato: SI. DOS (2) prórrogas de UN (1) año de duración cada una.

Alcance de la prórroga: La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (Ver cláusula 17ª del PPTP)“.

Figuran en el expediente el documento de retención del crédito presupuestario, el informe del Servicio de Contratación y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

Son de aplicación los artículos 203, 204 y 191 de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor referido en la parte expositiva, suscrito por la Jefa del Servicio de Educación, la Técnica de la UPCCA y Responsable del Contrato, D^a. Guillermina N. Campos Giménez, y la Concejala Delegada de Educación de fecha 1 de octubre de 2021.

Segundo.- Autorizar la SEGUNDA PRÓRROGA prevista en el contrato administrativo referente al LOTE n.º 7 “Gestión temporal del servicio para la realización de las sesiones sobre prevención del juego patológico para alumnado de 4º ESO y 2º FPB”, relativo al contrato denominado “SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR”, con la entidad ASOCIACIÓN ALICANTINA DE AFECTADOS POR LA LUDOPATÍA Y OTRAS ADICCIONES (VIDA LIBRE), con N.I.F. n.º G-03779776, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 31 de diciembre de 2022, estableciendo los siguientes precios unitarios:

Nº Lote	Estimación Sesiones	Nº horas de cada sesión	Precio máximo hora	Precio hora ofertado	Importe (Sesiones estimadas x nº de
---------	---------------------	-------------------------	--------------------	----------------------	---

		IVA exento	IVA exento	IVA exento	horas/sesión x precio hora ofertado) IVA exento
7	150	1	35,00€	34,5€	5.175€

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (5.175,00€), IVA exento, para el Lote n.º 7 a favor de la entidad ASOCIACIÓN ALICANTINA DE AFECTADOS POR LA LUDOPATÍA Y OTRAS ADICCIONES (VIDA LIBRE), con N.I.F. n.º G-03779776, con cargo a la aplicación nº 65 2316 22609, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente, abarcando desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2022 de la forma siguiente:

LOTE	EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA exento)
7	2021	65 2316 22609	5.175,00€

La autorización de la prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante los correspondientes protocolos adicionales.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

29. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CON LOTES RELATIVO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES, ESCALERAS MECÁNICAS Y PLATAFORMAS ELEVADORAS PERTENECIENTES AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. Expte 37/21 Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte. 37/21.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previo la celebración de un procedimiento abierto, con lotes de regulación armonizada , utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2021, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aceptar los acuerdos de la Mesa de contratación en las reuniones celebradas los días 8 y 17 de septiembre y 6 de octubre de 2021 referidos en la parte expositiva, así como los informes elaborados por Jefe del Departamento de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez de fechas 14 de septiembre y 4 de octubre de 2021 como motivación del expediente.

Segundo.- Rechazar las proposiciones de la mercantil A3 ASCENSORES, S.L., al no alcanzar el umbral mínimo exigible para continuar en el proceso selectivo en ambos lotes, conforme establece la cláusula específica 29ª del pliego de cláusulas administrativas particulares

Tercero.- Rechazar y excluir de la clasificación la proposición de la mercantil ASCENSORES PERTOR, S.L., al no haber atendido el requerimiento de justificación de su oferta, y por tanto, contener valores anormales.

Cuarto.- Clasificar las proposiciones admitidas para cada uno de los lotes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Lote 1: Ascensores, escaleras mecánicas y salvaescaleras en instalaciones municipales.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U.	27,00	70,00	97,00
2	ZARDOYA OTIS, S.A.	20,5	59,23	79,73

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 2: Ascensores, escaleras mecánicas y salvaescaleras en el Castillo de Santa Bárbara.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
Única	TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U.	27,00	70,00	97,00

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Quinto.- *Requerir al licitador primer clasificado de los dos lotes para que, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

- *Constitución de garantía definitiva para el **lote 1** por un importe de **7.496,14 euros** y para el **lote 2** por un importe de **2.332,80 euros** que deberán depositarse en la Tesorería Municipal.*
- *D.N.I de los firmantes de la proposición.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico financiera y técnico profesional.*

Sexto.- *Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar en los dos lotes y a los rechazados, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en que se fundamenta, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”*

Se constató por la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 4 de noviembre de 2021 que la mercantil **TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U**, está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, y que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de las garantías definitivas, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, igualmente por la mesa, que la referida mercantil ha acreditado debidamente la solvencia exigida, conforme a los medios establecidos, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por el Jefe del Departamento de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez, con fecha 27 de octubre de 2021.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación de ambos contratos.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acodó elevar al órgano de contratación:

“Primero.- *La propuesta de adjudicación del lote 1 (Ascensores, escaleras mecánicas y salvaescaleras en instalaciones municipales), a favor de la mercantil **TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U**, con N.I.F. nº B46001897.*

Segundo.- *La propuesta de adjudicación del lote 2 (Ascensores, escaleras mecánicas y salvaescaleras en el Castillo de Santa Bárbara), a favor de la mercantil TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U., con N.I.F. nº B46001897.”*

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos de la Mesa de contratación de las reuniones celebradas los días 8 y 17 de septiembre, 6 de octubre y 4 de noviembre de 2021 referidos en la parte expositiva, así como los informes elaborados por Jefe del Departamento de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez de fechas 14 de septiembre, 4 de octubre y 27 de octubre de 2021 como motivación del expediente. En dichos acuerdos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinante de que haya sido seleccionada la oferta de éste, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo.- Adjudicar el lote 1 (Ascensores, escaleras mecánicas y salvaescaleras en instalaciones municipales), del contrato relativo AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES, ESCALERAS MECÁNICAS Y PLATAFORMAS ELEVADORAS PERTENECIENTES AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, a favor de la mercantil TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U., con N.I.F. nº B46001897, por un plazo de ejecución de TRES (3) años a contar desde la fecha prevista en el acta de inicio del servicio, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de DOS (2) años un importe de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (149.922,90.- €), más el I.V.A. calculado al tipo del 21%, en cuantía de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (31.483,81 €), que hacen un total de CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (181.406,71 €), con la siguiente mejora aceptada por el adjudicatario con el fin de atender los posibles desperfectos por vandalismo, así como roturas y/o averías por causas ajenas al mantenimiento ordinario, cuando no estén cubiertas por los seguros municipales:

Un 15% del presupuesto de licitación. El importe para los 3 años es de 35.100,00 € IVA incluido.

Tercero.-Adjudicar el lote 2 (Ascensores, escaleras mecánicas y salvaescaleras en el Castillo de Santa Bárbara), del contrato relativo AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES, ESCALERAS MECÁNICAS Y PLATAFORMAS ELEVADORAS PERTENECIENTES AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, a favor de la mercantil TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U., con N.I.F. nº B46001897, por un plazo de ejecución de TRES (3) años a contar desde la fecha prevista en el acta de inicio del servicio, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de DOS (2) años un importe de CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (46.656 €), más el I.V.A. calculado al tipo del 21% en cuantía de NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (9.797,76 €) que hacen un total de CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (56.453,76 €), con la siguiente mejora aceptada por el adjudicatario con el fin de atender los posibles desperfectos por vandalismo, así como roturas y/o averías por causas ajenas al mantenimiento ordinario, cuando no estén cubiertas por los seguros municipales:

Un 15% del presupuesto de licitación. El importe para los 3 años es de 9.000,00 € IVA incluido.

Cuarto.- Disponer de un gasto de carácter plurianual para los años, 2021, 2022 y 2023 y 2024, por los siguientes importes que se detallan a continuación, a favor de la mercantil TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U., con N.I.F. nº B46001897, para la ejecución de los dos lotes del contrato relativo al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES, ESCALERAS MECÁNICAS Y PLATAFORMAS ELEVADORAS PERTENECIENTES AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, donde el Sr. Interventor General Municipal ha dejado retenido el crédito correspondiente :

Lote	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (I.V.A. 21% INCLUIDO)
1	2021	33 323 21311	1.162,87 €
1	2021	33 920 21311	3.876,20 €
1	2022	33 323 21311	13.954,45 €
1	2022	33 920 21311	46.514,46 €
1	2023	33 323 21311	13.954,45 €
1	2023	33 920 21311	46.514,46 €
1	2024	33 323 21311	12.791,57 €
1	2024	33 920 21311	42.638,25 €

Lote	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (I.V.A. 21% INCLUIDO)
2	2021	33 920 21311	1.568,16 €
2	2022	33 920 21311	18.817,92 €
2	2023	33 920 21311	18.817,92 €
2	2024	33 920 21311	17.249,76 €
		Total	237.860,47 €

Quinto.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Sexto.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia de los acuerdos de la Mesa de Contratación y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.



30. RESOLUCIÓN DE INICIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE” POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP. EXPDTE. Nº 24/21.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Obra en el expediente Memoria justificativa de las necesidades del servicio suscrita, con fecha 19 de octubre de 2021, por el Jefe de Departamento Alejandro Ybarra Huesa, que obra en el expediente, se justifica la necesidad de contratar el suministro de gas natural.

Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante de fecha 10 de marzo de 2014, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante se encuentra adherido a la Central de Contratación de la FEMP, que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus Entidades Locales asociadas.

La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados y entes dependientes el Acuerdo Marco para el suministro de gas natural con varios adjudicatarios y distribuido por lotes geográficos (el “Acuerdo Marco”), en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo marco se adjudicó para los Lotes 1, 2, 3, 4, y 5 a ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. con fecha de 23 de mayo de 2019, habiéndose formalizado los correspondientes Acuerdos Marco el 24 de junio de 2019.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la “LCSP”).

Que, dicho Acuerdo Marco ha sido posteriormente modificado en virtud de Resolución de Modificación del Acuerdo Marco (y de sus pliegos) para todos sus lotes (Nº EXP 04/2019 BIS), publicada en la Plataforma de Contratos del Sector Público y en el DOUE, mediante la que se reduce la duración de los plazos de las prórrogas pendientes de ejercitar para el Acuerdo Marco, así como la duración de los contratos basados en el mismo (1 año) suprimiéndose la y sus prórrogas. Todo ello con la finalidad de dar cabida a las modificaciones legislativas previstas que se encuentran en tramitación (Anteproyecto de Ley por la que se crea el Fondo

Nacional para la Sostenibilidad del Sistema Eléctrico y Ley de Cambio Climático y Transición Energética. Dicha modificación surte efectos a partir del 1 de junio de 2021.

Dicho Acuerdo Marco se encuentra actualmente en vigor por un periodo de 2 años hasta el 24 de junio de 2021, sin perjuicio de las posibles prórrogas que se acuerden a partir de dicha fecha, y que no podrán superar, en ningún caso, la duración de veinticuatro (24) meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP.

En este sentido, en fecha 31 de mayo de 2021, se aprueba prórroga del Acuerdo Marco para el suministro de gas natural, con la empresa adjudicataria ENDESA ENERGÍA S.A.U. para todos los Lotes (1-5) cuya vigencia comienza el 25 de junio de 2021 y finaliza el próximo 31 de diciembre de 2021.

El plazo de vigencia del Acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. No obstante, la duración de los Contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en el PCA.

Sólo podrán adjudicarse Contratos basados en el Acuerdo Marco durante la vigencia de este último. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la del envío del documento de invitación por parte de la Entidad Local, o si en las sucesivas prórrogas del Acuerdo Marco solamente resultase un adjudicatario de cada Lote, será directamente la fecha de la adjudicación del Contrato basado.

Durante este periodo, las Entidades Locales adheridas deberán contratar los suministros con la empresa adjudicataria del presente Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

Con base en el citado Acuerdo Marco y durante la vigencia del mismo, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la empresa adjudicataria Acuerdo Marco, que comprenderá la prestación del suministro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT, en la referida Resolución de modificación de 7 de mayo de 2021 y en la prórroga.

Obran en el expediente informe de financiación suscrito por el por el Jefe de Departamento Alejandro Ybarra Huesa y documentos de retención de crédito por importe de 437.717,50 €, iva incluido, con el siguiente desglose:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria		Importe
2021	33 323 22102	Suministro de gas para colegios	54.450,00 €
2021	33 342 22102	Suministro de gas en instalaciones deportivas municipales.	40.535,00 €
2021	33 920 22102	Suministro de gas para dependencias.	3.630,00 €
2022	33 323 22102	Suministro de gas para colegios	164.862,50 €
2022	33 920 22102	Suministro de gas para dependencias.	16.032,50 €
2022	33 342 22102	Suministro de gas en instalaciones deportivas municipales.	158.207,50 €
			437.717,50 €

El gasto máximo anual del contrato asciende a trescientos sesenta y un mil setecientos cincuenta euros (361.750,00€), IVA no incluido, el importe del IVA asciende a setenta y cinco mil novecientos sesenta y siete con cincuenta céntimos de euro (75.967,50€), de lo que resulta un importe total anual de cuatrocientos treinta y siete mil setecientos diecisiete euros con cincuenta céntimos de euro (437.717,50€).

El gasto máximo, ascendería a 437.717,50€, Iva incluido.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la memoria memoria técnica justificativa suscrita por el el Jefe de Departamento Alejandro Ybarra Huesa y aprobar el presente expediente de contratación.

Segundo. Aprobar que la tramitación la adjudicación y ejecución del contrato basado se registrarán por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el Acuerdo Marco y por la normativa aplicable a este tipo de contratos.

Tercero. Autorizar el gasto correspondiente por los siguientes importes y con la siguiente distribución:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria		Importe
2021	33 323 22102	Suministro de gas para colegios	54.450,00 €
2021	33 342 22102	Suministro de gas en instalaciones deportivas municipales.	40.535,00 €
2021	33 920 22102	Suministro de gas para dependencias.	3.630,00 €
2022	33 323 22102	Suministro de gas para colegios	164.862,50 €
2022	33 920 22102	Suministro de gas para dependencias.	16.032,50 €
2022	33 342 22102	Suministro de gas en instalaciones deportivas municipales.	158.207,50 €
			437.717,50 €

Cuarto. Iniciar el procedimiento de adjudicación, según lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen el Acuerdo Marco, y solicitar oferta a la mercantil adjudicataria del Acuerdo Marco, ENDESA ENERGÍA S.A.U. .

Quinto. Nombrar responsable del contrato a D. Alejandro Ybarra Huesa, Jefe del Departamento de Edificaciones Municipales.

31. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LA ÚNICA PROPOSICIÓN PRESENTADA AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO E INTEGRACIÓN DE DISPOSITIVOS DE MOVILIDAD PARA LA POLICÍA LOCAL DE ALICANTE”. (EXP. 84/21).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el expediente epigrafiado, señalando un presupuesto base de licitación de 1.144.451,88 €, IVA al 21% incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 10 de noviembre de 2021, procedió a la apertura de los sobres “Documentación” y “proposición: criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas”, una vez abiertos, la Mesa encomendó a los servicios técnicos del Órgano Gestor, presentes en la mesa, que procedieran a su valoración.

Consta en el expediente un informe elaborado por el Jefe de Dpto. De Microinformática, de fecha 15 de noviembre de 2021, relativo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la clasificación de la única proposición presentada y admitida , de las cinco proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento.

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, previa aceptación de la valoración contenida en el informe técnico mencionado, acuerda proponer al órgano de contratación la aprobación de la precedente clasificación de la única proposición admitida.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los informes elaborados por el Jefe de Dpto. De Alumbrado Público, de fechas 28 de septiembre y 26 de octubre, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo.- Clasificar la única proposición admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Puntuación total
Única	NUNSYS, S.L.	89,49

Tercero.- La mercantil propuesta como única clasificada, se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), con dicha inscripción acredita capacidad, representación, y la solvencia económica y financiera. Procede requerir al único licitador clasificado para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **47.291,40 €**.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a declarar desierto el procedimiento al ser el único licitador clasificado..

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, informándole que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Empleo y Desarrollo Local

32. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y DENEGACIÓN AYUDAS A EMPRESAS Y PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS, OCIO NOCTURNO, DE LA CIUDAD DE ALICANTE PLAN AYUDAS DIPUTACIÓN-AYUNTAMIENTO. TEN 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Desde marzo de 2020 nos encontramos inmersos en la lucha contra una pandemia sin precedentes, producida por el virus SARS-Covid19. Las consecuencias de la lucha contra la misma, además de sanitarias, son de índole económico-social. Las medidas de contención de la interacción social unida a cierres obligados de ciertos sectores económicos desde hace casi un año, están ocasionando un importante crecimiento del desempleo y destrucción de parte del tejido productivo local.

El 4 de octubre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (n.º 189), el extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante, de 28 de septiembre de 2021, por el que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria de las ayudas a empresas y personas trabajadoras autónomas, ocio nocturno, de la ciudad de Alicante Plan Ayudas Diputación - Ayuntamiento, abriéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes, que finalizó el 18 de octubre de 2021.

El 25 de octubre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (n.º 203), el extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante, de 19 de octubre de 2021, por el que se aprueba la ampliación de plazo de presentación de solicitudes de las ayudas a empresas y personas trabajadoras autónomas, ocio nocturno, de la ciudad de Alicante Plan Ayudas Diputación - Ayuntamiento, abriéndose un plazo de 5 días hábiles para la presentación de solicitudes, que finalizó el 2 de noviembre de 2021.

Ha sido autorizado un gasto por el importe total de la Convocatoria por cuantía de cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos cuatro euros (475.604 €) en conformidad con la aprobación de las Bases y Convocatoria acordada por la Junta de Gobierno Local el 28 de septiembre de 2021.

Procede, en la presente fase del procedimiento, disponer un gasto por importe de trescientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro euros con diecinueve céntimos (357.954,19 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 41-439-47904 "Subvenciones a empresas privadas, otras actuaciones sectoriales", Proyecto de Gastos 2021-3-COVID-1 "Subvención Diputación Programa Ten-21 (Anualidad 2021) Ayudas pymes, micropymes y autónomos sector turístico ocio nocturno Covid-19" del presupuesto de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, vigente para la anualidad 2021, para hacer frente al pago de las cincuenta y cinco (55) ayudas aprobadas de acuerdo al Anexo I por un importe de trescientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro euros con diecinueve céntimos (357.954,19 €).

Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Certificado del acuerdo de solicitud de ayudas al Plan de ayudas de la Excm. Diputación aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de julio de 2021.
- Decreto 2021/3188 del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excm. Diputación de Alicante de fecha 16 de agosto de 2021
- Informe del Jefe del servicio de empleo y desarrollo local, fase concesión y denegación definitiva de ayudas.
- Acta Comisión de evaluación (órgano instructor) de 4 de noviembre de 2021, de propuesta de aprobación provisional.
- Decreto del órgano gestor (Concejalía de empleo y desarrollo local) de aprobación provisional de ayudas concedidas y denegadas, de 5 de noviembre de 2021.
- Acta Comisión de evaluación (órgano instructor) de 16 de noviembre de 2021, de resolución de alegaciones.
- Acta Comisión de evaluación (órgano instructor) de 16 de noviembre de 2021, de propuesta de concesión y denegación definitiva de ayudas a empresas y personas trabajadoras autónomas, sector ocio nocturno, de la ciudad de Alicante Plan Ayudas Diputación – Ayuntamiento.

Antes de la aprobación por Junta de Gobierno Local, es necesario que se realice la previa fiscalización e informe favorable de la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local de acuerdo al art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y Base 24^a, punto 4 de las Bases de ejecución del presupuesto.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Conceder la ayuda solicitada a la relación de cincuenta y cinco (55) empresas y personas trabajadoras autónomas, de ocio nocturno, de la ciudad de Alicante Plan Ayudas Diputación – Ayuntamiento, que figuran en el ANEXO I, por los importes individuales que se indican, ascendiendo la suma de todos ellos a un importe total de trescientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro euros con diecinueve céntimos (357.954,19 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 41-439-47904 “Subvenciones a empresas privadas, otras actuaciones sectoriales”, Proyecto de Gastos 2021-3-COVID-1 “Subvención Diputación Programa Ten-21 (Anualidad 2021) Ayudas pymes, micropymes y autónomos sector turístico ocio nocturno Covid-19” del presupuesto de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, vigente para la anualidad 2021.

Segundo.- Disponer un gasto por importe total de trescientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro euros con diecinueve céntimos (357.954,19 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 41-439-47904 "Subvenciones a empresas privadas, otras actuaciones sectoriales", Proyecto de Gastos 2021-3-COVID-1 "Subvención Diputación Programa Ten-21 (Anualidad 2021) Ayudas pymes, micropymes y autónomos sector turístico ocio nocturno Covid-19" del presupuesto de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, vigente para la anualidad 2021, para asumir las concesiones aprobadas en el resuelto primero del presente acuerdo.

Tercero.- Denegar la ayuda solicitada a la relación de 13 personas trabajadoras autónomas y empresas de ocio nocturno, de la ciudad de Alicante Plan Ayudas Diputación – Ayuntamiento ciudad de Alicante que figuran en el ANEXO II, por el motivo que se indica.

Cuarto.- Comunicar los acuerdos anteriores al Departamento Económico y Financiero de la Concejalía, a la Oficina Presupuestaria y a la Intervención Municipal para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como a la tesorería municipal para la continuación de la tramitación del presente expediente.

Quinto.- En aplicación con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y Base 6ª de las Bases reguladoras de la presente convocatoria, la notificación individual de la presente resolución se sustituye por la publicación de la misma mediante su inserción en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante, así como en la web www.alicante.es y en la web de la Agencia Local www.impulsalicante.es."

ANEXO I - AYUDAS APROBADAS RESOLUCION DEFINITIVA AYUDAS DIPUTACION - AYUNTAMIENTO SECTOR OCIO NOCTURNO

ENTRADA	EXPEDIENTE	NOMBRE	RESOLUCION	CAUSA	CONCEDIDO
E2021108953	ADAO2021000002	LEUKA DICKENS, S.L.	Ayuda aprobada		9500
E2021109094	ADAO2021000003	NIC ALACANT, S.L.	Ayuda aprobada		9000
E2021109109	ADAO2021000004	PABLO ENRIQUE VALLE USBOA OVALLE	Ayuda aprobada		7500
E2021109265	ADAO2021000005	JOYA JENDRIX, S.L.	Ayuda aprobada		7000
E2021110788	ADAO2021000006	MONICA TORRES LAGUNA	Ayuda aprobada		6000
E2021111545	ADAO2021000007	DANIEL TORRES	Ayuda aprobada		6000
E2021111890	ADAO2021000008	BEERGIN SERVICIOS HOSTELERO'S S.L.	Ayuda aprobada		7000
E2021112017	ADAO2021000009	CONCERTO HAVANA, S.L.	Ayuda aprobada		6000
E2021112293	ADAO2021000010	VALIENTE PRODUCCIONES S.L.	Ayuda aprobada con minoración	Ayuda aprobada por minoración: Acredita menos gastos corrientes (cuenta justificativa) de los solicitados conforme Bases: - No admitido/presentado justificante de gasto corriente conforme Bases (documentos 2,3,4,5,15,16,17,18)	5682,86
E2021112550	ADAO2021000011	CENTRO DE ATRACCIONES ESPECTACULARES, S.L.	Ayuda aprobada		6723,06
E2021112629	ADAO2021000012	EL BARRIO BY HAVANA, S/L	Ayuda aprobada con minoración	Ayuda aprobada por minoración: Acredita menos personas trabajadoras afiliadas de los solicitados. No se acredita que los trabajadores por cuenta ajena figuren de alta en el código de cuenta de cotización de la empresa solicitante conforme las Bases Reguladoras.	5500
E2021112653	ADAO2021000013	DISCOTECAS ALCANTINAS, S.A.	Ayuda aprobada con minoración	Ayuda aprobada con minoración: Valoración de las alegaciones desestimada porque no se acredita que los trabajadores por cuenta ajena figuren de alta en el Código de Cuenta de Cotización de la empresa solicitante, conforme las Bases Reguladoras	5500
E2021112692	ADAO2021000014	GIL SILVA, S.L.	Ayuda aprobada		10000
E2021112868	ADAO2021000015	EXPLORACIONES HOSTELERAS CAFE LEVI, S.L.	Ayuda aprobada		5500
E2021113196	ADAO2021000016	OLAMIGO S.L.	Ayuda aprobada		6500
E2021113627	ADAO2021000017	HECTOR ALCOLEA QUEREDA	Ayuda aprobada con minoración	Ayuda aprobada por minoración: Acredita menos gastos corrientes (cuenta justificativa) de los solicitados conforme Bases: No admitido/presentado justificante de gasto corriente conforme Bases (documentos 4,5,6,7 se deben computar por el 30% de su importe al ser esa su representación en la comunidad de bienes)	1014,24
E2021113736	ADAO2021000019	JUAN PEDRO FERRANDEZ MIRALLES	Ayuda aprobada con minoración	Ayuda aprobada por minoración: Acredita menos gastos corrientes (cuenta justificativa) de los solicitados conforme Bases: No admitido/presentado justificante de gasto corriente conforme Bases (documentos 15,16,17,18, IVA no soportado)	1932,2
E2021113858	ADAO2021000020	MIGUEL MAR, S.L.	Ayuda aprobada		10000
E2021113931	ADAO2021000021	COMO SUENA ALCANTE, S.L.	Ayuda aprobada		10000
E2021113949	ADAO2021000022	ANTONIO HÉCTOR VILLELLA SORIA	Ayuda aprobada		7000
E2021113980	ADAO2021000023	YOLANDA BERENGUER GALVAÑ	Ayuda aprobada con minoración	Ayuda aprobada por minoración: No admitido/presentado justificante de gasto corriente conforme Bases (documento 5)	5966
E2021114069	ADAO2021000024	LEVANTINA DE COMUNICACION Y OCIO, S.L.	Ayuda aprobada		8000
E2021114089	ADAO2021000025	BUSTILLO GIL, S.L.	Ayuda aprobada		9500
E2021114113	ADAO2021000026	JESUS VILA CORTES	Ayuda aprobada		7016,3
E2021114352	ADAO2021000027	SALA MAGMA, S.L.	Ayuda aprobada		10000
E2021114401	ADAO2021000028	LA TAPITA & DUBLINERS, S.L.	Ayuda aprobada		9500
E2021114426	ADAO2021000029	AUCANTE & CAFE DEL ALBA, S.L.	Ayuda aprobada		6500
E2021114455	ADAO2021000032	UDOTEA, SL	Ayuda aprobada		7889,82
E2021114488	ADAO2021000033	BLONDER I S.L.	Ayuda aprobada		10000
E2021114496	ADAO2021000034	GRUPO SUQUIA OCIO, S.L.	Ayuda aprobada		10000
E2021114500	ADAO2021000035	AKRAMITICO, S.L.	Ayuda aprobada con minoración	Ayuda aprobada con minoración: No admitido/presentado justificante de pago/gasto corriente documento 1,2,3,4,5 Valoración alegación: admitido gasto aportado documento 6	1161,41
E2021114533	ADAO2021000038	DREAMS & DRINKS INVEST, S.L.	Ayuda aprobada con minoración	Ayuda aprobada por minoración: No admitido/presentado justificante de gasto corriente conforme Bases (documentos 1,2 y 3 no dentro plazo)	2470,29
E2021114535	ADAO2021000037	HOTELERIA CARBONELL S.L.	Ayuda aprobada		10000
E2021114544	ADAO2021000042	JOSE MARIA FALCON ROMERO	Ayuda aprobada con minoración	Ayuda aprobada por minoración: Valoración alegaciones: gasto no admisible como concepto subvencionable, conforme Bases Reguladoras.	1812,91
E2021114553	ADAO2021000039	JULIOFER, S.L.	Ayuda aprobada		10000
E2021114558	ADAO2021000040	JEDU ENIGMA, S.L.	Ayuda aprobada		5094,31
E2021114559	ADAO2021000041	TEATRE DAY & NIGHT, S.L.	Ayuda aprobada		3234,1
E2021114589	ADAO2021000043	DISCO RUBIO, S.L.	Ayuda aprobada con minoración	Ayuda aprobada por minoración: Acredita menos personas trabajadoras afiliadas de los solicitados (a 1/9/2021 constan sólo 9 trabajadores por cuenta ajena)	9500
E2021114597	ADAO2021000044	TORRE YOGURT S.L.	Ayuda aprobada		6000
E2021117517	ADAO2021000045	GESTAMUSMENT S.L.U	Ayuda aprobada		6477
E2021117705	ADAO2021000046	ESTADERO S.L.	Ayuda aprobada		8000
E2021117816	ADAO2021000047	DIRECTO MILENIO, S.L.	Ayuda aprobada con minoración	Ayuda aprobada por minoración: No admitido/presentado justificante de gasto corriente conforme Bases (doc. 4)	2941,62
E2021117931	ADAO2021000048	RESTAURANTE FIESTA, S.A.	Ayuda aprobada		10000
E2021118141	ADAO2021000049	HISEMA OCIO, S.L.	Ayuda aprobada		9354,54
E2021118204	ADAO2021000051	PUERTA DEL MAR Y OCIO, S.L.	Ayuda aprobada		9974,81
E2021118449	ADAO2021000053	KPL2 ENTERTAINMENT, S.L.	Ayuda aprobada		10000
E2021119697	ADAO2021000054	ACROMANTULA EVENTOS SINGULARES S.L.	Ayuda aprobada		3182,32
E2021119863	ADAO2021000057	SOHONAPE INVESTMENTS, S.L.	Ayuda aprobada		8830,66
E2021119866	ADAO2021000058	MUDIME MOMPEAN S.L.	Ayuda aprobada		1614,56
E2021120350	ADAO2021000059	CLAN CABARET S.L.	Ayuda aprobada con minoración	Ayuda aprobada por minoración: No admitido/presentado justificante de gasto corriente conforme Bases documento 1,2 y 8 No admitido/presentado justificante de pago del gasto corriente conforme Bases documento 1 y 2	3529,68
E2021120369	ADAO2021000060	DANIEL GALVEZ MOZOS	Ayuda aprobada con minoración	Ayuda aprobada por minoración: No admitido/presentado justificante de pago del gasto corriente conforme Bases (documentos 1,2,3,4,5,6,7,8,9)	1561,78
E2021120428	ADAO2021000062	TOMAS EPIFANIO MARCO BERNABEU	Ayuda aprobada		2135,62
E2021120618	ADAO2021000064	MIGUEL HERRAIZ GARRIDO	Ayuda aprobada con minoración	Ayuda aprobada por minoración: No admitido/presentado justificante de pago del gasto corriente conforme Bases documento 1	5217,29
E2021120650	ADAO2021000065	SCUDERIA & 911 S.L.U	Ayuda aprobada		5500
E2021120740	ADAO2021000067	FRANCISCO JAVIER PANADERO MUÑOZ	Ayuda aprobada con minoración	Ayuda aprobada por minoración: No admitido justificante de gasto corriente y de pago del gasto corriente conforme Bases documento 3 Admitido gasto aportado documento 17	2636,81
IMPORTE TOTAL					357954,19

ANEXO II - AYUDAS DENEGADAS RESOLUCION DEFINITIVA AYUDAS DIPUTACION - AYUNTAMIENTO SECTOR OCIO NOCTURNO

ENTRADA	EXPEDIENTE	NOMBRE	RESOLUCION	CAUSA
E2021108424	ADAO2021000001	AUCLAP S.L	Ayuda denegada	Ayuda denegada por: No acredita trabajadores dados de alta en fecha 1 de septiembre de 2021.
E2021113660	ADAO2021000018	JUAN FRANCISCO PEREZ CARBONELL	Ayuda denegada	Ayuda denegada por: Inicio actividad con fecha posterior al 1 de diciembre de 2019
E2021114428	ADAO2021000030	MED CRUISE S.L	Ayuda denegada	Ayuda denegada: Estar incurso en alguno de los motivos o circunstancias del art. 13, apartado e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.
E2021114449	ADAO2021000031	MAR Y MASCOTAS S.L	Ayuda denegada	Ayuda denegada por: La licencia de actividad o la declaración responsable de actividad no está incluida en ninguno de los grupos del Anexo I de las bases
E2021114528	ADAO2021000036	ESTELAR COFFE AND COFFE S.L	Ayuda denegada	Ayuda denegada por: Decl. resp. minimis: datos consignados incorrectamente, no está firmado o no firma la persona solíc. o representante legal en caso de jurídicas Si se subsana la causa de denegación de la ayuda indicada anteriormente, de la documentación obrante procedería minoración por: No admitido/presentado justificante de gasto corriente conforme Bases (documentos 5 y 6) No admitido/presentado justificante de pago del gasto corriente conforme Bases (documentos 1,2,3 y 4)
E2021114594	ADAO2021000068	SOPHIE RUNEL	Ayuda denegada	Ayuda denegada por: Declaración responsable: datos consignados incorrectamente, no está firmado o no firma la persona solíc. o represent. legal en caso de jurídicas Decl. resp. minimis: datos consignados incorrectamente, no está firmado o no firma la persona solíc. o representante legal en caso de jurídicas Inicio actividad con fecha posterior al 1 de diciembre de 2019 No admitido/presentado ningún justificante de gasto corriente conforme Bases Si se subsana la causa de denegación de la ayuda indicada anteriormente, de la documentación obrante procedería minoración por No admitido/presentado justificante de pago del gasto corriente conforme Bases (Docu 1)
E2021118192	ADAO2021000050	IONEL ADAM	Ayuda denegada	Ayuda denegada por: No tiene su domicilio fiscal en Alicante Inicio actividad con fecha posterior al 1 de diciembre de 2019 No admitido/presentado ningún justificante de pago corriente conforme Bases No aporta licencia de actividad municipal Si se subsana la causa de denegación de la ayuda indicada anteriormente, de la documentación obrante procedería minoración por Documento 1 no es un gasto admisible
E2021118289	ADAO2021000052	LUZ ESTELLA ARIAS	Ayuda denegada	Ayuda denegada por: No presenta declaración responsable. No presenta declaración minimis. Vida laboral del autónomo: no aporta vida laboral con fecha de emisión igual o posterior al 1/09/2021. No admitido/presentado ningún justificante de pago corriente conforme Bases.
E2021119809	ADAO2021000055	MOLLY MALONE 2010, S.C	Ayuda denegada	Ayuda denegada por: Declaración responsable: datos consignados incorrectamente, no está firmado o no firma la persona solíc. o represent. legal en caso de jurídicas Decl. resp. minimis: datos consignados incorrectamente, no está firmado o no firma la persona solíc. o representante legal en caso de jurídicas No aporta Escritura Sociedad Civil Si se subsana la causa de denegación de la ayuda indicada anteriormente, de la documentación obrante procedería minoración por Acredita menos gastos corrientes (cuenta justificativa) de los solicitados conforme Bases: No admitido/presentado ningún justificante de gasto corriente conforme Bases. Documento número 4,5,6,7,9 y del 10 al 20 No admitido/presentado ningún justificante de pago corriente conforme Bases. Documento 4,6,7,10,13,14,16,17,18,19,20
E2021119811	ADAO2021000056	AUCORPORATIONS COOP. V	Ayuda denegada	Ayuda denegada por: La dirección del establecimiento donde se desarrolla la actividad según la licencia o la declaración responsable no coincide con la actividad económica del certificado censal de la AEAT
E2021120372	ADAO2021000061	DAVID SCIUTTO	Ayuda denegada	Ayuda denegada por: Estar incurso en alguno de los motivos o circunstancias del art. 13, apartado e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.
E2021120529	ADAO2021000063	RICARDO ESCUDERO MORA	Ayuda denegada	Ayuda denegada por: No aporta vida laboral del titular de la actividad o del autónomo societario. Vida laboral del código cuenta cotización: no incluye el rango de fecha de 1 de septiembre de 2021
E2021120728	ADAO2021000066	JUAN CARLOS FERRANDIZ MORENO	Ayuda denegada	Ayuda denegada por: Presenta certif. situación censal de AEAT con fecha emisión igual o anterior a 31/08/2021 y/o no consta domic. fiscal en Alicante. No tiene su domicilio fiscal en Alicante. Vida laboral del autónomo: no aporta vida laboral con fecha de emisión igual o posterior al 1/09/2021. Inicio actividad con fecha posterior al 1 de diciembre de 2019. Acredita menos gastos corrientes (cuenta justificativa) de los solicitados conforme Bases: No admitido/presentado justificante de gasto corriente conforme Bases. Documento número 6,7,8,9,20. No admitido/presentado justificante de pago del gasto corriente conforme Bases. Documento número 10,11,12,13.

Contratación

33. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REFORMA INTEGRAL DE LA PLAZA DE SAN BLAS Y CALLES ADYACENTES”, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (EXP 80/21).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de agosto de 2021, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de *“Reforma integral de la plaza de San Blas y calles adyacentes”*, con un plazo de ejecución de 11 meses, señalando un presupuesto base de 3.750.347,00 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 4 de octubre de 2021 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 6 de octubre de 2021, procedió a la apertura de los sobres “Documentación” y “Proposición: Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor” del procedimiento convocado de referencia, resultando admitidas por la Mesa las 14 proposiciones presentadas inicialmente.

Con fecha 26 de octubre de 2021 se emite un informe relativo a la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, elaborado al efecto por el Ingeniero Agrónomo

Municipal D. Manuel Martínez Marhuenda, cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de este acuerdo.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 27 de octubre de 2021, procedió a la apertura de los sobres “Proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”, y de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 149, 150 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y previa aceptación del informe de referencia, acordó:

*“... **Segundo.-** Considerar que las ofertas de las mercantiles relacionadas a continuación, contienen valores anormales o desproporcionados, por lo que se les requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de sus ofertas, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP:*

- UTE: TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L. y VIVEROS FERPAS, S.L.

- UTE: AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U. y PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES LAQUANT, S.L.

- ECISA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A.

- CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

...

***Tercero.-** Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos, así como, en su caso, sobre la justificación de las bajas desproporcionadas de los licitadores requeridos para ello.”*

***Cuarto.-** Posponer la clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que se aporte la documentación requerida y se emitan los informes técnicos indicados en el apartado anterior.”*

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 4 de noviembre de 2021, da cuenta de un error detectado en los acuerdos adoptados respecto a este expediente en la reunión de la Mesa del día 27 de octubre de 2021, puesto que según la cláusula específica 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la puntuación máxima de los criterios que dependen de

juicio de valor es de 40 puntos y se exige un umbral mínimo del 50% de dichos puntos para continuar en el procedimiento.

A la vista de lo dispuesto en la citada cláusula 29, no deberían haber continuado en el procedimiento 7 de las proposiciones admitidas inicialmente (que se detallan a continuación) al no haber alcanzado la puntuación mínima de 20 puntos. Sin embargo, por error, continuaron en el procedimiento, se leyó su oferta económica y se calculó las bajas desproporcionadas teniendo en cuenta sus ofertas, lo que determinó considerar bajas desproporcionadas que si no se hubieran tenido en cuenta dichas ofertas, no lo hubieran sido.

Como consecuencia de ello, la citada Mesa considera que procede corregir dicho error y acuerda:

“Primero.- Retrotraer las actuaciones al momento anterior a la lectura de las proposiciones contenidas en los sobres de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Segundo.- Rechazar las proposiciones de las siguientes mercantiles por no haber alcanzado la puntuación mínima exigible (20 puntos) en los criterios que dependen de un juicio de valor para continuar en el procedimiento:

<i>BECSA, S.A.</i>
<i>UTE:</i> <i>- ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.</i> <i>- INVOLUCRA, S.L.</i>
<i>UTE:</i> <i>- TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.</i> <i>- VIVEROS FERPAS, S.L.</i>
<i>UTE:</i> <i>- AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.</i> <i>- PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES LAQUANT, S.L.</i>
<i>GRUPO BERTOLÍN, SAU</i>
<i>ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.</i>
<i>AUDECA, S.L.U.</i>

Tercero.- Considerar como no leídas las ofertas económicas de las mercantiles citadas en el apartado anterior y como leídas las restantes proposiciones.

Cuarto.- Considerar baja desproporcionada la oferta de la mercantil **CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, y dar por válido el requerimiento para justificar el precio ofertado, acordado en la reunión de la Mesa del día 27 de octubre de 2021.

Quinto.- Dejar sin efecto los requerimientos para justificar las bajas ofertadas realizados a las siguientes mercantiles:

- **UTE: TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L. y VIVEROS FERPAS, S.L.**
- **UTE: AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U. y PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES LAQUANT, S.L.**
- **ECISA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A.**

Sexto.- Mantener en los propios términos los restantes acuerdos adoptados por la Mesa en su reunión del día 27 de octubre de 2021.”

La mercantil **CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, presentó dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que expuso las consideraciones que estimó oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta.

A la vista de la documentación aportada, el servicio técnico correspondiente emite un informe elaborado por el Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Manuel Martínez Marhuenda, de fecha 15 de noviembre de 2021 en el que manifiesta que la mercantil CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., no justifica debidamente la baja ofertada.

Asimismo, obra en el expediente informe del citado técnico de fecha 16 de noviembre de 2021, procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la clasificación de las proposiciones admitidas, cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de este acuerdo.

En vista de ello, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 17 de noviembre de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, 150 y 326 de la LCSP, acuerda proponer al órgano de contratación *“El rechazo y la exclusión de la clasificación de la proposición de la mercantil CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., al considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, por no haber justificado debidamente la baja ofertada”,* así como *“La aprobación de la precedente clasificación de las proposiciones admitidas.”*

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo

dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150, apartados 1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los informes formulados por el Ingeniero Agrónomo Municipal D. Manuel Martínez Marhuenda con fechas 26 de octubre, y 15 y 16 de noviembre de 2021, así como los certificados de la Mesa de Contratación de fechas 6 y 27 de octubre, y de 4 y 17 de noviembre de 2021, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Ratificar el rechazo de las proposiciones de las siguientes mercantiles por no haber alcanzado la puntuación mínima exigible (20 puntos) en los criterios que dependen de un juicio de valor para continuar en el procedimiento, tal y como se detalla en la parte expositiva:

BECSA, S.A.
UTE: - ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. - INVOLUCRA, S.L.
UTE: - TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L. - VIVEROS FERPAS, S.L.
UTE: - AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U. - PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES LAQUANT, S.L.
GRUPO BERTOLÍN, SAU
ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.
AUDECA, S.L.U.

Tercero.- Rechazar y excluir de la clasificación la proposición de la mercantil CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., al considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la

inclusión de valores anormales o desproporcionados, por no haber justificado debidamente la baja ofertada.

Cuarto.- Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	ECISA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A.	32,50	60,00	92,50
2	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PUBLICAS, S.A.	35,25	54,56	89,81
3	ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.	28,75	53,78	82,53
4	UTE: - MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A. - TYOSA OBRAS PÚBLICAS, S.L.	30,00	44,01	74,01
5	ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.	28,00	42,03	70,03
6	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	37,25	32,02	69,27

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Quinto.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil ECISA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A., una vez constatado que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y la clasificación exigida, para que, **dentro del** plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- DNI del firmante de la proposición económica.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.

- Justificante del depósito de garantía definitiva por importe de **122.831,61 euros**, en la Tesorería Municipal.

El documento requerido anteriormente deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la citada mercantil está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Séptimo.- Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, a los licitadores excluidos de la licitación, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor y a la dirección facultativa de las obras, a sus efectos.

Recursos Humanos y Organización

34. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A SIN CARGO A VACANTE DE UN/A INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL SERVICIO DE URBANISMO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Disciplina Urbanística , en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de Vicente Millán Contreras , Ingeniero Técnico de Obras Públicas , en base a los siguientes razonamientos, que figuran resumidos a continuación:

“Teniendo conocimiento que el Ingeniero Técnico de Obras Públicas dependiente de este Servicio, D. Vicente Millán Contreras, va a disfrutar de manera inminente, del permiso de paternidad (cuatro meses), así como las vacaciones que le corresponden, sumando un total de seis meses, pongo en conocimiento lo siguiente:

El antecitado técnico, desempeña sus funciones en el departamento de actividades, en el que se informa sobre todas las actividades del municipio, en número superior a 1.500 al año, siendo necesario en todas ellas la inspección directa sobre el terreno.

Los responsables de dichos informes, son dos técnicos, motivo por el cual, al disfrutar del periodo de paternidad, el departamento de actividades sólo contará con una única técnica, lo que generará un grave retraso y perjuicio a los interesados, suponiendo una merma y paralización del Servicio.

A la vista de lo anterior, se solicita se cubra temporalmente con un/a Ingeniero Técnico de Obras Públicas , durante el plazo de seis meses, de manera inmediata y urgente, para no perjudicar la eficacia del Servicio”

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la sustitución provisional transitoria de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de Ingeniero Técnico de Obras Públicas y dentro de las limitaciones legales impuestas.

Se indica igualmente que al tratarse de sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona nombrada, una vez se reincorpore su titular al puesto de trabajo.

El artículo 19. 4 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad de la solicitud efectuada ante la situación actual que afecta al funcionamiento del Servicio de Disciplina Urbanística, tanto desde la perspectiva de la

gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Cabe indicar que la cobertura de las necesidades descritas no se encuentran afectadas por su inclusión en la O.E.P., tratándose de sustitución provisional transitoria.

Para su cobertura existe bolsa de empleo temporal para Ingeniero Técnico de Obras Públicas, número de convocatoria 506 de 2017.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de D. Vicente Millán Contreras., que ocupa plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, teniendo en cuenta que la persona que la sustituya deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la sustitución provisional transitoria de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores dentro de las limitaciones legales impuestas.

Segundo. El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2021, de 7.580,48 Euros, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2021.

Desglose previsión coste periodo 2/11/2021 y 31/12/2021

25-151-14300	Funcionarios interinos sin cargo a plaza Urbanismo y Gestión Urbanística.	5.331,29 Euros.
25-151-150	Productividad Urbanismo y Gestión	387,52 Euros.

	Urbanística	
25-151-16000	Seguridad Social Urbanismo y Gestión Urbanística	1.861,67 Euros.
IMPORTE TOTAL		7.580,48 Euros

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Cuarto.- Comunicar cuanto antecede al Jefe de Servicio de Disciplina Urbanística , al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

35. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REPARACIÓN CAMINO MOLINETA. ACTUACIONES EN RAMBLAS”. (Expte. 75/21).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 03 de agosto de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Reparación Camino Molineta. Actuaciones en Ramblas”, con un plazo de ejecución de tres (3) meses, señalando un presupuesto base de licitación de cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos doce euros con cuarenta y seis céntimos (481.612,46 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 13 de septiembre de 2021 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 17 de septiembre de 2021, procedió al acto de apertura de proposiciones del sobre único, presentadas al procedimiento de referencia y, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 149, 159 y 326 de la LCSP, acordó lo siguiente:

“Primero.- Requerir a las mercantiles TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U., MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A., CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L., CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. y TRISACOR INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L., para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada.

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Considerar que las ofertas de las mercantiles PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., AGLOMERADOS DEL SURESTE, S.L., INELSA INGENIERIA INFRAESTRUCTURAS, S.L., TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L., NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L. y GRUPO BERTOLIN, S.A.U., contienen valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, se les requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Toda la documentación requerida, deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que procedan a emitir un informe, en su caso, sobre la justificación de las bajas desproporcionadas de los licitadores requeridos para ello.

Cuarto.- Posponer la clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que aporten la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior”.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 20 de octubre de 2021, señala que las

citadas mercantiles, presentaron dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que exponen las consideraciones que estiman oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de sus ofertas.

A la vista de las documentaciones aportadas, el servicio técnico correspondiente emite informe elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent, de fecha 14 de octubre de 2021, en el que manifiesta que ninguna de las mercantiles referidas anteriormente, ha justificado debidamente las bajas ofertadas.

La Mesa, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación del informe de referencia, acuerda:

Primero.- Proponer al órgano de contratación el rechazo de las proposiciones de las mercantiles PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., AGLOMERADOS DEL SURESTE, S.L., INELSA INGENIERIA INFRAESTRUCTURAS, S.L., TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L., NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L. y GRUPO BERTOLIN, S.A.U., por considerar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente las bajas ofertadas.

Segundo.- Al ser único criterio el precio, clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:

Orden	Licitador
1	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.
2	PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U.
3	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.
4	OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U.
5	TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U.
6	ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.
7	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.
8	CATEGOR OBRAS, S.L.
9	TRISACOR INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.

Orden	Licitador
10	CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L.
11	LICUAS, S.A.

Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L., una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la siguiente documentación:

- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- El justificante del depósito de garantía definitiva por importe de **14.569,77 euros** en la Tesorería Municipal.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Cuarto.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.

Quinto.- Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L., hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 10 de noviembre de 2021, constata que el Servicio de Contratación ha obtenido la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como del depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent, con fecha 5 de noviembre de 2021, de

valoración de los medios de solvencia presentados por la referida mercantil, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta el referido informe y el acuerdo de la Mesa del día 20 de octubre, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L, con N.I.F. nº B54814140.”

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 4 del citado artículo 174 TRLRHL, y teniendo en cuenta las fechas de adjudicación, se trata de obras que se van a ejecutar mayoritariamente en el ejercicio 2022, por lo que se considera necesario ampliar el porcentaje del 70% previsto para el ejercicio inmediato siguiente respecto de la cantidad que resulte de aplicar el crédito correspondiente al año en que la operación se comprometa, hasta el que resulte de la cantidad que se indica en la parte dispositiva de este acuerdo.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 17 de septiembre, 20 de octubre y 10 de noviembre de 2021, así como los informes elaborados por el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent, de fechas 14 de octubre y 5 de noviembre de 2021, como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se encuentran publicados en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Rechazar y excluir de la clasificación las proposiciones de las mercantiles PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., AGLOMERADOS DEL SURESTE, S.L., INELSA INGENIERIA INFRAESTRUCTURAS, S.L., TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L., NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L. y GRUPO BERTOLIN, S.A.U., por considerar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente las bajas ofertadas.

Tercero. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Reparación Camino Molineta. Actuaciones en Ramblas”, con un plazo de ejecución de tres (3) meses, a contar desde la firma del acta de replanteo, a favor de la mercantil ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L, con N.I.F. nº B54814140, por la cantidad de doscientos noventa y un mil trescientos noventa y cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos (291.395,44 €), más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de sesenta y un mil ciento noventa y tres euros con cuatro céntimos (61.193,04 €), que hacen un total de trescientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y ocho euros con cuarenta y ocho céntimos (352.588,48€), IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa

Cuarto. Autorizar la ampliación del límite del 70% previsto en el artículo 174.3 del TRLHL para el ejercicio 2022, por los motivos que constan en la parte expositiva.

Quinto. Disponer un gasto a favor del adjudicatario citado, por un importe de trescientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y ocho euros con cuarenta y ocho céntimos (352.588,48 €), IVA incluido, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	33 - 1532 - 61934	2.588,48 €
2022	33 - 1532 - 61934	350.000,00 €
	TOTAL	352.588.48 €

Sexto. Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

Séptimo. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los certificados de la Mesa de Contratación y los informes, en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

36. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “CONSTRUCCIÓN DE PASARELA METÁLICA EN EL ESPACIO FORESTAL DEL TOSSAL EN ALICANTE”, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, (EDUSI), ÁREA DE CIGARRERAS, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020 “UNA MANERA DE HACER EUROPA”. (Expte. 99/21).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Construcción de pasarela metálica en el espacio forestal del Tossal de Alicante”**, en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible. EDUSI, Área de las Cigarreras, cofinanciado por la comisión Europea con cargo al FEDER “Desarrollo Urbano” del Programa Operativo de Crecimiento sostenible, para la programación 2014-2020 “Una manera de hacer Europa”, con un plazo de ejecución de tres (3) meses, señalando un presupuesto base de licitación de ciento setenta y tres mil ciento veintiséis euros con noventa y seis céntimos (173.126,96 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 18 de octubre de 2021 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 20 de octubre de 2021, procedió al acto de apertura de proposiciones del sobre único, presentadas al procedimiento de referencia y, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 149, 159 y 326 de la LCSP, acordó lo siguiente:

“Primero.- Valorar y clasificar la única proposición admitida, con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	Criterio 1 Precio ofertado (IVA incluido)	Criterio 2	Puntuación total
Única	ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A.	85	15	100

Criterio 1: Precio (IVA incluido).

Criterio 2: Mejora n.º 1: Visualización del estado de la obra.

Segundo.- Requerir a la mercantil **ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A.** una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), pero no consta la capacidad ni la representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no constan en el mismo:

- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Justificante del depósito de una garantía definitiva por importe de **6.221,05 euros** en la Tesorería Municipal.
- NIF de la mercantil.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Tercero.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.

Cuarto.- Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A., hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior”.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 17 de noviembre de 2021, constata que la referida mercantil, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, igualmente, que la misma ha acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe técnico elaborado por el Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Manuel Martínez Marhuenda, con fecha 15 de noviembre de 2021.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A., con N.I.F. nº A04504817.”

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 20 de octubre y 17 de noviembre de 2021, así como el informe elaborado por el Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Manuel Martínez Marhuenda, con fecha 15 de noviembre de 2021. como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos constan las

características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se encuentran publicados en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Construcción de pasarela metálica en el espacio forestal del Tossal de Alicante”, en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible. EDUSI, Área de las Cigarreras, cofinanciado por la comisión Europea con cargo al FEDER “Desarrollo Urbano” del Programa Operativo de Crecimiento sostenible, para la programación 2014-2020 “Una manera de hacer Europa”, con un plazo de ejecución de tres (3) meses, a contar desde la firma del acta de replanteo, a favor de la mercantil ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A., con N.I.F. nº A04504817, por la cantidad de ciento veinticuatro mil cuatrocientos veintiún euros (124.421,00€), más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de veintiséis mil ciento veintiocho euros con cuarenta y un céntimos (26.128,41€), que hacen un total de ciento cincuenta mil quinientos cuarenta y nueve euros con cuarenta y un céntimos (150.549,41€), IVA incluido, cuya oferta es la más ventajosa, incluyendo las siguientes mejoras, sin coste adicional para el Ayuntamiento:

- Compromiso firmado de asumir la instalación de cámaras fijas 4K y apoyos momentáneos con drones, para el seguimiento y visualización de la obra en tiempo real, con visualización en continuo 24h en la web municipal.
Con esta visualización, se asumirá a la finalización de la obra, la realización de un audiovisual (*time lapse*) que permita recoger en un vídeo de 3-4 minutos, la evolución del proceso de ejecución de obra durante los meses de desarrollo de la misma (esta mejora está valorada en 7.500 euros IVA incluido).

Tercero. Disponer un gasto a favor del adjudicatario citado, por un importe de ciento cincuenta mil quinientos cuarenta y nueve euros con cuarenta y un céntimos (150.549,41 €), IVA incluido, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	33 – 1532 - 61956	150.549,41 €

Dicha aplicación está cofinanciada por la Comisión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un 50%, dentro del Eje 12 “Desarrollo Urbano” del programa operativo de crecimiento sostenible para la programación 2014-2020 “Una manera de hacer Europa”.

Cuarto. Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los certificados de la Mesa de Contratación y los informes, en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

37. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN URGENTE, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "RENOVACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL CENTRO DE DATOS MUNICIPAL. DIVIDIDO EN TRES LOTES" (EXP. 81/21).RECTIFICACIÓN DE ERRORES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2021 se aprobó el acuerdo de clasificación para contratar el expediente epigrafiado. Por el Servicio de contratación se ha detectado el siguiente error material en el apartado quinto "**lote 2**", de dicho acuerdo:

Donde dice:

*“Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **6.460,00 €.**”*

Debe decir:

*“Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **5.273,22 €.**”*

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Rectificar el apartado tercero, correspondiente al lote n.º 2, del acuerdo de clasificación de fecha 16 de noviembre del expediente “renovación de sistemas informáticos del centro de datos municipal. dividido en tres lotes”, en el siguiente sentido:

Donde dice:

*“Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **6.460,00 €.**”*

Debe decir:

*“Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **5.273,22 €.**”*

Segundo. Mantener en sus propios términos los restantes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2021, de clasificación del expediente de referencia.

Tercero. Comunicar los presentes acuerdos a los interesados, al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

38. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN EXTRAORDINARIA DE APOYO EDUCATIVO PARA COMPENSAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL CONFINAMIENTO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19”. (EXPTE 96/20 CNDG2021 000154)

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con 9 de marzo de 2021 la Junta de Gobierno Local tomó acuerdo de adjudicación del contrato relativo al “Servicio de gestión y ejecución de la programación extraordinaria de apoyo educativo para compensar los efectos negativos del confinamiento consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por la Covid-19”, a favor de la mercantil EDUCO SERVICIOS Y PROYECTOS EDUCATIVOS, S.L., con NIF B96895834, por la cantidad de 77.441,24 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 16 de marzo de 2021.

Con fecha 12 de julio de 2021 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 14 de octubre de 2021, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 18 de octubre de 2021.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil EDUCO SERVICIOS Y PROYECTOS EDUCATIVOS, S.L., con NIF B96895834, la garantía definitiva por importe de 3.650,00 €, según carta de pago número 320210001896 de fecha 17 de febrero de 2021, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al “Servicio de gestión y ejecución de la programación extraordinaria de apoyo educativo para compensar los efectos negativos del confinamiento consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por la Covid-19”.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

39. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO”. Expte. 07/20.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de regulación armonizada y tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 13 de octubre de 2020, acordó adjudicar el contrato relativo al “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO” a favor de la mercantil SACYR SOCIAL, S.L., con N.I.F. nº B-85621159, por un importe de SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (7.568.141,94€), I.V.A. no incluido, más el I.V.A. calculado al tipo del 4%, hacen un total de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.870.867,62€), con un plazo de duración de TRES (3) años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de DOS (2) prórrogas de UN (1) año cada una, así como las siguientes mejoras ofertadas por el adjudicatario:

- 3 grúas ortopédicas eléctricas
- 3 camas articuladas eléctricas
- 6 sillas articuladas ducha
- 6 tablas de bañera con asa
- 6 lava cabezas de plástico
- 6 elevadores de W.C
- 4 respaldos ajustables cama
- 5 sillas de ruedas

Consta en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 25 de noviembre de 2020 .

El expediente consta de los siguientes documentos:

1. Informe justificativo de la necesidad de modificación del contrato de “Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD)”, suscrito por el Jefe de Servicio de Acción Social y la Técnico de Acción Comunitaria, con el conforme de la Concejala Delegada de Acción Social, de fecha 28 de mayo de 2021, del siguiente tenor literal:

“.....La crisis sanitaria y social derivada de la Covid 19, las medidas establecidas de cierre y restricciones en otros servicios, y la limitación de ingresos en residencias de personas mayores y dependientes para prevenir contagios han provocado la necesidad de reforzar los recursos y servicios de atención domiciliaria. Ello ha supuesto un importante incremento de las demandas del SAD, procedentes del sector de población que presenta mayor vulnerabilidad social, la población mayor y dependiente de la ciudad de Alicante.

...Los datos obtenidos durante este último periodo, derivados de la demanda de la

prestación del servicio en su doble vertiente de SAD municipal y SAD de dependencia, nos han conducido a considerar la modificación del contrato en los términos prevenidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. La necesidad ideal alcanzaría un número de horas que podemos cifrar en 28.188 horas anuales más respecto de las previstas en el contrato. Exceso que, evidentemente, no podrá alcanzarse ni siquiera con la modificación, dadas las limitaciones derivadas de la vigente LCSP. Sin perjuicio de ello, nada obsta a que se alcance el máximo legal, contando con que disponemos de una subvención de la CIPI por cuantía de 300.000€ -línea nominativa T1131000, de atención primaria de carácter básico, Servicio de Promoción de la Autonomía Personal-, que completa la previsión presupuestaria municipal.

Ha de tenerse en cuenta, por último, que la modificación se realiza respecto al incremento en el número de horas que se establece de acuerdo con la cláusula sexta, párrafo A, del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato y por tanto no existe variación alguna en las características de la prestación del servicio contratado. En particular, la modificación no supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios...”

2. Documento de conformidad del contratista de fecha 24 de septiembre de 2021.

3. Documentos contables de retención de crédito del ejercicio corriente y de ejercicios futuros de 2022 y 2023.

4. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que en su cláusula específica 24 establece:

MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

☒ ***SI prevista. En los términos indicados en la cláusula sexta (6) del Pliego de Prescripciones técnicas particulares.***

NO prevista. Sólo podrá realizarse cuando cumpla los requisitos establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

5. Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, que en su cláusula 6 establece:

“El Ayuntamiento podrá modificar el contrato, durante su vigencia, hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial, con motivo de la necesidad contrastada de un mayor número de servicios derivados de la demanda, en régimen ordinario o de dependencia. Ello no obstante, y a fin de no producir las disfunciones de carácter económico y presupuestario que supondría

agotar el citado límite en un solo ejercicio presupuestario, se procurará distribuir las nuevas prestaciones entre la totalidad de años de duración del contrato, prórroga incluida.

Será requisito, en todo caso, el informe previo favorable de los/las técnicos/as de la Concejalía de Acción Social y la audiencia del adjudicatario por un periodo mínimo de diez días naturales.

La modificación no podrá suponer, en ningún caso, el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato..."

Consta en el expediente informe del Servicio de Contratación .Deberán figurar, igualmente, en el expediente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

La presente modificación supone un incremento del precio global del contrato del 20%, y un incremento de 78.102,60 horas de servicio.

Se trata de una modificación prevista en los pliegos del contrato, por lo que es de aplicación lo previsto en el artículo 204. de la LCSP.

Consta en el expediente la conformidad del Contratista a la modificación del contrato en los términos que se derivan del informe del órgano gestor de fecha 28 de mayo de 2021, por lo que se da por cumplido el trámite de audiencia del contratista previsto en el artículo 191 de la LCSP, 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

Son de aplicación los artículos 191, 204 y 207, de la la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe técnico formulado por el Jefe del Servicio de Acción Social y la Técnico de Acción Comunitaria, con el Conforme de la Concejala Delegada de Acción Social de fecha 28 de mayo de 2021, referido en la parte expositiva como motivación del expediente.

Segundo.- Aprobar la modificación del contrato de servicios denominado “SERVICIO AYUDA A DOMICILIO”, consistente en un incremento del precio del contrato en un 20%, suponiendo la modificación un incremento de UN MILLÓN QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.513.628,39€), I.V.A. no incluido, más el I.V.A. calculado al tipo impositivo del 4% por importe de SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (60.545,14€), hacen un total de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.574.173,53€). Esto supone en consecuencia un incremento del número de horas de servicio de 78.102,60 horas, quedando distribuidos anualmente los citados incrementos de la siguiente manera :

2021: 539.716,64 euros y 26.778,03 horas más de servicio.

2022: 539.716,64 euros y 26.778,03 horas más de servicio.

2023: 494.740,25 euros y 24.546,53 horas más de servicio.

El importe del contrato SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.870.867,62€), I.V.A. incluido, más la modificación que asciende a UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.574.173,53€), I.V.A incluido, hacen un total de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (9.445.041,15€).

Tercero.- Autorizar un gasto por importe total de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.574.173,53€), I.V.A. incluido, a favor del adjudicatario SACYR SOCIAL S.L., con NIF B-85621159, para la ejecución de las prestaciones que se desprenden de la modificación del contrato, en la forma siguiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (I.V.A. 4% incluido)
2021	63 2313 2279910	539.716,64 €
2022	63 2313 2279910	539.716,64 €
2023	63 2313 2279910	494.740,25 €
	TOTAL	1.574.173,53 €

Cuarto.- Requerir a la entidad adjudicataria para que amplíe la garantía definitiva de este contrato en la suma de 75.681.42€, equivalente al 5% de la cifra en la que aumenta el

presupuesto de adjudicación, debiendo ingresar su importe en la Tesorería Municipal, depósito que deberá acreditar haber realizado en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación de la autorización de la modificación del contrato.

Quinto.- Requerir a la entidad adjudicataria para llevar a cabo la formalización de un protocolo adicional al contrato, en documento administrativo.

Sexto.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 207.3 de la LCSP y notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes y comunicársela al órgano gestor, a la dirección facultativa de la obra, a la Intervención General Municipal y a Tesorería Municipal, a sus efectos .

40. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE "PROGRAMA DE COHESIÓN SOCIAL DESDE LA ESCUELA". (EXPTE 29/17 CNDG2021 000152)

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con 3 de octubre de 2017 la Junta de Gobierno Local tomó acuerdo de adjudicación del contrato relativo al servicio de "Programa de cohesión social desde la escuela", a favor de la mercantil LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR, con CIF G-78519543, por la cantidad de 171.480,00 €, I.V.A. exento.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 16 de octubre de 2017.

Con fecha 13 de enero de 2021 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe de la Jefa del Servicio de Inmigración de fecha 20 de octubre de 2021, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 25 de octubre de 2021.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR, con CIF G-78519543, la garantía definitiva por importe de 8.574,00 €, según carta de pago número 320170006306 de fecha 5 de septiembre de 2017, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al servicio de "Programa de cohesión social desde la escuela".

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Tráfico, Transportes y Movilidad

41. CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS Nº 03000130 ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE : APROBACIÓN DE MAYOR GASTO EN EL EJERCICIO 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2021, aprobó la prórroga del Convenio nº 03000130 de colaboración para la prestación de servicios postales y telegráficos entre la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta la fecha del acuerdo de la nueva adjudicación del contrato, tras la realización, del procedimiento de licitación correspondiente; autorizando y disponiendo un gasto de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 51-130-22201 "Servicio comunicaciones expedientes sancionadores", saldo disponible en dicha aplicación para este concepto en ese momento, a pesar de ser inferior según las previsiones efectuadas por el jefe de la Unidad de Sanciones.

Con posterioridad, el crédito de la aplicación presupuestaria 2021 51-130-22201 "Servicio comunicaciones expedientes sancionadores", ha sido incrementado con motivo de la solicitud efectuada por el órgano gestor.

Tras el reconocimiento de las facturas devengadas del 1 de enero al 30 de junio de 2021, el saldo de crédito comprometido en la aplicación presupuestaria 51-130-22201 "Servicio comunicaciones expedientes sancionadores tráfico" asciende a 60.532,59 €; cuantía manifiestamente insuficiente para tramitar las facturas devengadas del mes de julio, agosto, septiembre y octubre del año en curso por importe de 68.372,75 €, 80.648,44 €, 69.020,37 € y 84.883,79 €, respectivamente, así como para tramitar las facturas que restan hasta el 31 de diciembre de 2021.

En el expediente obra informe del responsable de la Unidad de Sanciones de fecha 4 de octubre de 2021, en el estima que, para tramitar las facturas que se devenguen desde el mes de julio hasta el 31 de diciembre de 2021, es necesario aumentar el compromiso de gasto en

440.000,00 €.

En consecuencia, y tras la aprobación de la modificación presupuestaria solicitada, procede aprobar un mayor compromiso de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 51-130-22201 "Servicio comunicaciones expedientes sancionadores tráfico", en cuantía de 440.000,00 €, para atender el mayor gasto derivado de las notificaciones de los expedientes sancionadores del servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

En el expediente obra informe de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver el presente expediente, es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.f) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar y disponer un gasto por importe total de cuatrocientos cuarenta mil euros (440.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 51-130-22201 "Servicio comunicaciones expedientes sancionadores tráfico" del Presupuesto Municipal para atender el mayor gasto previsto en las notificaciones de expedientes sancionadores instruidos por la Unidad de Sanciones y Subastas del servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad durante el ejercicio 2021.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención General Municipal.

Contratación

42. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "REPARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS POR TEMPORAL DE LLUVIAS EN CAMINOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2017)" (85/17 - CNDG2021 000020)

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 12 de junio de 2018 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Reparación de daños producidos por temporal de lluvias en caminos del término municipal de Alicante. (Inversiones financieramente sostenibles año 2017)", a favor de la mercantil INVOLUCRA, S.L., con CIF: B-98075427, por la cantidad de 1.398.173,05 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 27 de junio de 2018.

La junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2018, acordó aprobar la ampliación del plazo de las obras fijando como nueva fecha de finalización de las mismas el día 17 de diciembre de 2018.

Con fecha 20 de diciembre de 2018 fue formalizada el acta de recepción única, habiéndose comprobado que las prestaciones objeto del contrato fueron ejecutadas conforme a los términos del contrato correspondiente y que se encuentran en adecuado estado con arreglo a las prescripciones previstas, a satisfacción del Ayuntamiento.

La certificación final y resoluciones complementarias fueron aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2019.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de treinta y dos (32) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

Consta en el expediente el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la dirección facultativa de las obras con fecha 27 de octubre de 2021, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

Igualmente consta en el expediente el informe del Servicio de Contratación de fecha 8 de noviembre de 2021.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil INVOLUCRA, S.L., con CIF: B-98075427, la garantía definitiva por importe de 57.775,75 €, según carta de pago número 320180005928 de fecha 18 de mayo de 2018, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Reparación de daños producidos por temporal de lluvias en caminos del término municipal de Alicante. (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017".

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

43. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "MEJORA EN ZONAS VERDES DEL MARGEN IZQUIERDO DEL BARRANCO DE LAS OVEJAS" (EXPTE. N.º 49/19 CNDG2021 000151)

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 3 de diciembre de 2019 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Mejora en zonas verdes del margen izquierdo del Barranco de las Ovejas”**, a favor de la mercantil **INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL RIEGO Y PAISAJE, S.L.**, con CIF: **B54595392**, por la cantidad de 148.716,41 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 10 de diciembre de 2019.

Con fecha 16 de septiembre de 2020 fue formalizada el acta de recepción única, habiéndose comprobado que las prestaciones objeto del contrato fueron ejecutadas conforme a los términos del contrato correspondiente y que se encuentran en adecuado estado con arreglo a las prescripciones previstas, a satisfacción del Ayuntamiento.

La certificación final y resoluciones complementarias fueron aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2020.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 21 julio de 2020 se autorizó la ampliación del plazo de ejecución de las obras, en 5 semanas, estableciendo como nueva fecha de finalización de las mismas el día 26 de agosto de 2020, y formalizándose el primer protocolo adicional del contrato administrativo con fecha 27 de julio de 2020.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la dirección facultativa de las obras con fecha 26 de octubre de 2021, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 27 de octubre de 2021.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL RIEGO Y PAISAJE, S.L., con CIF: B54595392, la garantía definitiva por importe de 6.145,31 €, según carta de pago número 286/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Mejora en zonas verdes del margen izquierdo del Barranco de las Ovejas”.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

44. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA “ADQUISICIÓN DE 8 EQUIPOS ELECTROHIDRÁULICOS A BATERIA, PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO” EXPTE 113/21.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el expediente epigrafiado, señalando un PRESUPUESTO BASE DE

LICITACIÓN de 138.412,98 €, IVA al 21% incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 25 de octubre de 2021 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 27 de octubre, procedió al acto de apertura (sobre único) de la única proposición presentadas al procedimiento de referencia.

En la misma sesión, la Mesa de Contratación De conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de la valoración realizada en el acto, acordó:

“Primero.- Valorar y clasificar la única proposición admitida, con el siguiente resultado:

<i>Orden</i>	<i>Licitador</i>	<i>Criterio 1</i>	<i>Criterio 2</i>	<i>Criterio 3</i>	<i>Puntuación total</i>
Única	INCIPRESA, S.A.U.	80	10	10	100

Segundo.- Requerir a la mercantil **INCIPRESA, S.A.U.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, como la solvencia económica financiera, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:

- Justificante del depósito de una garantía definitiva por importe de **5.510,23 euros** en la Tesorería Municipal.
- La documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.

Tercero.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.

Cuarto.- Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil

INCIPRESA, S.A.U., hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”

Obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como del depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por el Oficial Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, D. Carlos Pérez Calvo, con fecha 12 de noviembre de 2021, de valoración de los medios de solvencia presentados por la referida mercantil, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

En virtud de todo lo anterior, así como de lo dispuesto en los artículos 159 y 326 de la LCSP y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, la mesa de contratación en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2021, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de INCIPRESA, S.A.U., con N.I.F. nº A36633600.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 27 de octubre de 2021, como motivación de esta resolución. En dicho acuerdo constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Ratificar la clasificación de la proposición admitida, tal y como se detalla en la parte expositiva.

Tercero. Adjudicar el contrato relativo a la “Adquisición de 8 equipos electrohidráulicos a batería, para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento”, a favor de la mercantil INCIPRESA, S.A.U., con N.I.F. nº A36633600, cuyas oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por un importe de ciento diez mil doscientos cuatro euros con sesenta y ocho céntimo, Iva no incluido, (110.204,68 €), que más el Iva calculado al 21% en cuantía de veintitrés mil ciento cuarenta y dos euros con noventa y ocho céntimos de euro (23.142,98 €),

hace un total de ciento treinta y tres mil trescientos cuarenta y siete euros con sesenta y seis céntimos (133.347,66 €).

Asimismo, la citada mercantil asume los siguientes criterios de adjudicación:

- Aumento periodo de garantía: 2 años adicionales.
- Reducción plazo de entrega: 4 semanas.

Cuarto. Disponer un gasto en cuantía de 133.347,66 €, IVA incluido, a favor de la mercantil INCIPRESA, S.A.U., con N.I.F. nº A36633600, para la ejecución del contrato, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal vigente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	52 136 62301	38.244,02 €
2021	52 136 6230120	95.103,64 €
	Total	133.347,66 €

Quinto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario, y en su caso, el resto de licitadores con condición de interesado, manifieste/n por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Sexto. Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63 de la LCSP, y notificársela a los interesados, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, junto con el informe en el que se fundamenta, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales de los **puntos 10, 24 y 32**.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y treinta y un minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez